



ACTA DE LA CENTÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DE COYHAIQUE.

En Coyhaique a 02 de octubre del año dos mil diecinueve, se celebra la Centésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique. Se constata que el quórum para sesionar lo otorga la asistencia de los Concejales: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Hernán Ríos Saldivia, Sr. Ricardo Cantín Beyer, y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

Estaban presentes en la sala el Sr. Alejandro Huala Canuman, Alcalde, Sr. Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal, y el Sr. Juan Carmona Flores, Secretario Municipal. Asimismo asistieron los siguientes profesionales, expositores y representantes de entidades externas:

Sr Cristian Larrere Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica, Sr. Jaime Asenjo, Pastor Centro Cristiano Santuario de Fe (Iglesia Santuario de Fe), Sr. Richard Sepulveda Vera, Encargado de Departamento de Rentas Municipales, Sr. Marco Navarro Ojeda, Jefe Unidad Técnico Pedagógica DEM, Sra. Yovana Nuñez Gómez, Profesional Coordinadora Programa Habilidades para la Vida II UTP DEM, Sr. Felipe Donoso Garay, Encargado Presupuesto Municipal, Sr. Diego Betancourt Ulloa, Director DIDECO, Sr. Javier Santiller, Periodista Organizaciones Comunitarias, DIDECO, Srta. Ivonne Águila, Encargada Oficina de Cultura, Oscar Millalongo, Director de la Corporación de Deportes Municipal.

El Sr. Alejandro Huala Canuman, Presidente del Concejo Municipal, da por iniciada la sesión en “Nombre de Dios, de la Patria, de nuestras Naciones Originarias y de todos los habitantes de la Comuna de Coyhaique”, siendo las 15:05 horas.

El Concejo se reúne para tratar la siguiente Tabla:

1. Sometimiento de patente de alcoholes (Rentas)
2. Coordinación de reunión de comisión de Concejo sobre temas a tratar con las autoridades de vivienda y dirigentes vecinales de Balmaceda.
3. Correspondencia.
4. Sometimiento de Acta: Ord. 102 y Ext. N° 28
5. Cuenta del Sr. Alcalde.
6. Informe de Comisión y Cometidos de señoras y señores Concejales.
7. Informes de contrataciones y adjudicaciones.
8. Sometimiento de Contratos y Convenios iguales o superiores a 500 UTM
 - Convenio Programa Habilidades para la Vida II – suscrito con JUNAEB (DEM)
9. Elección de director de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación, período 2019-2021 (Corp. Deportes)
10. Sometimiento de modificación presupuestaria (SECPLAC)
11. Ratificación de Acuerdo N° 822 adoptado en Sesión Ordinaria N° 102 de fecha 25 de septiembre de 2019, que aprueba transferencia a la Corporación Cultural (DIDECO)
12. Sometimiento Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Puerto Cisnes (As. Jrdca)
13. Sometimiento de Comodatados con:
 - Organización de Discapacitados Caminando por Aysen
 - Servicio de Salud Aysen Terreno Construcción Posta Rural Arroyo El Gato
 - Centro Cristiano Santuario de Fe, Iglesia Santuario de Fe
 - Centro de Apoyo a Discapacitados Visuales (As. Jrdca)



- 14.** Sometimiento de Transacción Judicial por Demanda de Declaración de Prescripción Permisos de Circulación: “DROGUETT con MUNICIPALIDAD y MONROY con MUNICIPALIDAD (As. Jrdca)
- 15.** Rectificación de acuerdo N° 813 de la Sesión Ordinaria N° 100, del 4 de septiembre de 2019, que aprueba transacción judicial, o avenimiento, don Félix Neftalí Reyes S. (As. Jrdca)
- 16.** Sometimiento de modificación de Ordenanza N°5 de subvenciones (DIDECO)
- 17.** Sometimiento de Reglamento de Planta Municipal. (Incorpora: subsanaciones a observaciones de la Contraloría Regional) (Administración)
- 18.** Sometimiento de Coyhaiquinos Destacados a homenajear en Aniversario de la ciudad.
- 19.** Varios



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Solicita la Anuencia de los señores y señoras concejales para comenzar y adelantar el punto N° 13 en tabla, a lo cual se accede.

1.- SOMETIMIENTO DE COMODATOS CON:

- **Organización de Discapacitados Caminando por Aysén**
- **Servicio de Salud Aysén Terreno Construcción Posta Rural Arroyo El Gato**
- **Centro Cristiano Santuario de Fe, Iglesia Santuario de Fe**
- **Centro de Apoyo a Discapacitados Visuales (As. Jrdca).**

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Otorga la palabra al profesional quien expone el punto.

Señor Cristian Larrere Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica:

Presenta informe N° 30 firmado por el Director Jurídico, el cual se ha tenido a la vista y a continuación se inserta:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 30/2019

SESION / FECHA: Ordinaria N° 103 de fecha 02 de Octubre de 2019.

CONCEPTO : Sometimiento de comodato a organizaciones que indica.

**SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE**

De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:

Organización de Discapacitados Caminando Por Aysen

- La Municipalidad es dueña de un Inmueble denominado destinado a Equipamiento, ubicado en la calle Cerro Galera Esquina Cañete y que rola inscrito a fojas 775 vta n° 480 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2006.
- Que la Organización de Discapacitados Caminando Por Aysen ha solicitado se les renueve comodato mediante carta ingresada en la oficina de partes con fecha 09 de agosto de 2019.
- Actualmente la organización cuenta con comodato (vencido septiembre 2017) y en atención a la solicitud que hace la Organización de Discapacitados Caminando Por Aysen y en virtud del Memorandum n° 16 de la oficina de Organizaciones Comunitarias se recomienda entregar el comodato de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N° 500259946748 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha con fecha 24 de Septiembre de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 18 de Marzo de 2021.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.
- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...". A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...".
En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:
- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, a la Organización de Discapacitados Caminando Por Aysen, **por un plazo de 5 años.**
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período alcaldicio
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.

Servicio de Salud Aysen

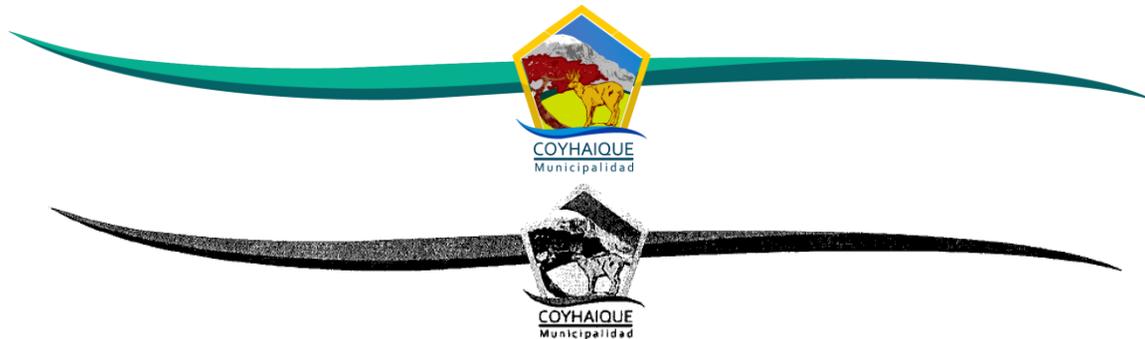
- La Municipalidad es dueña del inmueble donde se ubica la Escuela Arroyo El Gato, de una superficie de 10 hectareas en la Comuna y Provincia de Coyhaique, y que rola inscrito a fojas 260 N° 288 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1984.
- Que el Servicio de Salud Aysen ha solicitado se les otorgue comodato de parte del terreno 1538.00 M2 mediante carta ingresada en la oficina de partes con fecha 08 de agosto de 2019.
- Actualmente el Servicio de Salud Aysen con comodato (se dejara sin efecto) y en atención a la solicitud que hace el Servicio de Salud Aysen se recomienda entregar el comodato de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento.



- El Compromiso del Servicio de Salud Aysen de mantener y Ceder a La Municipalidad de Coyhaique la actual posta para ser ocupada como sede social por el Comité Campesino Los Rancheros de Arroyo el Gato
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo indefinido, a efectos de poder construir la nueva posta, viviendas de paramedicos, instalaciones y accesos peatonales y de ambulancia, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.
- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...”*. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...”*.
En consecuencia, **se somete a aprobación del H. Concejo:**
- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, al Servicio de Salud Aysen de mantener , **por un plazo indefinido.**
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de indefinido y, considerando que excede el período alcaldicio
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.

Centro Cristiano Santurio de Fe, Iglesia santuario de Fe

- La Municipalidad es dueña de un Inmueble destinado a Equipamiento, denominado Lote 32-G-2B de una superficie de 4.877.90 m2 ubicado en calle Victoria Con Cerro Sombrero y que rola inscrito a fojas 215 vta n° 1640 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2009.
- Que la Organización Centro Cristiano Santuario de Fe, Iglesia Santuario de Fe ha solicitado se les otorgue comodato de parte del terreno 500.00 M2 mediante carta ingresada en la oficina de partes con fecha 29 de Julio de 2019.
- Actualmente la organización no cuenta con comodato y en atención a la solicitud que hace la Organización Centro Cristiano Santuario de Fe, Iglesia Santuario de Fe y en virtud del Informe n° 10 de la oficina de Asesoría Urbana se recomienda entregar el comodato de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N° 500255844121 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha con fecha 13 de Septiembre de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 10 de Marzo de 2021.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.
- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...”*. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...”*.
En consecuencia, **se somete a aprobación del H. Concejo:**
- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, a la Organización Centro Cristiano Santuario de Fe, Iglesia Santuario de Fe , **por un plazo de 5 años.**
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período alcaldicio
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.



Centro de Apoyo a Discapacitados Visuales (CADVI)

- La Municipalidad es comodataria de un Inmueble destinado a Equipamiento de propiedad Serviu Aysen, ubicado en la calle Cerro Galera Esquina Cañete y que rola inscrito a fojas 502 n°677 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 1979.
- Que la Organización de Discapacitados Caminando Por Aysen ha solicitado se les renueve comodato mediante carta ingresada en la oficina de partes con fecha 08 de agosto de 2019.
- Actualmente la organización cuenta con comodato (vencido septiembre 2019) y en atención a la solicitud que hace la Organización de Discapacitados Caminando Por Aysen y en virtud del Memorandum n° 17 de la oficina de Organizaciones Comunitarias se recomienda entregar el comodato de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N°500259888873 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha con fecha 24 de Septiembre de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 17 de Diciembre de 2019.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un pazo de 2 años y tres meses o hasta 24 abril de 2021 (vence comodato Serviu), a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.
- El artículo 65 letra f) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...”*. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...”*.
En consecuencia, **se somete a aprobación del H. Concejo:**
- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, a la Organización de Discapacitados Caminando Por Aysen , **por un plazo de 2 años y 3 meses o hasta 24 abril de 2021.**
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de por un pazo de 2 años y tres meses o hasta 24 abril de 2021 y, considerando que excede el período alcaldicio

El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.

Atentamente



WALDEMAR SANHUEZA QUINIYAO
DIRECTOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Alcalde
- Señor Administrador Municipal
- Señoritas y señores Concejales
- Señor secretario municipal



1.1 CENTRO CRISTIANO SANTUARIO DE FE, IGLESIA SANTUARIO DE FE

Señor Cristian Larrere Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica:

Da lectura a informe antes señalado, en lo pertinente al comodato solicitado por la Iglesia Santuario de Fe.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Al no haber consultas al respecto, somete el punto a votación, y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICINCO: En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el Sr. Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica, presentó el informe N° 30/2019 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato al “**CENTRO CRISTIANO SANTUARIO DE FE, IGLESIA SANTUARIO DE FE**”, expuesto por el Sr. Cristian Larrere Álvarez Abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que dicho informe a la letra señala:

“De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:

CENTRO CRISTIANO SANTUARIO DE FE, IGLESIA SANTUARIO DE FE

- *La Municipalidad es dueña de un Inmueble destinado a Equipamiento, denominado Lote 32-G-2B de una superficie de 4.877.90 m2 ubicado en calle Victoria Con Cerro Sombrero y que rola inscrito a fojas 215 vta n° 1640 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2009.*
- *Que la Organización Centro Cristiano Santuario de Fe, Iglesia Santuario de Fe ha solicitado se les otorgue comodato de parte del terreno 500.00 M2 mediante carta ingresada en la oficina de partes con fecha 29 de Julio de 2019.*
- *Actualmente la organización no cuenta con comodato y en atención a la solicitud que hace la Organización Centro Cristiano Santuario de Fe, Iglesia Santuario de Fe y en virtud del Informe n° 10 de la oficina de Asesoría Urbana se recomienda entregar el comodato de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N° 500255844121 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha con fecha 13 de Septiembre de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 10 de Marzo de 2021.*
- *Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.*
- *El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... “traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...”. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para...”celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...”.*

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- *Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, a la Organización Centro Cristiano Santuario de Fe, Iglesia Santuario de Fe, por un plazo de 5 años.*
- *Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período Alcaldicio.*



- *El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.*

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **OTORGAR** contrato de comodato sobre el inmueble destinado a Equipamiento, denominado Lote 32-G-2B de una superficie de 4.877.90 m² ubicado en calle Victoria Con Cerro Sombrero y que rola inscrito a fojas 215 vta n°1640 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2009, a la Organización Centro Cristiano Santuario de Fe, Iglesia Santuario de Fe, por un plazo de 5 años.
2. **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años considerando que excede el período Alcaldicio.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

Señor Jaime Asenjo, Pastor Iglesia Santuario de Fe:

Agradece la aprobación del Concejo Pleno, hace entrega de una minuta con la información de los objetivos de su Iglesia, entre ellos el realizar un comedor abierto, sobre todo para apoyar a la población de niños y adolescentes con mayor riesgo social. Dicha presentación se ha tenido a la vista e inserta a continuación:



PRESENTACION CONSEJO MUNICIPAL
Ministerio Centro Cristiano Santuario de Fe Coyhaique
Personería Jurídica de derecho Público N° 12397

Coyhaique 02 de Octubre 2019

Introducción

Santuario de Fe es una comunidad cristiana con presencia en Chile y Argentina por más de 25 años, y desarrollando sus actividades en la región, siendo liderado por el pastor **Jaime Asenjo Gutiérrez**, egresado en teología y licenciado en teología, con más de 35 años de ministerio parte de ellos en la región y fuera de ella, todo este ministerio tiene como referente principal la persona de Cristo.

Anhelando con esto, tener mejores ciudadanos, que amen al prójimo y sean un aporte concreto al desarrollo social de la comunidad. Para esto, nuestra congregación está en constante cercanía con las personas, por diferentes medios, intentado impactar de manera positiva.

Santuario de Fe cuenta con un equipo de trabajo organizado con un enfoque exclusivo en **la formación espiritual y ayuda social**. Equipo que busca al necesitado y entrega herramientas de crecimiento y subsistencia en base al contexto en el que se encuentra, supervisado por el Pastor de Santuario de Fe.

En esta búsqueda, se detecta la gran carencia, a nivel regional, de una organización cristiana evangélica, que se involucre en las vidas de quienes luchan día a día con el abandono.

Nuestro énfasis mayor será rescatar desde temprano **los niños y adolescentes** que hoy vemos sumidos en una profunda desorientación moral. La desintegración de la familia en este último tiempo **acrecenta el abandono, la adicción, la depresión y el suicidio**.

Objetivo General:

Otorgar a la comunidad un espacio para el crecimiento espiritual de quienes lo necesiten, como así mismo, colaborar con el desarrollo social de la ciudad de Coyhaique.

Objetivos Específicos:

- 1.- Obtener un terreno amplio para la construcción de dos espacios de encuentro comunitario **destinado para un templo y un Comedor abierto a la comunidad**.
- 2.- Entregar apoyo espiritual y de orientación a la familia, principalmente a los niños y adolescentes.

Visión

Compartir con la comunidad los principios y valores que el evangelio nos ofrece como la respuesta a las necesidades y carencias presentes en el diario vivir. Teniendo a la figura de Cristo, como el referente moral, social y espiritual de la iglesia.



Misión

Llevar a lo concreto el mandato de Cristo, **“amar al prójimo”** aportando a la comunidad recursos valóricos y sociales, teniendo como principal objetivo el desarrollo integral de las personas.

Desarrollo Proyecto

Construir en el terreno obtenido, un espacio de encuentro comunitario destinado para **Templo evangélico y un Comedor Abierto.**

A) Templo Evangélico.

Se contempla la construcción de un Templo y una casa pastoral. Debido a que nuestra organización se enfocará en el trabajo de asistencia espiritual como prioridad, se requiere de estas dependencias, porque allí será el lugar de encuentro y crecimiento espiritual de todas las personas que asisten y que se acrecientan cada mes.

B) Comedor abierto.

La segunda construcción es un Comedor abierto, lugar físico dispuesto para la comunidad en el cual se atenderá a las personas de escasos recursos con el objeto de **proveerles de alimentación y cubrir sus necesidades más básicas**, priorizando a los niños y adolescentes. Este Comedor será administrado en su totalidad por el equipo de trabajo de Santuario de Fe.

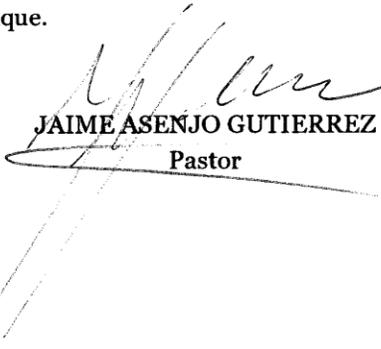
Si bien es cierto, el apoyo que se le brindará en su atención personalizada es vital, sin embargo, el foco principal de este proyecto es dar a conocer la persona de Cristo y su poder transformador.

Por esto, la construcción de estos dos proyectos es vital. Las personas atendidas en el Comedor, tendrán una participación pasiva, pero en el templo y a través de la enseñanza se les invitará a ser practica esa enseñanza y para que eso sea posible, habrá personal idóneo dispuesto a apoyar, acompañar e incluir en sus actividades dominicales.

Conclusión:

Sabemos que el desafío es grande, pero si **contamos con el terreno para iniciar el proyecto**, lo demás también vendrá. Teniendo presente todo lo anterior, apelamos a vuestra buena disposición para concedernos el terreno mencionado.

Por Santuario de Fe Coyhaique.


JAIME ASENJO GUTIERREZ
Pastor

Pastor Jaime Asenjo Gutierrez
Ministerio Santuario de
Fe Coyhaique
Celular : 952224753



1.2 CENTRO DE APOYO A DISCAPACITADOS VISUALES CADVI (AS. JRDCA).

Señor Cristian Larrerè Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica:

Da lectura al informe antes señalado en lo pertinente a la solicitud de comodato del Centro de Apoyo a Discapacitados Visuales.(CADVI)

Hace presente que tanto la solicitud de CADVI, como de la organización caminando por Aysén, aparecen con las mismas direcciones, ambas en calle Cañete esquina calle Cerro Galera, señala que le parece que se debe aclarar bien la situación respecto de cuál es la dirección efectiva de cada solicitud de comodato o si se trata del mismo inmueble que compartirían las dos organizaciones.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Manifiesta que el sometimiento se efectuará en la próxima sesión dado que se debe aclarar elementos de la presentación.

1.3 ORGANIZACIÓN DE DISCAPACITADOS CAMINANDO POR AYSÉN.

Señor Cristian Larrere Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica:

Da lectura al informe antes señalado en lo pertinente a la solicitud de comodato de la Organización de discapacitados caminando por Aysén.

Agrega que efectivamente existe un error en el documento.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Manifiesta que ambas organizaciones comparten la sede por ello la diferencia en los plazos en que se otorgarían los comodatos, por otra parte, sabe que comparten la sede, por que asistió a la entrega de las obras de remodelación, en donde ambas organizaciones agradecieron el mejoramiento a la sede.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Insiste en que no entiende el tema de los plazos diferentes de comodato, así como tampoco porqué dos roles para una misma dirección.

Señor Cristian Larrere Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica:

Aclara que el tema no es la diferencia en los plazos, sino en que los roles son diferentes, porque uno corresponde a propiedad del Municipio, y el otro a propiedad del SERVIU.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

A su parecer entonces, la solicitud está mal planteada, debiera otorgarse el comodato a cinco años para ambas organizaciones y que se organicen ellos en el uso, no entiende la idea de diferenciar por roles, cuando en definitiva es el mismo y único inmueble el que se comparte.

Se acuerda presentar la solicitud de comodato de la Sede para el Centro de Apoyo a Discapacitados Visuales.(CADVI), y Organización de discapacitados Caminando por Aysén, en próxima sesión de concejo, a fin de someter con la claridad necesaria.

1.4 SERVICIO DE SALUD AYSÉN TERRENO CONSTRUCCIÓN POSTA RURAL ARROYO EL GATO.

Señor Cristian Larrere Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica:

Da lectura al informe antes señalado en lo pertinente a la solicitud de comodato del Servicio de Salud Aysén.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Señala que no le parece bien que sea un periodo indefinido, ya que no es un proyecto Municipal, cree que es excesivo el tiempo, sin embargo entiende y aprecia que para la población de dicho sector será un gran aporte.



Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Alude conocer la envergadura del Proyecto que se pretende realizar en dicho sector de Arroyo El Gato, y por ello cree que está bien el plazo como indefinido, ya que siendo un proyecto Municipal o no, quedará y será para la gente que vive en el lugar, y sus territorios aledaños.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Su parecer, es que el plazo va directamente de la mano con el tipo de servicio que se prestará, es decir, una posta de salud rural, no es un proyecto a menor plazo, la idea es que perdure en el tiempo el servicio para la comunidad del sector.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Solicita aclarar entonces que comodato indefinido no significa perpetuidad, sino que más bien, es un comodato precario, que se puede modificar en caso dado, en que se requiera el inmueble a futuro.

Señor Cristian Larrere Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica:

Responde que efectivamente es un contrato comodato indefinido, pero no perpetuo.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación, y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTISÉIS: En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica, presentó el informe N° 30/2019 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato a la **“SERVICIO DE SALUD AYSÉN”**, expuesto por el Sr. Cristian Larrere Álvarez Abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que dicho informe a la letra señala:

“De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:

SERVICIO DE SALUD AYSÉN

- *La Municipalidad es dueña del inmueble donde se ubica la Escuela Arroyo El Gato, de una superficie de 10 hectáreas en la Comuna y Provincia de Coyhaique, y que rola inscrito a fojas 260 N° 288 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1984.*
- *Que el Servicio de Salud Aysén ha solicitado se les otorgue comodato de parte del terreno 1538.00 M2 mediante carta ingresada en la oficina de partes con fecha 08 de agosto de 2019.*
- *Actualmente el Servicio de Salud Aysén con comodato (se dejara sin efecto) y en atención a la solicitud que hace el Servicio de Salud Aysén se recomienda entregar el comodato de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento.*
- *El Compromiso del Servicio de Salud Aysén de mantener y Ceder a La Municipalidad de Coyhaique la actual posta para ser ocupada como sede social por el Comité Campesino Los Rancheros de Arroyo el Gato*
- *Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo indefinido, a efectos de poder construir la nueva posta, viviendas de paramédicos, instalaciones y accesos peatonales y de ambulancia, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.*
- *El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... “traspasar a cualquier título el*



dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...”. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para...”celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el periodo Alcaldicio...”.

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- *Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, al Servicio de Salud Aysén de mantener, **por un plazo indefinido**.*
- *Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de indefinido y, considerando que excede el periodo Alcaldicio.*
- *El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.*

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

3. **OTORGAR** contrato de comodato sobre el inmueble donde se ubica la Escuela Arroyo El Gato, de una superficie de 10 hectáreas en la Comuna y Provincia de Coyhaique, y que rola inscrito a fojas 260 N° 288 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1984., al Servicio de Salud Aysén de mantener , por un plazo indefinido.
4. **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de indefinido considerando que excede el período Alcaldicio.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

2. SOMETIMIENTO DE PATENTE DE ALCOHOLES (RENTAS).

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Otorga la palabra al profesional que expone.

Señor Richard Sepulveda Vera, Encargado de Departamento de Rentas Municipales

Saluda a los presentes, y procede a dar lectura al informe N°26, el cual se ha tenido a la vista y a continuación se inserta:



COYHAIQUE
Municipalidad



COYHAIQUE
Municipalidad

INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 26

FECHA : 27.09.2019
CONCEPTO : INFORME PARA SOMETIMIENTO DE PATENTE DE ALCOHOLES
SESIÓN : ORDINARIA N° 103 DEL 02.10.2019

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

De conformidad con el artículo 65°, letra o), de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal de la siguiente

SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOLES

- Patente de Alcoholes: Restaurant de Turismo – Categoría Id) Art. 3° Ley 19.925
- Domicilio Comercial: Arturo Prat N° 328 - Coyhaique.
- Nombre Contribuyente: Sociedad Comercial El Paisa Spa. RUT: 77.007.299-9
- Representante Legal: Patricio Henríquez Barrientos.
- Nombre de Fantasía: "Brasa Sureña".

Requisitos de funcionamiento:

- **Idoneidad del contribuyente:** Se trata de una Sociedad por acciones, integrada por un socio, mayor de 18 años, no tiene inhabilidades contenidas en el artículo 4° de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes, de conformidad a Declaración Jurada Notarial y Certificado de Antecedentes presentado.
- **Iniciación de actividades en el SII:** Cumple
- **Comprobación de requisitos de orden sanitario:** El local se encuentra autorizado por Resolución N° 1911376061 de fecha 17.09.2019 y el Informe Sanitario N° 031, de fecha 24.09.2019, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Aysén.
- **Autorización del local, emplazamiento y zonificación del Plan Regulador y la Ordenanza de Alcoholes:** En el Informe de fecha 26.09.2019, de la Directora de Obras Municipales, se establece que el local cumple con los requisitos y cuenta con Permiso de Edificación y Recepción Final de Obras, así también cumple con requisitos de la Ordenanza de Alcoholes N° 12 del 21.06.2017.
- **Seguridad de protección contra incendios:** El Certificado de fecha 19.09.2019, del Cuerpo de Bomberos de Coyhaique, establece que la construcción cumple con la normativa nacional correspondiente a la seguridad y protección contra incendios.
- **Informe Técnico de Servicio Nacional de Turismo:** Favorable, informe Nro. 029 del 13.09.2019
- **Consulta a la Junta de Vecinos:** No se realiza consulta en consideración a que la Junta de Vecinos del Sector Candelario Mansilla no se encuentra activa.

Efectuado el análisis de los antecedentes y considerando que tanto el Contribuyente como el local cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 12 del 21.06.2017, sobre alcoholes, es posible el otorgamiento de patente. Para ello el señor Alcalde requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal.

EN CONCLUSION:

Se Somete al Honorable Concejo Municipal, Aprobar la Patente de Alcoholes de Restaurant de Turismo, Categoría Id) ART. 3° Ley 19.925, a nombre de Sociedad Comercial El Paisa Spa. RUT: 77.007.299-9, cuyo local se encuentra ubicado en Arturo Prat N° 328 – Coyhaique.



RAV/MLT

DISTRIBUCIÓN:

Señor Alcalde - Señoritas y Sras. Concejales - Señores Concejales - Sr. Administrador a Municipal - Señor Secretario del Concejo

CARLOS ARANEDA VASQUEZ
Director Adm. y Finanzas



Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Agradece el aporte al turismo, sobre todo con un restaurant, aun mejor si ayuda a zonificar la calle Bilbao con Prat. Sería ideal, señala, que tanto los contribuyentes, el Municipio y las Juntas Vecinales, se apoyaran y unieran a fin de potenciar el turismo en la comuna.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación, y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTISIETE: En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el Director de Administración y Finanzas, señor Carlos Araneda Vasquez presentó informe N° 26 de fecha 27.09.2019, con los antecedentes de solicitud de patente de alcoholes del contribuyente Sociedad Comercial El Paisa Spa. RUT: 77.007.299-9 expuesto por el señor Richard Sepúlveda Vera, Jefe de Rentas.

Que dicho informe a la letra señala:

INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 26

FECHA : 27.09.2019
CONCEPTO : INFORME PARA SOMETIMIENTO DE PATENTE DE ALCOHOLES
SESIÓN : ORDINARIA N° 103 DEL 02.10.2019
SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

De conformidad con el artículo 65°, letra o), de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal de la siguiente

SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOLES

- *Patente de Alcoholes: Restaurant de Turismo – Categoría Id) Art. 3° Ley 19.925*
- *Domicilio Comercial: Arturo Prat N° 328 - Coyhaique.*
- *Nombre Contribuyente: Sociedad Comercial El Paisa Spa. RUT: 77.007.299-9*
- *Representante Legal: Patricio Henríquez Barrientos.*
- *Nombre de Fantasía: “Brasa Sureña”.*

Requisitos de funcionamiento:

- *Idoneidad del contribuyente: Se trata de una Sociedad por acciones, integrada por un socio, mayor de 18 años, no tiene inhabilidades contenidas en el artículo 4° de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes, de conformidad a Declaración Jurada Notarial y Certificado de Antecedentes presentado.*
- *Iniciación de actividades en el SII: Cumple*
- *Comprobación de requisitos de orden sanitario: El local se encuentra autorizado por Resolución N° 1911376061 de fecha 17.09.2019 y el Informe Sanitario N° 031, de fecha 24.09.2019, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Aysén.*
- *Autorización del local, emplazamiento y zonificación del Plan Regulador y la Ordenanza de Alcoholes: En el Informe de fecha 26.09.2019, de la Directora de Obras Municipales, se establece que el local cumple con los requisitos y cuenta con Permiso de Edificación y Recepción Final de Obras, así también cumple con requisitos de la Ordenanza de Alcoholes N° 12 del 21.06.2017.*



- Seguridad de protección contra incendios: El Certificado de fecha 19.09.2019, del Cuerpo de Bomberos de Coyhaique, establece que la construcción cumple con la normativa nacional correspondiente a la seguridad y protección contra incendios.
- Informe Técnico de Servicio Nacional de Turismo: Favorable, informe Nro. 029 del 13.09.2019
- Consulta a la Junta de Vecinos: No se realiza consulta en con consideración a que la Junta de Vecinos del Sector Candelario Mansilla no se encuentra activa.

Efectuado el análisis de los antecedentes y considerando que tanto el Contribuyente como el local cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 12 del 21.06.2017, sobre alcoholes, es posible el otorgamiento de patente. Para ello el señor Alcalde requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal.

EN CONCLUSIÓN:

Se Somete al Honorable Concejo Municipal, Aprobar la Patente de Alcoholes de Restaurant de Turismo, Categoría Id) ART. 3° Ley 19.925, a nombre de Sociedad Comercial El Paisa Spa. RUT: 77.007.299-9, cuyo local se encuentra ubicado en Arturo Prat N° 328 – Coyhaique.

Que, habiéndose revisado por la unidad competente el cumplimiento de los requisitos legales para el fin señalado, en uso de las competencias otorgadas por la ley N°18.695, y contándose con sala legalmente constituida, se alcanza el siguiente:

ACUERDO

APROBAR se otorgue al contribuyente que se individualiza, la patente de alcoholes según la Ley N° 19.925, que a continuación se indica:

Patente de Alcoholes:	Restaurant de Turismo – Categoría Id) Art. 3° Ley 19.925
Domicilio Comercial:	Arturo Prat N° 328 - Coyhaique.
Nombre Contribuyente:	Sociedad Comercial El Paisa Spa. RUT:77.007.299-9
Representante Legal:	Patricio Henríquez Barrientos.
Nombre de Fantasía:	“Brasa Sureña”.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.



Señor Richard Sepulveda Vera, Encargado de Departamento de Rentas Municipales
Procede con su intervención y da lectura al informe N°27, el cual se ha tenido a la vista y a continuación se inserta;



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N°27

FECHA : 30.09.2019
CONCEPTO : INFORME PARA SOMETIMIENTO DE PATENTE DE ALCOHOLES
SESIÓN : ORDINARIA N° 103 DEL 02.10.2019

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

De conformidad con el artículo 65°, letra o), de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal de la siguiente

SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE DE ALCOHOLES:

- Patente de Alcoholes: Depósito de Vinos y Licores – Categoría A) Art. 3° Ley 19.925
- Domicilio anterior: Ogana N° 825, Quinta Burgos- Coyhaique
- Domicilio Actual: Ogana N° 963-A – Quinta Burgos- Coyhaique.
- Nombre Contribuyente: Orfa Contreras Almonacid. RUT: 9.420.041-5
- Nombre de Fantasía: "Americana".

Requisitos de funcionamiento:

- **Idoneidad del contribuyente:** Se trata de una persona natural, mayor de 18 años, no tiene inhabilidades contenidas en el artículo 4° de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes, de conformidad a Declaración Jurada Notarial y Certificado de Antecedentes presentado.
- **Iniciación de actividades en el SII:** Cumple, dio aviso de cambio de domicilio
- **Comprobación de requisitos de orden sanitario:** El local se encuentra autorizado según Informe Sanitario N° 1911271179 de fecha 18.07.2019 y Resolución Sanitaria N° 1911266984 de fecha 09.07.2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Aysén
- **Autorización del local, emplazamiento y zonificación del Plan Regulador y la Ordenanza de Alcoholes:** La actividad se desarrolla al amparo de la Ley 17.749, de Microempresa Familiar y el informe de la Dirección de Obras Municipales de fecha 06.09.2019, establece que cumple con la normativa de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes en sus artículos 8 y 14 y la Ordenanza de Alcoholes N° 12 de fecha 21.06.2017.
- **Servicio Agrícola y Ganadero:** La actividad se encuentra inscrita en el Registro del SAG, según certificado de fecha 12.07.2018, de conformidad al artículo 13 de la Ley 18.455 y la Ordenanza de Alcoholes N° 12 de fecha 21.06.17, sobre normas de producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres.
- **Consulta a la Junta de Vecinos:** Se realiza consulta de Opinión, mediante Oficio N° 2270, del cual se obtiene respuesta por parte de la Junta de Vecinos Quinta Burgos mediante Oficio N° 37, de fecha 27.09.2019, siendo esta positiva.

Efectuado el análisis de los antecedentes y considerando que tanto el Contribuyente como el local cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 12 del 21.06.2017, sobre alcoholes, es posible el otorgamiento de patente. Para ello el señor Alcalde requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal.

EN CONCLUSION:

Se Somete al Honorable Concejo Municipal, la aprobación del traslado de la Patente de Alcoholes de Depósito de Bebidas Alcohólicas, Categoría A) Art. 3° Ley 19.925, a nombre de Orfa Contreras Almonacid, Rut: 9.420.041-5, Cuyo local se encuentra ubicado en calle Ogana N° 963-A – Quinta Burgos de Coyhaique.



CARLOS ARANEDA VASQUEZ
Director Adm. y Finanzas

PROV/MLTDISTRIBUCIÓN:

Señor Alcalde - Señoritas y Sras. Concejales - Señores Concejales - Sr. Administrador a Municipal - Señor Secretario del Concejo

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejel:

Solicita que además del informe que emite rentas, se debiera hacer un informe del "comportamiento" del contribuyente, por parte de fiscalización, sobre todo cuando se trata de locales que están en la zona centro de la ciudad, en los casos de traslados de patentes, a fin de tener antecedentes e historial al respecto.

Señor Richard Sepulveda Vera, Encargado de Departamento de Rentas Municipales:

Desconoce si es factible realizar dicho informe de comportamiento, desconoce la legalidad de la solicitud, ya que las patentes de alcoholes se aprueban según cumplan con los requisitos de la normativa

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que lo que dice Richard Sepulveda, tiene que ver con que no sea legal pedir un informe de comportamiento, teniendo en cuenta que se está sometiendo un traslado, no la renovación de la patente.



Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Entiende, no se refiere a que sea vinculante, no se va a caducar, entiende que para las renovaciones vienen los informes correspondientes, pero sería bueno saber el comportamiento de los locales, y a futuro tener antecedentes, para mejor decisión a la hora de renovar patentes.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Considera que no vale la pena un informe de comportamiento, cuando cada seis meses se están revisando y renovando las patentes, con todos los informes correspondientes a la vista.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación, y se alcanza el siguiente;

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO: En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el Director de Administración y Finanzas, señor Carlos Araneda Vasquez presentó informe N° 27 de fecha 30.09.2019, con los antecedentes de traslado de patentes de alcoholes del contribuyente Orfa Contreras Almonacid. RUT: 9.420.041-5 expuesto por el señor Richard Sepúlveda Vera, Jefe de Rentas.

Que dicho informe a la letra señala:

INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N°27

FECHA : 30.09.2019
CONCEPTO : INFORME PARA SOMETIMIENTO DE PATENTE DE ALCOHOLES
SESIÓN : ORDINARIA N° 103 DEL 02.10.2019

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

De conformidad con el artículo 65°, letra o), de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal de la siguiente

SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE DE ALCOHOLES:

- *Patente de Alcoholes: Depósito de Vinos y Licores – Categoría A) Art. 3° Ley 19.925*
- *Domicilio anterior: Ogana N° 825, Quinta Burgos- Coyhaique*
- *Domicilio Actual: Ogana N° 963-A – Quinta Burgos- Coyhaique.*
- *Nombre Contribuyente: Orfa Contreras Almonacid. RUT: 9.420.041-5*
- *Nombre de Fantasía: “Americana”.*

Requisitos de funcionamiento:

- *Idoneidad del contribuyente: Se trata de una persona natural, mayor de 18 años, no tiene inhabilidades contenidas en el artículo 4° de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes, de conformidad a Declaración Jurada Notarial y Certificado de Antecedentes presentado.*
- *Iniciación de actividades en el SII: Cumple, dio aviso de cambio de domicilio*
- *Comprobación de requisitos de orden sanitario: El local se encuentra autorizado según Informe Sanitario N° 1911271179 de fecha 18.07.2019 y Resolución Sanitaria N° 1911266984 de fecha 09.07.2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Aysén*



- Autorización del local, emplazamiento y zonificación del Plan Regulador y la Ordenanza de Alcoholes: La actividad se desarrolla al amparo de la Ley 17.749, de Microempresa Familiar y el informe de la Dirección de Obras Municipales de fecha 06.09.2019, establece que cumple con la normativa de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes en sus artículos 8 y 14 y la Ordenanza de Alcoholes N° 12 de fecha 21.06.2017.
- Servicio Agrícola y Ganadero: La actividad se encuentra inscrita en el Registro del SAG, según certificado de fecha 12.07.2018, de conformidad al artículo 13 de la Ley 18.455 y la Ordenanza de Alcoholes N° 12 de fecha 21.06.17, sobre normas de producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres..
- Consulta a la Junta de Vecinos: Se realiza consulta de Opinión, mediante Oficio N° 2270, del cual se obtiene respuesta por parte de la Junta de Vecinos Quinta Burgos mediante Oficio N° 37, de fecha 27.09.2019, siendo esta positiva.

Efectuado el análisis de los antecedentes y considerando que tanto el Contribuyente como el local cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 12 del 21.06.2017, sobre alcoholes, es posible el otorgamiento de patente. Para ello el señor Alcalde requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal.

EN CONCLUSIÓN:

Se Somete al Honorable Concejo Municipal, la aprobación del traslado de la Patente de Alcoholes de Depósito de Bebidas Alcohólicas, Categoría A) Art. 3° Ley 19.925, a nombre de Orfa Contreras Almonacid, Rut: 9.420.041-5, Cuyo local se encuentra ubicado en calle Ogana N° 963-A – Quinta Burgos de Coyhaique.

Que, habiéndose revisado por la unidad competente el cumplimiento de los requisitos legales para el fin señalado, en uso de las competencias otorgadas por la ley N°18.695, y contándose con sala legalmente constituida, se alcanza el siguiente:

ACUERDO

APROBAR el traslado de la patente que se individualiza, la patente de alcoholes según la Ley N° 19.925, que a continuación se indica:

Patente de Alcoholes:	Depósito de Vinos y Licores – Categoría A) Art. 3° Ley 19.925
Domicilio anterior:	Ogana N° 825, Quinta Burgos- Coyhaique
Domicilio Actual:	Ogana N° 963-A – Quinta Burgos- Coyhaique.
Nombre Contribuyente:	Orfa Contreras Almonacid. RUT: 9.420.041-5
Nombre de Fantasía:	“Americana”.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.



Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Añade que su intención no es ser majadero, pero tiene conocimiento, que cuando ese local (Americana) estaba ubicado al lado del Supermercado El Arriero, ocasionaba problemas a la gente que iba a comprar, ya que afuera estaba siempre gente bebida, y rodeada de perros vagos, por ello, sabe que dicho locatario también ha hecho caso omiso de lo solicitado por la gente, sugiere tenerlo presente. Expresa espera que ojalá cambie la situación ahora que se trasladó.

3. COORDINACIÓN DE REUNIÓN DE COMISIÓN DE CONCEJO SOBRE TEMAS A TRATAR CON LAS AUTORIDADES DE VIVIENDA Y DIRIGENTES VECINALES DE BALMACEDA.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Otorga la palabra al Señor Secretario Municipal:

Señor Juan Carmona Flores, Secretario Municipal:

Señala que a petición del Concejo en Sesión pasada, se ofició a la Seremi de Vivienda y el SERVIU, solicitando su participación en la sesión del día de hoy, sin embargo, no fue posible debido a su agenda, explica que se informó que sí podrán participar en una próxima reunión.

Añade que se entrevistó con la Asesora Urbana del Municipio, y que se acordó que los temas a conversar con la Seremi serían, en primer lugar, lo planteado en sesión pasada por el Concejal Patricio Adio, respecto de la construcción en altura dentro de la Ciudad, y en segundo lugar, el desplazamiento de nuevas viviendas en la Localidad de Balmaceda, que se encuentra muy avanzado, y pareciera ser que en la localidad de Villa Frei, ocurre lo mismo, dice “pareciera ser”, porque es la información que entrega la Asesora Urbanista. Añade que la idea es que los concejales que estimen pertinente pudieran reunirse previa citación con la Seremi, con la Asesora Urbana, a fin de trabajar los planteamientos que se harán, una reunión preparatoria.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que entonces se reunirían la comisión de Vivienda y el equipo municipal, consulta el parecer de los señores y señoras Concejales

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejal:

Manifiesta que se ha informado respecto a las dudas que tenía en atención a Villa Frei, las cuales están aclaradas, pero si tiene consultas y dudas con lo que respecta a la Localidad de Balmaceda, y que la idea es ir preparados a la reunión con la Seremi con lo que se quiere plantear o saber, quiere entender así lo que señaló anteriormente el Sr. Secretario Municipal.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que esa es la idea de tener una reunión previa, a la que se tendrá con la Seremi, reunir a la comisión de Vivienda con Asesoría Urbana, consulta el nombre de la comisión la Sr. Secretario Municipal, y la fecha en que se llevará a cabo.

Señor Juan Carmona Flores, Secretario Municipal:

Indica que el nombre de la Comisión es Planificación Urbana, y la fecha depende de lo que estimen los Sres. y Sras. Concejales.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejal:

Consulta quienes son los integrantes de la comisión.



Señor Juan Carmona Flores, Secretario Municipal:

Señala que dicha comisión la preside la Sra. Georgia Calisto, pero la idea es que participen todos los concejales. Señala que las fechas de las próximas sesiones de concejo sean el 16 y el 30 de Octubre, miércoles por medio.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejel:

Sugiere realizar la reunión de comisión el mismo día miércoles 16 a fin de tener la información fresca, y en la tarde la sesión de concejo con la participación de la Seremi.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejel:

Señala que las sesiones de concejo podrían dejarse para las dos últimas semanas de octubre, 23 y 30 respectivamente, así las dos semanas que siguen, que están con actividades por el aniversario, alivianarlas un poco, aun así está de acuerdo con la reunión de comisión el día miércoles 16. Consulta el parecer de los demás concejales.

Se discute la propuesta, finalmente se acuerda dejar las sesiones de concejo para el 16 y 23 de octubre. Y la sesión de comisión se efectuará el día 16 a las 11 horas

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE: En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el Concejo Municipal acordó modificar la fecha de la sesión ordinaria N° 104 de fecha 09.10.2019 y N° 105 de fecha 16.10.2019, por las diferentes actividades agendadas por el señor Alcalde, señoras Concejales y señores Concejales, en el marco del mes Aniversario de Coyhaique.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

MODIFICAR las fechas para celebrar las sesiones ordinarias en el sentido que esta se efectuaran los días:

Sesión Ordinaria N° 104 el día 16.10.2019 a las 15:00 horas.

Sesión Ordinaria N° 105 el día 23.10.2019, a las 15:00 horas.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

4.- CORRESPONDENCIA

Señor Alejandro Huala Canuman, Presidente del Concejo Municipal:

Hace presente que la correspondencia, se encuentra en sus respectivas carpetas, consulta si hay dudas o comentarios al respecto.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejel:

Señala que hay una invitación dentro de la correspondencia, que viene desde la Intendente Regional, y es un pequeño seminario respecto de Gobernanza, y Cambio Climático, a realizarse el día viernes 04 de octubre a las 15:00 Hrs., en el Hotel Diego de Almagro, habría agregado también como tema la descontaminación, sería una buena instancia dejarse caer, para hacer sentir el parecer como Concejo.

Señor Alejandro Huala Canuman, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que él no se encontrará el día viernes, viaja a Santiago a acompañar a la Orquesta Sinfónica Estudiantil de Coyhaique.



CORRESPONDENCIA EXTERNA:

Número Documento : **Ord. N°3.190 de fecha 25.09.2019.**

De : Sr. Ricardo Hevia Kaluf
Contralor General de República.

A : Sres. Concejales.
Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

Materia : Sobre el oficio N°2.244 de 2019 de la Municipalidad de Coyhaique.

Número Documento : **Oficio N°921 de fecha 26.09.2019.**

De : Sra. Geoconda Navarrete Arratia
Intendente Región de Aysén.

A : Sr. Alejandro Huala Canuman
Alcalde, Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

Materia : Invita a taller Gobernanza y Cambio Climático, Viernes 04 de octubre de 2019 A LAS 15:00 HRS., en Hotel Diego de Almagro de Coyhaique.

Número Documento : **Carta de fecha 09-2019.**

De : Sr. Claudio Radonich Jiménez
Alcalde, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

A : Sr. Alejandro Huala Canuman.
Alcalde, Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

Materia : invita y solicita difundir Concurso de ensayo "Magallanes Hoy".

CORRESPONDENCIA INTERNA:

Número Documento : **Oficio Alcaldicio N°2360 de fecha 27-09-2019.**

De : Sr. Alejandro Huala Canuman.
Alcalde, Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

A : Capitán Cesar Leiva Martinez.
Comisario 1era. Comisaria de Coyhaique.

Materia : Solicita información denuncia Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays.



Por el Uso y Buen Uso
de los Recursos Públicos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

UJ. N° 1.878/19
REF. N° 112.876/19
RSU

SOBRE EL OFICIO N° 2.244, DE 2019, DE
LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

*James: Encargata Contraloria
de Coyhaique. In. Recurso
Coyhaique recuato
26/09/19 JF
James*

COYHAIQUE.



Esta Contraloría Regional cumple con acusar recibo del oficio del rubro, mediante el cual se informa al tenor de lo requerido en el oficio N° 2.783, de 2019, de este origen, respecto del estado de cumplimiento de la normativa de instalaciones de gas en los inmuebles de propiedad y/o administrados bajo cualquier título por parte de la Municipalidad de Coyhaique.

Sobre el particular, analizada la información remitida, cabe hacer las siguientes precisiones:

1. En relación con los establecimientos educacionales mencionados en el oficio del epígrafe, que no cuentan con sello verde y/o en estado de "trámite", se instruye a ese municipio para que informe documentadamente el estado de las gestiones realizadas para su pronta normalización.
2. Respecto de los bienes raíces ubicados en Avenida Bilbao N° 357 y 346, Coyhaique, indicados mediante oficio N° 1.946, de 2019, de dicha entidad edilicia, que no cuentan con certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, se deberá informar igualmente las medidas adoptadas para regularizar su situación.
3. Luego, respecto de los inmuebles correspondiente al Centro Universitario Coyhaique y la Escuela Rural Valle Simpson, ubicados en José Miguel Carrera N° 485, Coyhaique y en Km. 20 Camino Coyhaique - Lago Elizalde, Calle Clodomiro, Valle Simpson, respectivamente, se deberá informar si poseen instalaciones de gas, y en caso afirmativo, si se encuentran

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PRESENTE



DISTRIBUCIÓN:

- A los Sres. Secretario Municipal, Director de Control y Director de Educación Municipal, todos de la Municipalidad de Coyhaique.
- A la Secretaría de la Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

• Obispo Vielmo 275 - Coyhaique / Mesa central: (+56) 2 3240 4200 / www.contraloria.cl / aysen@contraloria.cl



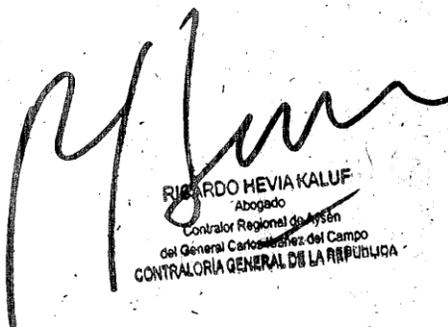
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

debidamente registradas y con su certificación al día, remitiendo copia de la documentación correspondiente.

Se hace presente que la información solicitada deberá ser remitida junto con los antecedentes de respaldo en el plazo de sesenta días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.

Remítase copia del presente oficio al Secretario del Concejo Municipal, para su puesta en conocimiento de ese organismo pluripersonal en la próxima sesión que celebre, lo que se deberá acreditar con la remisión de una copia del acta respectiva debidamente aprobada.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO HEVIA KALUF
Abogado
Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*COMAS / SEPURA / D.C. Municipales
Cordones Participación
Extender invitación Honorable Concejal*



Chile
en marcha

Alcaldes / Concejo de Concejalías

OFICIO ORDINARIO: N° 821

ANT. No hay

MAT. Invita a Taller Gobernanza y Cambio Climático. Viernes 4 de octubre de 2019 a las 15:00 hrs. en Hotel Diego de Almagro de Coyhaique.

COYHAIQUE, 26 SEP 2019

DE : INTENDENTE REGIÓN AYSÉN
SRA. GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA

A : ALCALDES I. MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE AYSÉN

1. Junto con saludar, a través del presente vengo en informar que el próximo 4 de octubre de 2019 se realizará en Coyhaique el Taller: Gobernanza y Cambio Climático, dirigido a autoridades políticas y representantes del sector público.
2. El objetivo de este taller es aportar a la construcción de la Agenda Programática Nacional de fortalecimiento local ante el Cambio Climático, que será la base de un documento que llamará a los Estados para que entreguen facultades y recursos a los municipios para la adaptación climática en el contexto de la realización de la COP25 Chile.
3. Dada la relevancia de esta actividad, es muy importante la participación de Alcaldes, Concejales y/o representantes desde cada municipio. Es por esto que adjunto le envío invitación y programa de este taller, que se realizará a partir de las 15:00 hrs. del día 4 de octubre en el salón Coyhaique del Hotel Diego de Almagro ubicado en Av. Ogana N°1320, Coyhaique.
4. Si requiere más antecedentes, por favor contacte al Sr. Juan Luis Ríos, al correo electrónico jrios@mma.gob.cl o al teléfono 2451461.

Cordialmente,



[Signature]
GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA
Intendente Región Aysén

CCC/MSG/JRC





Geoconda Navarrete Arratia, Intendente Regional de Aysén, junto a Mónica Saldías de La Guarda, Seremi del Medio Ambiente, tienen el agrado de saludar e invitar a Usted a participar del

TALLER: "GOBERNANZA Y CAMBIO CLIMÁTICO".

Esta actividad se realizará el día viernes 4 de octubre de 2019, a partir de las 15:00 hrs. según programa adjunto, en el salón Coyhaique del Hotel Diego de Almagro, ubicado en Av. Ogana N°1320, Coyhaique.

Esperamos contar con su valiosa presencia y participación en esta actividad.

R.S.V: nceron.11@mma.gob.cl / fono de contacto: +56 67 2451463



PROGRAMA
TALLER: GOBERNANZA Y CAMBIO CLIMÁTICO
SALÓN COYHAIQUE, HOTEL DIEGO DE ALMAGRO, AV. OGANA N°1320, COYHAIQUE.
02 DE OCTUBRE DE 2019

HORA	ACTIVIDAD
15:00 a 15:15	SALUDO INICIAL PRIMERA AUTORIDAD
15:15 a 15:30	ALCANCES DE LA COP25 EN LA REGIÓN DE AYSÉN Srta. Mónica Saldías de la Guarda
15:30 a 16:10	TALLER "COMUNIDAD LOCAL POR LA ACCIÓN CLIMÁTICA" (Parte 1) Ministerio del Medio Ambiente
16:10 A 16:30	PAUSA CAFÉ
16:30 A 17:10	TALLER "COMUNIDAD LOCAL POR LA ACCIÓN CLIMÁTICA" (Parte 2) Ministerio del Medio Ambiente
17:10 A 17:30	CONCLUSIONES Y PLENARIO Ministerio del Medio Ambiente



Ilustre
Municipalidad
de Punta Arenas



Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
Alcaldía -- (61) 2 200346 -- alcaldia@e-puntaarenas.cl

PUNTA ARENAS, septiembre de 2019.

**SEÑOR
ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PRESENTE**

abrgo!

Expresándole mis cordiales saludos, me dirijo a usted para informarle que, en el marco de la conmemoración de los 500 años de la primera circunnavegación al planeta y hallazgo del Estrecho de Magallanes, la Fundación Futuro y la Municipalidad de Punta Arenas, han lanzado el concurso de ensayo "Magallanes Hoy", dirigido a docentes de todo el país que se encuentre ejerciendo en aula o en cargos directivos.

Este concurso tiene como objetivos reflexionar en torno al cómo y para qué conmemorar los 500 años del paso de Hernando de Magallanes y su tripulación por el Estrecho de Magallanes que culminó en la primera vuelta al mundo, y repensar el enfoque de trabajo de este hito histórico con los estudiantes.

En el marco de lo precedentemente expuesto, me permito solicitarle tener a bien difundir este concurso entre los docentes que se desempeñan en su comuna, pudiendo acceder a las bases y formulario de postulación a través de la página web www.fundacionfuturo.cl y directamente en el link <http://www.fundacionfuturo.cl/concurso-de-heraldo-de-magallanes-2/>

Agradecido desde ya por su atención, se despide muy atentamente,


**CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

C.C.: Archivo.-



ORD. : N° 2360 /

ANT. :

MAT. : Solicita Informe respecto a denuncia por choque de vehículo en recinto de propiedad Municipal.

COYHAIQUE; 27 SEP 2019

DE : SR. ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

A : CAPITAN SR. CESAR LEIVA MARTINEZ.
COMISARIO DE LA 1ªERA. COMISARIA DE COYHAIQUE, REGION DE AYSEN.

Junto con saludar, solicito enviar informe de denuncia que hiciera el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, Rut: 7.334.189-2, propietario del vehículo placa patente única KGVY-52, durante la celebración de Sesión Ordinaria de Concejo N°93 de fecha 19 de junio de 2019, en dependencias del Edificio Municipal ubicado en calle Francisco Bilbao N°357 de nuestra ciudad.

Se hace presente que se requiere contar con el parte correspondiente y el procedimiento que se siguió al respecto, toda vez que la infracción se habría cometido en estacionamiento reservado para los Sres. y Sras. Concejales, debidamente demarcado.

Esperando una pronta respuesta a lo requerido, se despide cordialmente,



ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE

WSQ/JCF/ry
DISTRIBUCION:

- La Indicada.
- Archivo Concejales.
- Asesoría Jurídica ✓
- Oficina de Partes ✓



5.- SOMETIMIENTO DE ACTA: ORD. 102. Y EXT. N°28

Señor Alejandro Huala Canuman, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el acta de la Sesión Ordinaria N° 102, la cual se aprueba sin enmienda.

Señor Alejandro Huala Canuman, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el acta de la Sesión Extraordinaria N°28, la cual se aprueba sin enmienda.

6.- CUENTA DEL SR. ALCALDE.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que el día de ayer se sostuvo reunión con la Intendente y su equipo, y se conversó el tema de los Programas de Empleo, específicamente el tema de la transferencia de recursos en lo que fue la primera parte del año 2019, que les comentó en su oportunidad a los Sres. Concejales, respecto de que se debían ocupar recursos propios para cancelar remuneraciones y otros gastos, debido a que las transferencias no llegaban a tiempo, la reunión estuvo bien, quizás se debió haber realizado antes con ambos equipos, ambas partes se entendieron bien, hay temas que para ellos son importantes y que para el Municipio no lo son, se hacen análisis desde su punto de vista distintos a los municipales, explica que, su manera de operar también es diferente, lo cual tenía a cada uno en su trinchera, en donde cada cual justificaba desde su lado la manera de realizar las cosas, ayer se clarificó la manera y normativas de como proceden, con toda una lógica, por otro lado como Municipio también se dio a conocer la propia, se acordó cada 15 días reunirse los equipos operativos para dar agilidad a los temas, Por otro lado se acordó que a la rendición del 80% del Fril, que da lo mismo para ellos si es Fril Empleo o Fril Infraestructura, ellos transferirán los recursos, por ende se solicitará un mes y medio de anticipación, hoy se tiene claridad respecto de la parte técnica.

Comenta a modo de noticia importante, que se ha obtenido el día de hoy la recomendación técnica satisfactoria del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, del proyecto de la Casa del Deportista (ANFA), finalmente, después de casi dos años, una inversión de casi 850 millones de pesos Aprox. en el Estadio Municipal, una casa para los deportistas, una casa ANFA, se espera en marzo del próximo año comenzar a ejecutarla.

Indica que el 30 de septiembre se entregó el PADEM, por lo visto ya todos los Concejales tienen la copia en su poder, para el análisis.

Agrega que está próxima la entrega del presupuesto Municipal 2020, por lo que se tendrá reunión de trabajo con el cuerpo colegiado.

Manifiesta que la Orquesta Sinfónica Estudiantil, ya comenzó el Programa tocando sueños, y los acompañará en su presentación en el Centro Cultural de la Moneda, en la ciudad de Santiago este sábado 05 de octubre, agrega que invitó verbalmente a través de su jefa de Gabinete a la Ministra de las Culturas y Las Artes, confirmando a ello su asistencia.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejel:

Indica que entregó los contactos al Periodista del DEM, y se mostraron interesados Los ejecutivos del matinal de canal 13, pero todo se está coordinando, quizás hasta puedan cubrir el evento, espera todo resulte bien.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

El programa Aniversario ya está rodando, mucha gente se le ha acercado manifestándoles la alegría por la presentación del Grupo Damas Gratis, dando más opciones, la gente igual los prefiere, también ha recibido felicitaciones por traer a Los Vásquez y el humorista Jorge Alis.



Respecto a la movilización hacia el sector el Claro, se mantiene por recomendación de Carabineros, la misma ruta que para el 18 de septiembre, paso vehicular por Puente Mundaca, y paso Peatonal por Puente Piedra del indio.
Deja la invitación a participar el día 12 de octubre a recibir los saludos protocolares.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Señala que el día de los saludos se habilitará la sala de concejo, para la recepción.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Le parece perfecto, añade la noticia también de que en el Programa Barrio, va el Proyecto de la Quebrada de la Cruz.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Consulta respecto de la presentación de Francisca Valenzuela, en el sentido si la trae cultura.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Responde que la trae el Concejo de las Culturas y las Artes, pero que está inserto en el programa de Aniversario.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Consulta qué se supo respecto de la invitación que debería haber llegado, para lo que fue la exposición de la Cultura y Las Artes, ya que no tuvo espacio la oficina de cultura municipal.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Indica que el día miércoles de la semana pasada ingresó una invitación a través de correo, pero fue después de la consulta del Concejal en sesión de concejo.

Agrega finalmente el lamentable fallecimiento del Sr. Enrique Castillo, en el país de Canadá, asistió a una misa en su nombre el día sábado, sus restos serán cremados y trasladados a la ciudad de Coyhaique, lo señala para estar atentos, para cuando llegue acompañar a la familia.

Lamenta también el fallecimiento de la Sra. Claudia Arteaga, a quien conoció, una mujer joven y de buen corazón, también las condolencias a la familia de la señora Rosita Chávez.

7. INFORME DE COMISIÓN Y COMETIDOS DE SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Consulta por comisiones, y otorga la palabra.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Señala que participó, en una actividad de Turismo en el Odeón de la Plaza de Armas, así también participó en una actividad de celebración de campeonato de KARATE, en donde le obsequiaron una medalla muy bonita.

8. INFORME DE CONTRATACIONES Y ADJUDICACIONES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 INCISO SÉPTIMO LEY 18.695.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Indica que se encuentra en sus carpetas el informe correspondiente al punto, consulta si hay dudas o comentarios al respecto.



Municipal

Número de Decreto **5038/11-09-2019**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/09%20septiembre/DTO5038_APRUEBAPRIMERAMODIFICACIONDECONTRATOCONTRATACIONDESERVICIOSPROYECTOCONSERVACIONDIVERSASVIASURBANASCIUDADCOYHAIQUE.pdf

Referencia : Aprueba primera modificación de contrato de la contratación de servicios de consultoría en asesoría técnica del proyecto conservación diversas vías urbanas ciudad de Coyhaique, con el contratista Sr. Raúl Vargas Arangua.

Número de Decreto **5040/11-09-2019**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/09%20septiembre/DTO5040_APRUEBACONTRATODETRABAJOEMARIAVASQUEZOVANDO.pdf

Referencia : Aprueba contrato de trabajo de doña Maria Vasquez Ovando.

Número de Decreto **5041/11-09-2019**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/09%20septiembre/DTO5041_APRUEBACONTRATODETRABAJOEANAGAMINNANCUL.pdf

Referencia : aprueba contrato de trabajo de doña Ana Gamín Nancul.

Número de Decreto **5064/11-09-2019**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/09%20septiembre/DTO5064_APRUEBACONTRATOPRESTACIONDESERVICIOSDEALEJANDRA MEDINACOLIVORO.pdf

Referencia : aprueba contrato de prestación de servicios de doña Alejandra Media Colivoro, para el programa de Red Local de Apoyo y cuidado.

Número de Decreto **5065/11-09-2019**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/09%20septiembre/DTO5065_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONSERVICIOSDEELIZABETHL OURDESMARINAGUILAR.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a doña Elizabeth Marín Aguilar, para el programa red local de apoyo y cuidados.

Número de Decreto **5066/11-09-2019**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/09%20septiembre/DTO5066_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONSERVICIOSDEJESSICACABERORUIZ.pdf

Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a doña Jessica Cabero Ruiz, para el programa red local de apoyo y cuidados.

Número de Decreto **5068/11-09-2019**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/09%20septiembre/DTO5068_APRUEBACONTRATOPRESTACIONDESERVICIOSDELUSOTOATENAS.pdf

Referencia : Aprueba contrato de doña Luz Soto Atenas, para el programa red local de apoyo y cuidados.

Número de Decreto **5096/11-09-2019**

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/09%20septiembre/DTO5096_APRUEBACONTRATODEPRESTACIONSERVICIOSCONDERLINDA VELASQUEZFERNANDEZ.pdf



Referencia : Aprueba contrato de prestación de servicios a doña Derlinda Velasquez Fernandez, para el programa de red local de apoyo y cuidados.

Número de Decreto 5106/11-09-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/09%20septiembre/DTO5106_APRUEBAPRIMERAMODIFICACIONDECONTRATOCONSOCIEDADPROFESIONALVALDIVIAYOTRALTDA.pdf

Referencia : Aprueba primera modificación de contrato con sociedad profesional Valdivia y otra Ltda., para realizar consultoría “Planificación Estratégica Institucional”.

Número de Decreto 5143/12-09-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/09%20septiembre/DTO5143_APRUEBACONTRATODETRABAJOAJUANSOTOALARCON.pdf

Referencia : Aprueba contrato de trabajo de don Juan Soto Alarcón, Programa PMU.

Número de Decreto 5144/12-09-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/09%20septiembre/DTO5144_APRUEBAMODIFICACIONDECONTRATODETRABAJOAATILIOIRONCOSOSAEZ.pdf

Referencia : Aprueba modificación de contrato de trabajo a don Atilio Troncoso Sáez, Programa PMU.

Número de Decreto 5145/12-09-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/09%20septiembre/DTO5145_APRUEBAMODIFICACIONDECONTRATODETRABAJOAJOSEMAUNABARRIONUEVO.pdf

Referencia : Aprueba modificación de contrato de don José Mauna Barrionuevo, Programa PMU.

Número de Decreto 5153/13-09-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/09%20septiembre/DTO5153_APRUEBACONTRATOPROYECTOCONSTRUCCIONSECTORAIDENTITARIAADIVERSOSSECTORESDECOYHAIQUE.pdf

Referencia : Aprueba contrato, acepta y devuelve boleta garantía proyecto “Construcción Señalética Identitaria Diversos Sectores de Coyhaique”, con la empresa contratista Sr. Mario Fuentes Barrientos.

Número de Decreto 5167/13-09-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Contrato/09%20septiembre/DTO5167_APRUEBACONTRATACIONAPRUEBACONTRATOPRESTACIONDESERVICIOSDECLAUDIACANTERODELGADO.pdf

Referencia : Aprueba contrato de doña Claudia Cantero Delgado, como coordinadora del Programa de “de 4 a 7”, en convenio con SERNAMEG.

Número de Decreto 5110/12-09-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/09%20septiembre/DTO5110_AUTORIZATRATODIRECTOYEFECTUACIONCONRADIOGENIALSALUDAINSTITUCIONALFIESTASPATRIAS.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para contratación de salud institucional fiestas patrias de carácter preventivo los días 16 al 23 de septiembre, a la Radio Genial, por un monto de \$50.000 impuestos incluidos.

Número de Decreto 5122/12-09-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/09%20septiembre/DTO5122_AUTORIZATRATODIRECTOREBECASAEZ.pdf

Referencia : Autoriza Trato directo para la compra de insumos alimenticios, según petición de la oficina de cultura municipal, a la proveedora Sra. Rebeca Sáez Godoy, por un monto de \$89.100 impuestos incluidos.



Número de Decreto 5130/12-09-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/09%20septiembre/DTO5130_AUTORIZATODIRECTOEDUARDOFIGUEROA.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la mantención de estufa del Centro de la mujer Rayen, a la empresa proveedora Eduardo Figueroa, por un monto de \$47.600 impuestos incluidos.

Número de Decreto 5131/12-09-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/09%20septiembre/DTO5131_AUTORIZATODIRECTOREBECASAEZ.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para compra de alimentos para coffe break capacitación, talleres y grupo mujeres Centro de la Mujer Rayen, al proveedor Sera. Rebeca Sáez Muñoz (Casa Laibe), por un monto de \$269.466 impuestos incluidos.

Número de Decreto 5141/12-09-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/09%20septiembre/DTO5141_AUTORIZATODIRECTOYCONTRATACIONCONGRAFFODIENSTLTDA.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la compra de 40 talonarios salida de bodega, a proveedor Sres. Graffo Dienst Ltda, por un monto de \$192.304 impuestos incluidos.

Número de Decreto 5156/13-09-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/09%20septiembre/DTO5156_AUTORIZATODIRECTOREBECASAEZ.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para compra de bebidas Programa Previene, a la proveedora Sra. Rebeca Sáez Godoy, por un monto de \$110.000 impuestos incluidos.

Número de Decreto 5157/13-09-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/09%20septiembre/DTO5157_AUTORIZATODIRECTOBAGNIMONJES.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para contratación de servicios de traslado de adultos mayores de 7 localidades rurales de la comuna de Coyhaique, por actividad de la Oficina del adulto Mayor, al proveedor Sra. Bagni Monjes V., por un monto de \$450.000 impuestos incluidos.

Número de Decreto 5158/13-09-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/09%20septiembre/DTO5158_AUTORIZATODIRECTOSEGUISMUNDOSADE.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para la adquisición de estatuillas de la mano del mate, para actividad de la Unidad de Cultura, al proveedor Sr. Seguismundo Sade Barria, por un monto de \$309.400 impuestos incluidos.

Número de Decreto 5161/13-09-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/09%20septiembre/DTO5161_AUTORIZATODIRECTOROSSANAALTAMIRANO.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para contratación de servicios de café actividad Cuidado Equipos Personal Municipal, a la proveedora Sra. Rossana Altamirano Alvarado, por un monto de \$476.000 impuestos incluidos.

Número de Decreto 5258/26-09-2019

http://192.168.1.11/repositorio/decretos/2019/letra_D_generales/Municipal/Generales/09%20septiembre/DTO5258_AUTORIZATODIRECTOYCONTRATACIONCONALEXISEGUN DOLINCOMAN.pdf

Referencia : Autoriza trato directo para contratación de servicio de aplicación encuestas Fase III Programa Quiero mi Barrio, al proveedor Sr. Alexi Lincoman Rehl, por un monto de \$240.000 impuestos incluidos.



Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Consulta por las contrataciones de personal para el Programa de Red Local de Apoyo y Cuidados.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Responde que efectivamente corresponde a dicho Programa de red Local de apoyos y cuidados domiciliarios.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Recuerda que otra participación fue en la celebración del Día del Adulto Mayor, en el Hotel Dreams, donde la gente estaba muy contenta, y agradecida.

Señor Hernán Ríos Saldivia, Concejal:

Además señala, que la gente Adulto Mayor, estaba muy contenta por la participación en el concurso de la escritura de cuentos.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que esa fue una gran iniciativa, muy comentada y aplaudida, se volverá a replicar dicha actividad.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Añade como sugerencia, que cuando se realice nuevamente dicho concurso, hacer diferentes categorías, porque existen diferentes tipos de escritores.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Al respecto explica que se priorizó la participación de la ciudadanía, si bien en un principio se vio esa idea de categorizar, se analizó por el hecho de que no todos tienen la experiencia, fue una sorpresa la gran participación, quizás en la siguiente versión, se considerará lo planteado por la señora Concejala.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Retoma el tema de las contrataciones, y se refiere al trato directo para la confección de estatuillas de "El Mate", se recuerda que en una oportunidad participó animando la ceremonia en donde se entregan como obsequio, y dichas estatuillas se rompen, se quiebran, según señala.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Señala que se ha mejorado el material con que se confeccionan las estatuillas, respecto al cuidado que cada persona le entregue, es ya un tema de cada cual.

9. SOMETIMIENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS IGUALES O SUPERIORES A 500 UTM

- **Convenio Programa Habilidades para la Vida II – suscrito con JUNAEB (DEM)**

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra al profesional quien expone el punto.

Señor Marco Navarro Ojeda, Jefe Unidad Técnico Pedagógica, DEM,

Saluda a los presentes, y procede a comentar que la instancia de asistir al concejo tiene que ver con el sometimiento de Convenio para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II que se realiza entre la JUNAEB y la Dirección de Educación Municipal. Dicho programa es importante ya que viene en apoyo a la convivencia escolar, es una herramienta importante para desarrollar las habilidades de los jóvenes, con el fin de mejorar las relaciones interescolares, el clima escolar, por otro lado el autocuidado docente.



Está conformado por dos funcionarias, la Señora Yovana Nuñez Gómez, Psicóloga, y coordinadora del programa, y la Profesional de Apoyo Señora Carolina Díaz. Informa que ya está en vigencia el Programa Habilidades para la Vida 1, y se continúa con el 2.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Consulta quien se hará a cargo del Programa 1, si la encargada es la que ahora asume el Programa 2 .

Señor Marco Navarro Ojeda, Jefe Unidad Técnico Pedagógica, DEM,

Señala que se deberá realizar una contratación., los perfiles los entrega la Junaeb.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Consulta cuándo se hará dicha contratación, porque ahora quedaría en estatus Quo.

Señor Marco Navarro Ojeda, Jefe Unidad Técnico Pedagógica, DEM,

Contesta que dicho programa tenía una persona a cargo, que renunció hace unos días, por un trabajo que no era a Honorarios.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Entiende y agradece la aclaración, entrega la palabra a la profesional señorita Yovana Nuñez Gomez.

Señora Yovana Nuñez Gomez, Profesional Coordinadora Programa Habilidades para la Vida II UTP DEM:

Saluda a los presentes, y hace mención a Informe que se ha tenido a la vista, y que a continuación se inserta:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL

N° (2)/2019 DEM

FECHA : 02 de octubre de 2019

CONCEPTO: Aprueba Convenio 2019-2020 Programa Habilidades para la Vida II
Ante Honorable Concejo Municipal de Coyhaique, 02 de octubre de 2019.

(Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Coyhaique y la Dirección Regional de JUNAEB).

SESIÓN: Ordinaria N° (*)

SEÑOR: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

Se presenta al Concejo Municipal el Aprueba convenio entre la I. Municipalidad de Coyhaique y la Dirección regional de la JUNAEB, el cual dice relación con la ejecución del Programa Habilidades para la vida II.

MINUTA EXPLICATIVA N° 2

OBJETIVO PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II:

Desarrollar en comunidades educativas con altos índices de vulnerabilidad socioeconómica y riesgo psicosocial programas de intervención psicosocial que, a corto plazo fortalezcan en escolares de segundo ciclo básico competencias interpersonales tanto sociales como cognitivas y afectivas, para lograr una convivencia escolar positiva y bienestar psicosocial y que a largo plazo promuevan calidad de vida y prevengan daños en salud asociados a conductas violentas, depresión, consumo abusivo de alcohol y drogas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover estrategias con la perspectiva de los estudiantes que fortalezcan convivencia escolar positiva.
- Promover estrategias que fortalezcan convivencia escolar positiva desde la contribución que docentes y directivos pueden realizar en los espacios de interacción regular de la escuela (aula, reuniones de padres, etc.) y en las instancias de autocuidado.
- Promover estrategias con familias (padres, madres y apoderados) que fortalezcan convivencia escolar positiva en los espacios disponibles de participación de la escuela.
- Detectar estudiantes con factores y condiciones de riesgo psicosocial según los Tests Psicométricos del Programa.
- Modificar factores de riesgo psicosocial y comportamientos desadaptativos mediante acciones de prevención en estudiantes, las que incorporan a sus padres y profesores.

SOBRE LA COBERTURA:

Estudiantes de segundo ciclo básico, sus padres, profesores y la comunidad escolar en general, de las escuelas en las que el Programa Habilidades para la Vida de



JUNAEB se encuentra instalado, en las comunas priorizadas por vulnerabilidad socioeconómica y riesgo psicosocial.

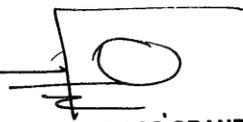
CUADRO RESUMEN:						
PROGRAMACIÓN COBERTURA DE ESCUELAS Y Nº POBLACIÓN PARTICIPANTES						
COMUNA: COYHAIQUE AÑO: 2019						
CURSO	ES	ES	ES	ES	ES	TOT
Nº Profesores/ educadoras	38	32	37	32		139
Matrícula	244	217	202	169		832
Nº Padres y Apoderados (80%)	195	174	162	135		666
estudiantes Chile Solidario (*)	241	215	200	168		824
% estudiantes Chile Solidario	98,8%	99,1%	99,0%	99,4%		99,0%
PROYECCIÓN COBERTURA AÑO: 2020						
CURSO	ES	ES	ES	ES	ES	TOT
Nº Profesores/ educadoras	38	32	37	32		139
Matrícula	244	217	202	169		832
Nº Padres y Apoderados (80%)	195	174	162	135		666
estudiantes Chile Solidario (*)	241	215	200	168		824
% estudiantes Chile Solidario	98,8%	99,1%	99,0%	99,4%		99,0%

SOBRE EL PRESUPUESTO:

JUNAEB se compromete a transferir en total a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE la cantidad de \$ 54.570.000 (Considerar la suma de los 2 años de aporte Junaeb) correspondiente al 80 % del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2019-2020, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	\$27.285.000.-
2020	\$27.285.000.-

Nota: Se somete a sesión de Concejo debido a que el programa supera las 50 UTM


AURELIO CAMPOS OBANDO
 DIRECTOR DE EDUCACIÓN ®
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

MNO/ylng.



CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
NUEVO PROYECTO PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Coyhaique, a 29 de agosto del año 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional(S) doña **MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG**, abogada, cédula nacional de identidad N°13.951.488-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales N°73 de la comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante "**JUNAEB**"; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, RUT 69.240.300-2 representada legalmente por su alcalde don **Alejandro Huala Canumán**, cédula de identidad N°9.818.825-8 ambos domiciliados para estos efectos en calle Ogana N°1048, de la ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta para ejecución de nuevo proyecto del **Programa de Habilidades para la Vida II** para estudiantes, desde 5° a 8° de educación básica.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 361 de fecha 21 de febrero de 2019.
2. Anexos de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 361 de fecha 21 de febrero de 2019.
 - Anexo N° 01 Carta de presentación propuesta bienal;
 - Anexo N° 02 Carta compromiso administrador escuelas; Compromiso condiciones básicas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida II;
 - Anexo N°03 Carta Compromiso Director Escuela;
 - Anexo N° 04 Antecedentes legales ejecutores;
 - Anexo 05 Carta de compromiso aportes locales;
 - Anexo N°06 Antecedentes de profesionales de equipo ejecutor directo;
 - Anexo N° 07 Ficha programación de actividades y resultados esperados.
3. Propuesta la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.



TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 361 de fecha 21 de febrero de 2019, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD	DV	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
8.346	1	Escuela Victor Domingo Silva	MUNICIPAL	2019
8.358	8	Escuela Baquedano	MUNICIPAL	2019
8.349	6	Escuela Pedro Quintana Mansilla	MUNICIPAL	2019
8.352	6	Liceo República Argentina	MUNICIPAL	2019
8.353	4	Escuela Nieves del Sur	MUNICIPAL	2019
8.355	0	Escuela Pablo Neruda	MUNICIPAL	2019
8.356	9	Escuela Rural Rio Blanco	MUNICIPAL	2019
8.357	7	Escuela Rural Valle Simpson	MUNICIPAL	2019
8.358	5	Escuela José Antolín Silva Ormeño	MUNICIPAL	2019
8.361	2	Escuela Rural Valle de la Luna	MUNICIPAL	2019

Que la programación anual, ha sido presentada por la entidad ejecutora, dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV II.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la identificación de la oferta económica del proyecto, el autocosteo, las escuelas consideradas en su cobertura y el perfil del equipo propuesto. Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla los antecedentes de presentación de la propuesta, según lo indicado en el Anexo N°2 de los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE un mínimo del 20% del valor de aquella.

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE la cantidad de \$ 54.570.000 (Considerar la suma de los 2 años de aporte Junaeb) correspondiente al 80 % del costo total de la implementación del proyecto durante el periodo 2019-2020, según se detalla en el siguiente cuadro:



AÑO	MONTO
2019	\$27.285.000.-
2020	\$27.285.000.-

b) **APORTE LOCAL:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE se compromete a aportar la cantidad de \$ 54.570.000 (Considerar la suma de los 2 años) correspondiente al porcentaje respectivo del costo total de implementación del Proyecto durante el periodo 2019-2020, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO	% COSTO
2019	\$9.170.000.-	25,2%
2020	\$7.000.000.-	20,4%

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE los recursos, correspondientes al 80% del valor del proyecto bajo la modalidad de anticipo, efectuando la transferencia en dos cuotas. La primera será equivalente al 60% y la segunda al 40% del aporte de JUNAEB para la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del presente convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio

AÑO 2019

Primera cuota: \$16.371.000 (dieciséis millones trescientos setenta y un mil pesos) equivalente al 60% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: \$10.914.000 (diez millones novecientos catorce mil pesos) equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha 30 octubre, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Entrega Informe de Avance.¹**
- **Rendición oportuna de gastos:** la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo

¹ El Informe de Avance: corresponde a un informe de gestión que incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.





a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en los Términos de Referencia en apartado 11.7.1. Modalidad d Anticipo, párrafo tercero. *“Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas a JUNAEB Regional en forma previa a la elaboración del convenio, quien deberá aprobar dichos cambios.”*, lo que en este caso fue justificado quedando estipulado en presente convenio que la transferencia de recursos se generará en 2 cuotas como se detalla en éste acto administrativo.

Informe Final y Rendición de Gastos Final

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, constituyendo esta circunstancia necesaria para dar adecuada continuidad del proyecto respectivo.

Entrega del Informe final², incluye la entrega de toda la información de los Datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC Y enviados a través de sistema en web HPV de JUNAEB.
Rendición de Gastos Final, rendición oportuna de cuentas de la tercera cuota, entregando para dicho efecto la documentación sustentatoria necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, la cual deberá ajustarse a las disposiciones y principios que emanan de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos por JUNAEB para el Programa.

Año 2020:

Primera cuota: \$16.371.000 (dieciséis millones trescientos setenta y un mil pesos) equivalente al 60% del aporte de JUNAEB, se transferirá, una vez actualizada la programación anual por parte de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE y totalmente tramitado el acto administrativo a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio y entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Este pago se efectuará siempre y cuando la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de las cuentas del año 2019.

² El Informe final : corresponde a un informe de gestión que incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.





Segunda cuota: \$10.914.000 (diez millones novecientos catorce mil pesos) equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, dicha transferencia estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el año 2019.

Informe final

La entrega del informe final, al igual que la Rendición de Gastos Final se realizará en la misma forma y plazos del primer año.

SEXTO: REAJUSTE ANUAL.

Para el segundo año de vigencia del presente convenio, ésta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año, conforme a la disponibilidad presupuestaria. Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Condiciones de la transferencia de recursos (montos y fechas).

Esta información, deberá ser incorporada por la entidad colaboradora como antecedente básico en la programación anual. Todos los otros aspectos administrativos y técnicos se mantienen de acuerdo al convenio vigente.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta



de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa.

Lo anterior se formalizará mediante la respectiva modificación de convenio en cuanto a las coberturas, debiendo aprobarse administrativamente.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

Por otra parte JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, comprendiendo entre estos la Contraloría General de la República, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste a lo dispuesto en los Términos de Referencia, ya citados, y a lo dispuesto en el presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas.



1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado. Cabe señalar que en el evento que se ponga término anticipado al convenio, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicársele el término anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubiere ocasionado.

DÉCIMO PRIMERO: DEL EQUIPO EJECUTOR

La composición del equipo ejecutor debe comprender el equipo estable directo y otros apoyos, en orden a asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto.

Se entenderá por **equipo estable directo**, los profesionales que desempeñen funciones directas y regulares de ejecución del proyecto. Se descarta personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto y profesionales colaboradores.

El coordinador o coordinadora será el responsable de la gestión técnica y administrativa a nivel local que:

- Garantice la gestión técnica y administrativa, la coordinación con las instancias responsables de salud y educación, además del seguimiento y evaluación del programa.
- Tenga continuidad durante todo el tiempo de ejecución.
- Comparta los fundamentos del programa y su énfasis en lo promocional y preventivo.

El equipo psicosocial debe cumplir con un perfil profesional, con experiencia y conocimiento, en los siguientes ámbitos:

- Conocimiento y experiencia en el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias.
- Conocimiento en evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar.



- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios.
- Manejo y conocimiento informático a nivel usuario.
- Al menos 2 años de trabajo en el sector de educación. En casos excepcionales, la entidad colaboradora podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales con menor tiempo de experiencia al equipo. En respuesta a esta solicitud, la Dirección Regional de JUNAEB evaluará su pertinencia y autorizará o no autorizará su realización según criterio regional.

El equipo debe además incluir dentro de sus integrantes a lo menos un profesional de la salud mental (psicólogo o psicóloga), con un mínimo de 44 horas de dedicación semanales y de forma continua en el año. Asimismo, es importante que se incorpore profesional del área social, de educación o de salud, con experiencia de trabajo en sistema escolar o del área psicosocial o de salud.

Es importante resguardar la estabilidad y permanencia del recurso humano calificado y capacitado en el Programa. Por ello, el financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el periodo anual (12 meses) para los profesionales que constituyan el equipo estable directo o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, para el periodo vigente en el convenio.

Se entenderá por **otros apoyos**, aquel recurso humano relacionado con la operación del Programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable.

DÉCIMO SEGUNDO: ITEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE a los siguientes ítems de gastos:

A) Gastos de Operación.

A.1) La adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades regulares, gastos menores, los cuales están especificados en el ítem correspondiente.

A.2) Otros gastos generales: se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- Materiales e Insumos de difusión. (Incluye gastos asociados a materiales, a la entrega de información y difusión del programa, así como gastos referidos a señalética según lo definido en la cláusula décimo séptima Difusión)
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección.



- Materiales e insumos, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
- Otros gastos generales: los que están debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización.)

Respecto de la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, considerada en la Unidad de evaluación y seguimiento, se podrán considerar gastos e insumos para su realización en el marco del ítem presupuestario de Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB.

Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria y aprobados por JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo estable directo. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

B) Gastos en Recursos Humanos o Personal.

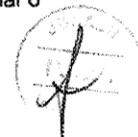
B.1) Equipo Ejecutor:

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor, que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, profesor, psicopedagogo, orientador u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia (en particular este punto letras b.1 y b.2) y acreditando debidamente su título profesional. **JUNAEB no financiará gastos que la entidad colaboradora impute a integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.**

Este financiamiento comprende el pago de honorarios, remuneraciones, prestaciones previsionales e impuestos, en el caso que la entidad colaboradora contrate a sus profesionales mediante contrato de trabajo, del equipo estable directo y otros apoyos (contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.)

Se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

La composición y tamaño del equipo psicosocial debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. El equipo debe además incluir dentro de sus integrantes a lo menos un profesional de la salud mental (psicólogo o psicóloga), con un mínimo de 44 horas de dedicación semanales y de forma continua en el año. Asimismo, es importante que se incorpore profesional del área social, de educación o de salud, con experiencia de trabajo en sistema escolar o del área psicosocial o de salud.



Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos - que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

B.2) Otros Apoyos:

Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del Programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable, tales como aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

B.3) Gastos en pasajes y traslados:

Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite, de acuerdo a las necesidades de cada Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

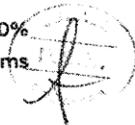
- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado en la cláusula precedente respecto de los gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APOORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, una única redistribución de hasta un 20% del aporte anual aprobado a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, dentro de los ítems





y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 361, de fecha 21 de febrero de 2019 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento del marco de aprobación.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.

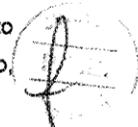
Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por el jefe del área de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, quien resolverá aprobando o rechazando según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). Lo anterior para efectos de garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: EQUIPAMIENTO.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo permanente y en el lugar de trabajo regular.



El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

DÉCIMO SEXTO: INFRAESTRUCTURA.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo ejecutor, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a dependencias para la ejecución de actividades del programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- Acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (por ejemplo: sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el periodo de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

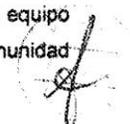
DÉCIMO SÉPTIMO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión del programa, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los **materiales de difusión**, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE y acordado previamente con JUNAEB, según normativa vigente.

Asimismo, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a los **gastos de señalética**, en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad





educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB.

El costo de confección y mantenimiento del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$200.000 para estos artículos. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

DÉCIMO OCTAVO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO NOVENO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para



trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

VIGESIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, si la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880

VIGÉSIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

La interpretación y aspectos no declarados en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020.

No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de



cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

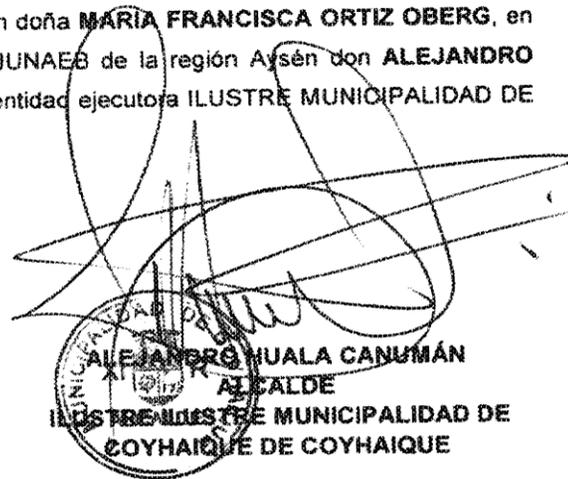
VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO.

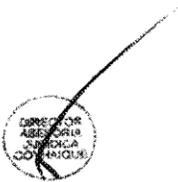
Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Coyhaique**, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: La personería de don **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN**, consta en fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016 y de Acta de Constitución del Honorable Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de doña la personería de doña **MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG** en su calidad de Directora Regional (S) de **JUNAEB** Región de Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en Resolución Exenta N°567/2019 que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora(S) de **JUNAEB** Aysén y la Resolución Exenta N°569/2019 que le asigna funciones directivas, que no se insertan por ser conocidas por las partes.

VIGÉSIMO QUINTO: Para constancia, firman doña **MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG**, en representación de la Dirección Regional de **JUNAEB** de la región Aysén don **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN** en representación de la entidad ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE** de Coyhaique.


MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG
DIRECTORA REGIONAL (S) AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS


ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COYHAIQUE DE COYHAIQUE







Señora Yovana Nuñez Gómez, Profesional Coordinadora Programa Habilidades para la Vida II UTP DEM:

Señala que dicho programa se inicia luego de un sondeo que se realizó y arroja las falencias y la necesidad de fortalecer lo positivo, sobre todo en el aspecto de la convivencia y clima escolar. Dicho programa funciona en los 12 establecimientos de la Dirección de Educación Municipal, lleva aproximadamente 4 años funcionando. Actualmente hay recursos para llevar adelante el programa señalado, se trabajará con todos los actores involucrados, y con niños desde 5to. a 8vo. Básico, en donde los cambios anímicos y etapas conductuales van variando de acuerdo a sus vivencias y situaciones personales. Existen situaciones que no se perciben en lo diario, pero sí dándose una perspectiva profesional extensiva. Se realizan test Psicométricos, entre otros en directa prevención del Suicidio, y otros temas contingentes. Procede a explicar presentación que a continuación se inserta:



PROGRAMA
**Habilidades
para la Vida** 

Escuelas Adheridas al Programa:

Sector Urbano:	Sector Rural:
<ul style="list-style-type: none"> - Esc. Pedro Quintana Mansilla - Esc. Baquedano - Esc. Víctor Domingo Silva - Esc. Nieves del Sur - Liceo República Argentina 	<ul style="list-style-type: none"> - Esc. Pablo Neruda - Esc. Río Blanco - Esc. Valle Simpson - Esc. Valle de la Luna - Esc. José A. Silva Ormeño

Cobertura:

Estudiantes de segundo ciclo básico, sus padres, profesores y la comunidad escolar en general, de los establecimientos en las que el Programa Habilidades para la Vida I de JUNAEB se encuentra instalado, en las comunas priorizadas por vulnerabilidad socioeconómica y riesgo psicosocial.

CUADRO RESUMEN: PROGRAMACIÓN COBERTURA DE ESCUELAS Y AFILIACIÓN PARTICIPANTES COMUNA: COYHAIQUE AÑO: 2019						
CURSO	U	R	Z	S	T	TOTAL
W Profesores/ educadores	38	32	37	32	32	171
Matrícula	244	217	202	169	169	831
W Padres y Apoderados (80%)	195	174	162	135	135	666
estudiantes Chile Solidario (*)	241	215	200	168	168	824
% estudiantes Chile Solidario	99,0%	99,5%	99,0%	99,4%	99,0%	99,0%
RESECCION COBERTURA AÑO 2018						
W Profesores/ educadores	38	32	37	32	32	171
Matrícula	244	217	202	169	169	831
W Padres y Apoderados (80%)	195	174	162	135	135	666
estudiantes Chile Solidario (*)	241	215	200	168	168	824
% estudiantes Chile Solidario	99,0%	99,5%	99,0%	99,4%	99,0%	99,0%

Presupuesto:

JUNAEB se compromete a transferir en total a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE la cantidad de \$ 54.570.000 (Considerar la suma de los 2 años de aporte Junaeb) correspondiente al 80 % del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2019-2020.

ANO	MONTO
2019	\$27.285.000.-
2020	\$27.285.000.-





Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Agradece el aporte de la Municipalidad y JUNAEB, en un tema tan complicado y difícil, que ningún gobierno ha tomado con la seriedad que debiera tener, y que guarda relación con el tema de la Salud Mental. Agradece que se comience a trabajar desde temprana edad. Hace la consulta respecto de cómo se trabaja para evitar la doble victimización que muchas veces se producen en los niños.

Señora Yovana Nuñez Gómez, Profesional Coordinadora Programa Habilidades para la Vida II UTP DEM:

Señala que es un trabajo voluntario por parte de los estudiantes y de sus familias, se trabaja con el consentimiento informando de frente a los estudiantes. A medida que se van analizando distintos temas junto a ellos, se va realizando un análisis de cada niño, y ahí se logran ver las falencias o problemas que cada niño pueda estar viviendo, y se apoya, se analiza y se intenta dar las herramientas para afrontar o mejorar las situaciones. Hay casos que se derivan al área judicial, y ahí ya deja de ser su competencia, y nace otra red de servicios que se involucran, en donde solo pueden hacer seguimiento e intentar que el alumno o alumna continúe su etapa escolar lo más estable posible.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Consulta, si sinceramente dicha red funciona.

Señora Yovana Nuñez Gómez, Profesional Coordinadora Programa Habilidades para la Vida II UTP DEM:

Señala que funciona medianamente y que lamentablemente en la ciudad no se cuenta con casas de acogida, hay muchos niños que tienen que volver todas las tardes a sus casas, aun padeciendo violencia intrafamiliar, es lamentable, no existe una red permanente de apoyo.

Se valora que los docentes estén trabajando en mejorar el clima escolar.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Teniendo en cuenta lo conversado, consulta cuál cree que sean las mayores problemáticas de los niños en la comuna, porque señala que los niños de la zona, no son como los niños de otras regiones, a su parecer son más tímidos, mas retraídos, quizás eso también los hace más vulnerables, a las drogas, a los acosos sexuales.

Señora Yovana Nuñez Gómez, Profesional Coordinadora Programa Habilidades para la Vida II UTP DEM:

Señala que existe mucho problema con el Alcohol en los jóvenes, como que en la región está muy instaurado el tema de beber, desde muy temprana edad, explica que es preocupante, hay situaciones que se agudizan en corto plazo, hay consumo de pasta base también.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Señala un estudio en que se plantea que un 41% de los jóvenes en etapa escolar han consumido marihuana.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Señala que si bien el programa es muy bueno, es difícil cambiar todo de la noche a la mañana, es un proceso largo, donde la región, tiene la problemáticas de las familias, mientras no sean intervenidas. Al mismo tiempo cree será aún más difícil, así como un profesor que sabe que un niño será maltratado, o bien la violencia intrafamiliar, que es un síntoma común en la región, quizás en todo el país, pero en la región es más notorio por la cultura, el machismo, y habla desde los sectores rurales, Coyhaique, no se nota tanto, pero es más fácil percibirlo, la gente dentro de la ciudad está más consciente y da aviso antes situaciones de violencia, lo que no ocurre en los sectores rurales, hay una cultura de seguir a los padres y su imagen.

Insiste en que el programa es bueno, pero no termina ahí, se aclaran conflictos entre los alumnos y alumnas, o entre los profesores, especialmente en rurales, el profesor es todo,



hasta asistente social, consejero de los alumnos o apoderados, son quienes saben lo que ocurre en los hogares de sus niños, este programa es un aporte más, al menos para ella, representa lo que hoy en día se vive respecto de los niños, no es un tema que esté ajeno a la realidad, y cree que se ha avanzado. Señala que ha trabajado con establecimientos Educativos y si ha cambiado, pero están los temas de resolución de conflictos, que inciden y hay que estar atentos.

Además consulta de la metodología que se utiliza, si es a través de los diagnósticos y esos son derivados, en qué minuto hacen esos trabajos hacen eso ¿en las escuelas?, ¿en qué horarios?.

Señora Yovana Nuñez Gomez, Profesional Coordinadora Programa Habilidades para la Vida II UTP DEM:

A lo consultado, alude que el programa está estructurado en ejecutarse en el periodo de dos años, y hace mención a la presentación nuevamente donde se señala el cronograma del Programa.

Señor Marco Navarro Ojeda, Jefe Unidad Técnico Pedagógica, DEM,

Explica la manera de ejecutarse el Programa, a través de la presentación anteriormente inserta. Señala que lo que se hará en lo que resta del año 2019 será monitoreo del clima escolar, para continuar con todas las demás metas el año 2020.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Consulta respecto a que pasa con el tema de los suicidios en niños tan pequeños como por ejemplo que cursan cuarto, quinto año básico, y de ahí hacia arriba, consulta si su programa también ha pesquisado ese tipo de problemáticas en los colegios.

Señora Yovana Nuñez Gómez, Profesional Coordinadora Programa Habilidades para la Vida II UTP DEM:

Manifiesta que si efectivamente hay índices en alza, muchas ideaciones suicidas nacen de un mal clima, o de la práctica del Bulling. Relata que, tienen un caso en un sector rural de una niña con obesidad mórbida, la familia toda tiene obesidad mórbida, la niña ha sido víctima de mucho bulling por parte de los compañeros, respecto a dicho caso, se está apoyando con una tabla nutricional especial, se han adecuando las clases de educación física, se apoya de la manera más simple y menos dañina posible, para ir cambiando los hábitos alimenticios no solo de la niña, sino también de su familia, tienen antecedentes mórbidos importantes, por lo tanto, la atención se requiere permanentemente.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación, y se alcanza el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA: En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la Sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que se ha tenido a la vista el informe número N° 2/2019, presentado por el Sr. Marco Campos Obando, Director de la Dirección de Educación Municipal (R), por el cual informa los motivos que sustentan el Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Coyhaique y a Dirección Regional de JUNAEB, Convenio 2019-2020 Programa Habilidades para la Vida II, expuesto por el señor Marco Navarro Ojeda Jefe de UTP Dirección de Educación Municipal, el cual a la letra señala:

Se presenta al Concejo Municipal el Aprueba convenio entre la I. Municipalidad de Coyhaique y la Dirección regional de la JUNAEB, el cual dice relación con la ejecución del Programa Habilidades para la vida II.



MINUTA EXPLICATIVA N° 2

OBJETIVO PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II:

Desarrollar en comunidades educativas con altos índices de vulnerabilidad socioeconómica y riesgo psicosocial programas de intervención psicosocial que, a corto plazo fortalezcan en escolares de segundo ciclo básico competencias interpersonales tanto sociales como cognitivas y afectivas, para lograr una convivencia escolar positiva y bienestar psicosocial y que a largo plazo promuevan calidad de vida y prevengan daños en salud asociados a conductas violentas, depresión, consumo abusivo de alcohol y drogas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- *Promover estrategias con la perspectiva de los estudiantes que fortalezcan convivencia escolar positiva.*
- *Promover estrategias que fortalezcan convivencia escolar positiva desde la contribución que docentes y directivos pueden realizar en los espacios de interacción regular de la escuela (aula, reuniones de padres, etc.) y en las instancias de autocuidado.*
- *Promover estrategias con familias (padres, madres y apoderados) que fortalezcan convivencia escolar positiva en los espacios disponibles de participación de la escuela.*
- *Detectar estudiantes con factores y condiciones de riesgo psicosocial según los Tests Psicométricos del Programa.*
- *Modificar factores de riesgo psicosocial y comportamientos desadaptativos mediante acciones de prevención en estudiantes, las que incorporan a sus padres y profesores.*

COBERTURA:

Estudiantes de segundo ciclo básico, sus padres, profesores y la comunidad escolar en general, de las escuelas en las que el Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB se encuentra instalado, en las comunas priorizadas por vulnerabilidad socioeconómica y riesgo psicosocial.

CUADRO RESUMEN:					
PROGRAMACIÓN COBERTURA DE ESCUELAS Y Nº POBLACIÓN PARTICIPANTES					
COMUNA: COYHAIQUE AÑO: 2019					
CURSO	1.º EB	2.º EB	3.º EB	4.º EB	TOT
Nº Profesores/ educadoras	38	32	37	32	139
Matrícula	244	217	202	169	832
Nº Padres y Apoderados (80%)	195	174	162	135	666
estudiantes Chile Solidario (*)	241	215	200	168	824
% estudiantes Chile Solidario	98,8%	99,1%	99,0%	99,4%	99,0%
PROYECCIÓN COBERTURA AÑO: 2020					
	1.º EB	2.º EB	3.º EB	4.º EB	TOT
Nº Profesores/ educadoras	38	32	37	32	139
Matrícula	244	217	202	169	832
Nº Padres y Apoderados (80%)	195	174	162	135	666
estudiantes Chile Solidario (*)	241	215	200	168	824
% estudiantes Chile Solidario	98,8%	99,1%	99,0%	99,4%	99,0%



SOBRE EL PRESUPUESTO:

JUNAEB se compromete a transferir en total a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE la cantidad de \$ **54.570.000** (Considerar la suma de los 2 años de aporte Junaeb) correspondiente al 80 % del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2019-2020, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	\$27.285.000.-
2020	\$27.285.000.-

Que habiéndose estimado pertinentes las modificaciones expresadas, en sala legalmente constituida, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **APROBAR** el Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Dirección Regional de JUNAEB, Convenio 2019-2020 Programa Habilidades para la Vida II, con un compromiso de transferencia a la Municipalidad de Coyhaique de \$ 54.570.000, cuyo texto es del siguiente tenor:



CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
NUEVO PROYECTO PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Coyhaique, a 29 de agosto del año 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 60.908.000-0, representada legalmente por representada legalmente por su Directora Regional(S) doña **MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG**, abogada, cédula nacional de identidad N°13.951.488-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales N°73 de la comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante "**JUNAEB**"; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, RUT 69.240.300-2 representada legalmente por su alcalde don **Alejandro Huala Canumán**, cédula de identidad **N°9.818.825-8** ambos domiciliados para estos efectos en calle Ogana N°1048, de la ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta para ejecución de nuevo proyecto del **Programa de Habilidades para la Vida II** para estudiantes, desde 5° a 8° de educación básica.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 361 de fecha 21 de febrero de 2019.
2. Anexos de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 361 de fecha 21 de febrero de 2019:
 - Anexo N° 01 Carta de presentación propuesta bienal;
 - Anexo N° 02 Carta compromiso administrador escuelas; Compromiso condiciones básicas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida II;
 - Anexo N°03 Carta Compromiso Director Escuela;
 - Anexo N° 04 Antecedentes legales ejecutores;
 - Anexo 05 Carta de compromiso aportes locales;
 - Anexo N°06 Antecedentes de profesionales de equipo ejecutor directo;
 - Anexo N° 07 Ficha programación de actividades y resultados esperados.
3. Propuesta la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.



TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 361 de fecha 21 de febrero de 2019, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD	DV	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
8.346	1	Escuela Víctor Domingo Silva	MUNICIPAL	2019
8.358	8	Escuela Baquedano	MUNICIPAL	2019
8.349	6	Escuela Pedro Quintana Mansilla	MUNICIPAL	2019
8.352	6	Liceo República Argentina	MUNICIPAL	2019
8.353	4	Escuela Nieves del Sur	MUNICIPAL	2019
8.355	0	Escuela Pablo Neruda	MUNICIPAL	2019
8.356	9	Escuela Rural Río Blanco	MUNICIPAL	2019
8.357	7	Escuela Rural Valle Simpson	MUNICIPAL	2019
8.358	5	Escuela José Antolín Silva Ormeño	MUNICIPAL	2019
8.361	2	Escuela Rural Valle de la Luna	MUNICIPAL	2019

Que la programación anual, ha sido presentada por la entidad ejecutora, dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV II.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la identificación de la oferta económica del proyecto, el autococheo, las escuelas consideradas en su cobertura y el perfil del equipo propuesto. Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla los antecedentes de presentación de la propuesta, según lo indicado en el Anexo N°2 de los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE un mínimo del 20% del valor de aquella.

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE la cantidad de **\$ 54.570.000** (Considerar la suma de los 2 años de aporte Junaeb) correspondiente al 80 % del costo total de la implementación del proyecto durante el periodo 2019-2020, según se detalla en el siguiente cuadro:





AÑO	MONTO
2019	\$27.285.000.-
2020	\$27.285.000.-

b) **APORTE LOCAL:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE se compromete a aportar la cantidad de **\$ 54.570.000** (Considerar la suma de los 2 años) correspondiente al porcentaje respectivo del costo total de implementación del Proyecto durante el período 2019-2020, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO	% COSTO
2019	\$9.170.000.-	25,2%
2020	\$7.000.000.-	20,4%

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE los recursos, correspondientes al 80% del valor del proyecto bajo la modalidad de anticipo, efectuando la transferencia en dos cuotas. La primera será equivalente al 60% y la segunda al 40% del aporte de JUNAEB para la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del presente convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

AÑO 2019

Primera cuota: \$16.371.000 (dieciséis millones trescientos setenta y un mil pesos) equivalente al 60% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: \$10.914.000 (diez millones novecientos catorce mil pesos) equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha 30 octubre, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Entrega Informe de Avance.**¹
- **Rendición oportuna de gastos:** la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo

¹ El Informe de Avance: corresponde a un informe de gestión que incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.



a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en los Términos de Referencia en apartado 11.7.1. Modalidad d Anticipo, párrafo tercero. *“Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas a JUNAEB Regional en forma previa a la elaboración del convenio, quien deberá aprobar dichos cambios.”*, lo que en este caso fue justificado quedando estipulado en presente convenio que la transferencia de recursos se generará en 2 cuotas como se detalla en éste acto administrativo.

Informe Final y Rendición de Gastos Final

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, constituyendo esta circunstancia necesaria para dar adecuada continuidad del proyecto respectivo.

Entrega del Informe final², incluye la entrega de toda la información de los Datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC Y enviados a través de sistema en web HPV de JUNAEB.

Rendición de Gastos Final, rendición oportuna de cuentas de la tercera cuota, entregando para dicho efecto la documentación sustentatoria necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, la cual deberá ajustarse a las disposiciones y principios que emanan de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos por JUNAEB para el Programa.

Año 2020:

Primera cuota: \$16.371.000 (dieciséis millones trescientos setenta y un mil pesos) equivalente al 60% del aporte de JUNAEB, se transferirá, una vez actualizada la programación anual por parte de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE y totalmente tramitado el acto administrativo a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio y entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Este pago se efectuará siempre y cuando la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de las cuentas del año 2019.

² El Informe final : corresponde a un informe de gestión que Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

Segunda cuota: \$10.914.000 (diez millones novecientos catorce mil pesos) equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, dicha transferencia estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el año 2019.

Informe final

La entrega del informe final, al igual que la Rendición de Gastos Final se realizará en la misma forma y plazos del primer año.

SEXTO: REAJUSTE ANUAL.

Para el segundo año de vigencia del presente convenio, ésta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Condiciones de la transferencia de recursos (montos y fechas).

Esta información, deberá ser incorporada por la entidad colaboradora como antecedente básico en la programación anual. Todos los otros aspectos administrativos y técnicos se mantienen de acuerdo al convenio vigente.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta

de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa.

Lo anterior se formalizará mediante la respectiva modificación de convenio en cuanto a las coberturas, debiendo aprobarse administrativamente.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional executor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

Por otra parte JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, comprendiendo entre estos la Contraloría General de la República, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste a lo dispuesto en los Términos de Referencia, ya citados, y a lo dispuesto en el presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas:



- a) Área de gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de esta Dirección Regional.
- b) Área de gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales del Departamento de Gestión de Recursos de esta Dirección Regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE:

- 1) En el caso que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en los Términos de Referencia, en el presente convenio y/o en la propuesta aprobada por JUNAEB.
- 2) En el caso que se compruebe que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE incurrió en un actuar negligente en el cuidado de los usuarios.
- 3) En el caso que por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
- 4) En el caso que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE proporcione antecedentes falsos, manifiestamente erróneos o adulterados, en los informes de gestión y/o rendiciones financieras.
- 5) En el caso que las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas establecidas en los referidos Términos de Referencia.
- 6) En el caso que se compruebe que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE efectuó uso indebido de los recursos transferidos por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

B) Otras causales:



1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se relacionen los hechos que configuran la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado. Cabe señalar que en el evento que se ponga término anticipado al convenio, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicarse el término anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubiere ocasionado.

DÉCIMO PRIMERO: DEL EQUIPO EJECUTOR

La composición del equipo ejecutor debe comprender el equipo estable directo y otros apoyos, en orden a asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto.

Se entenderá por **equipo estable directo**, los profesionales que desempeñen funciones directas y regulares de ejecución del proyecto. Se descarta personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto y profesionales colaboradores,

El coordinador o coordinadora será el responsable de la gestión técnica y administrativa a nivel local que:

- Garantice la gestión técnica y administrativa, la coordinación con las instancias responsables de salud y educación, además del seguimiento y evaluación del programa.
- Tenga continuidad durante todo el tiempo de ejecución.
- Comparta los fundamentos del programa y su énfasis en lo promocional y preventivo.

El equipo psicosocial debe cumplir con un perfil profesional, con experiencia y conocimiento, en los siguientes ámbitos:

- Conocimiento y experiencia en el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias.
- Conocimiento en evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar.



- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios.
- Manejo y conocimiento informático a nivel usuario.
- Al menos 2 años de trabajo en el sector de educación. En casos excepcionales, la entidad colaboradora podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales con menor tiempo de experiencia al equipo. En respuesta a esta solicitud, la Dirección Regional de JUNAEB evaluará su pertinencia y autorizará o no autorizará su realización según criterio regional.

El equipo debe además incluir dentro de sus integrantes a lo menos un profesional de la salud mental (psicólogo o psicóloga), con un mínimo de 44 horas de dedicación semanales y de forma continua en el año. Asimismo, es importante que se incorpore profesional del área social, de educación o de salud, con experiencia de trabajo en sistema escolar o del área psicosocial o de salud.

Es importante resguardar la estabilidad y permanencia del recurso humano calificado y capacitado en el Programa. Por ello, el financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que constituyan el equipo estable directo o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, para el período vigente en el convenio.

Se entenderá por **otros apoyos**, aquel recurso humano relacionado con la operación del Programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable.

DÉCIMO SEGUNDO: ITEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE a los siguientes ítems de gastos:

A) Gastos de Operación.

A.1) La adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades regulares, gastos menores, los cuales están especificados en el ítem correspondiente.

A.2) Otros gastos generales: se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- Materiales e Insumos de difusión. (Incluye gastos asociados a materiales, a la entrega de información y difusión del programa, así como gastos referidos a señalética según lo definido en la cláusula décimo séptima Difusión).
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección.



- Materiales e insumos, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
- Otros gastos generales: los que están debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización.)

Respecto de la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, considerada en la Unidad de evaluación y seguimiento, se podrán considerar gastos e insumos para su realización en el marco del ítem presupuestario de Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB.

Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria y aprobados por JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo estable directo. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

B) Gastos en Recursos Humanos o Personal.

B.1) Equipo Ejecutor:

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor, que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, profesor, psicopedagogo, orientador u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia (en particular este punto letras b.1 y b.2) y acreditando debidamente su título profesional. **JUNAEB no financiará gastos que la entidad colaboradora impute a integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.**

Este financiamiento comprende el pago de honorarios, remuneraciones, prestaciones previsionales e impuestos, en el caso que la entidad colaboradora contrate a sus profesionales mediante contrato de trabajo, del equipo estable directo y otros apoyos (contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los periodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.)

Se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

La composición y tamaño del equipo psicosocial debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. El equipo debe además incluir dentro de sus integrantes a lo menos un profesional de la salud mental (psicólogo o psicóloga), con un mínimo de 44 horas de dedicación semanales y de forma continua en el año. Asimismo, es importante que se incorpore profesional del área social, de educación o de salud, con experiencia de trabajo en sistema escolar o del área psicosocial o de salud.



Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos - que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

B.2) Otros Apoyos:

Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del Programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable, tales como aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

B.3) Gastos en pasajes y traslados:

Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite, de acuerdo a las necesidades de cada Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado en la cláusula precedente respecto de los gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APOORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, una única redistribución de hasta un 20% del aporte anual aprobado a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, dentro de los ítems



y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 361, de fecha 21 de febrero de 2019 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento del marco de aprobación.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por el jefe del área de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, quien resolverá aprobando o rechazando según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). Lo anterior para efectos de garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: EQUIPAMIENTO.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.



El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

DÉCIMO SEXTO: INFRAESTRUCTURA.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo ejecutor, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a dependencias para la ejecución de actividades del programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- Acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (por ejemplo: sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La Infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DÉCIMO SÉPTIMO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión del programa, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los **materiales de difusión**, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE y acordado previamente con JUNAEB, según normativa vigente.

Asimismo, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a los **gastos de señalética**, en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad

educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB.

El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$200.000 para estos artículos. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

DÉCIMO OCTAVO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, *"dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas."*, lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO NOVENO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurrir en causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para



trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

VIGESIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, si la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

La interpretación y aspectos no declarados en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020.

No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de



cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Coyhaique**, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: La personería de don **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN**, consta en fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016 y de Acta de Constitución del Honorable Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de doña la personería de doña **MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG** en su calidad de Directora Regional (S) de **JUNAEB** Región de Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en Resolución Exenta N°567/2019 que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución Exenta N°569/2019 que le asigna funciones directivas, que no se insertan por ser conocidas por las partes.

VIGÉSIMO QUINTO: Para constancia, firman doña **MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG**, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región Aysén don **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN** en representación de la entidad ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE de Coyhaique.



MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG
DIRECTORA REGIONAL (S) AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COYHAIQUE DE COYHAIQUE



DIRECCIÓN
ASESORÍA
JURÍDICA
COYHAIQUE



JUNTA
ELECTORAL
REGIONAL
AYSÉN

2. **CELEBRAR** el convenio señalado , toda vez que éste supera las 500 UTM y excede el periodo alcaldicio actual.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.



Vecino: Señor Villouta y esposa María de Los Angeles

Interrumpe la sesión de Concejo Municipal, y señala que no existen lugares para estacionarse dentro del radio central de la ciudad, todos los lugares se deben pagar y que, como trabajador se siente molesto, no puede dejar su vehículo estacionado mientras va a trabajar, porque al volver ya tiene un parte. Indica que le han cursado más de un parte en un mismo día por parte de la unidad de Fiscalización, señala que Coyhaique tiene una muy mala calidad de vida.

Señora Maria de los Ángeles:

Agrega a lo planteado por el vecino, que antes Coyhaique era una ciudad amigable, hoy es todo lo contrario, se trata mal a las personas. Por otro lado consulta que pasa con el reciclaje. Adicionalmente, manifiesta y demuestra su malestar con la Dirección de Obras Municipales.

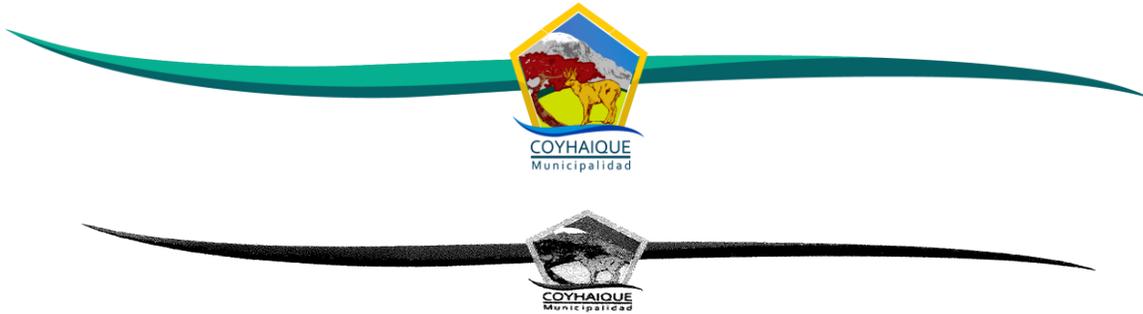
10. ELECCIÓN DE DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, PERÍODO 2019-2021 (CORP. DEPORTES).

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra al director de la Corporación del Deporte.

Señor Oscar Millalonco, Director Corporacion Municipal de Deporte:

Saluda a los presentes y señala que se requiere elegir al Director de Corporacion de Deporte y Recreaciones, existen dos postulantes, ambas minutas están en poder de los Sres. y Sras. Concejales, añade que el Señor Manuel Chaura también se encuentra disponible para el cargo. Se insertan informe y currículos de los postulantes al cargo de Director.



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL.

SESION / FECHA : 02 de Octubre 2019 N° 103
CONCEPTO : Designación del Director de Confianza de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Coyhaique

**SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE**

A través del presente, informo a Ud., sobre "Designación del Director de Confianza de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Coyhaique"

1.- CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COYHAIQUE:

Respecto de la revisión de antecedentes realizada, puedo informar que:

La Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Coyhaique, es una Corporación de derecho Privado que en la actualidad se encuentra con la Personalidad Jurídica vencida.

Por lo anterior, venimos a exponer dos candidatos:

Sr Manuel Segundo Chaura Ángel
Sr. Máximo Aron Villegas Mera

Con la finalidad de ser designado como Director de Confianza del Concejo Municipal

Se solicita aprobar un nombre para el cargo de Director de la Corporación Municipal de Deportes.

Es cuanto puedo informar,



DIEGO BETANCOURT JULLOA
Director de Desarrollo Comunitario
I. Municipalidad de Coyhaique

DBU.
DISTRIBUCIÓN:
- Señor Alcalde
- Señor Administrador Municipal
- Señores Concejales
- Señor Secretario del Concejo
- Archivo Dideco
- Informes Concejo



CURRICULUM

I ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE : **Máximo Arón Villegas Mera**
CEDULA DE IDENTIDAD : 7.799.607-9
DOMICILIO : Ramón Freire N°25, Coyhaique
FONO : 98375254
FECHA DE NACIMIENTO : octubre 16 de 1958
NACIONALIDAD : chilena
ESTADO CIVIL : Casado, 2 hijas

II ANTECEDENTES ACADÉMICOS

ENSEÑANZA BASICA

1965 – 1971 : Escuela Superior de Hombres N°1, Coyhaique
1972 : Egresada de Educación General Básica.
Liceo B N°2, Coyhaique

ENSEÑANZA MEDIA

1973 : Ingresa a Enseñanza Media en el Liceo B-N°2 de Coyhaique, con destacada participación deportiva

1976

: Rinde Prueba Aptitud Académica (P.A.A.)

ENSEÑANZA SUPERIOR

1977 – 1978 : Ingresa a la carrera de Pedagogía en Educación Física en la Universidad de Chile, sede Osorno, quedando incompleta.-

1978

: Realiza curso de Dactilografía en el Departamento Universitario Obrero Campesino, DUOC.

III ANTECEDENTES LABORALES

abril a julio de 1979 : Realiza labores docentes en Educación Física en la Escuela D-21, actualmente Escuela Pedro Quintana Mansilla de Coyhaique.

septiembre a diciembre de 1979 : Realiza labores como docente en Educación Física y como entrenador de Básquetbol de damas y varones, en calidad de suplente en el Liceo B-N°2, actual Liceo Josefina Aguirre Montenegro, de Coyhaique

marzo 1981

: Es contratado en el Liceo San Felipe Benicio como Paradocente de Educación media, continuando con entrenamientos de básquetbol de selecciones, damas y varones.

Marzo 1988

: Fundador y Presidente del Grupo Folclórico Quilaustral.-



- enero 1992 : Realiza 44 horas de labor docente en el área de acondicionamiento físico en el cuerpo de bomberos forestales. CONAF, Coyhaique.
- octubre 1993 : Participa con Director Técnico en los Juegos Escolares para damas en la ciudad de Iquique, **ocupando el 10° lugar.**
- junio 1994 : Se desempeña como Profesor encargado de la Escuela Técnico de Básquetbol. ETEBAC, Coyhaique
- octubre 1994 : Participa como Director Técnico en los juegos deportivos escolares para damas y varones en la ciudad de Osorno, **ocupando el 5° lugar varones y el 9° lugar en damas.**
- 1995 : Se desempeña en el área de Finanzas en el Liceo San Felipe Benicio. A la fecha administrador del Liceo.-
- octubre 1995 : Participa en los juegos escolares para varones en la ciudad de Santiago, **ocupando el 8° lugar**
- octubre 1997 : Participa en los Juegos Deportivos Escolares para damas y varones, en la ciudad de Talcahuano, **ocupando el 9° lugar en varones y el 10° lugar en damas.**
- octubre 1998 : Participa en los Juegos deportivos escolares para damas, en la ciudad de Osorno, **ocupando el 1° lugar nacional.**
- abril 1 de 1998 a diciembre 31 de 1998 : Es contratado, a honorarios, en la Universidad de los Lagos, campus Coyhaique, para realizar entrenamiento deportivo de Básquetbol, varones
- 1999 : Continúa con entrenamiento deportivo de basquetbol en la Universidad de los Lagos, campus Coyhaique
- noviembre 1999 : Participa en Juegos Deportivos Escolares para damas, en la ciudad de Santiago, **ocupando el 1° lugar nacional.**
- junio 2000 : Realiza preparación del equipo de Básquetbol de la Empresa Eléctrica de Aysén, EDELAYSEN para olimpiadas de la empresa en la ciudad de Temuco.
- 1995 a 2000 : Encargado de preparar selección de varones para Juegos de la Araucanía.
- 2003 : Participa en los Juegos Nacionales Escolares, categoría infantil varones en la ciudad de Viña del Mar, **ocupando el 1° lugar**
- 2004 : Participa como Director Técnico en la Liga Patagónica de Básquetbol, con la selección cadete,



desde Esquel a Gallegos por el lado Argentino y Coyhaique a Punta Arenas por Chile.

- 2005 : Participa como Director Técnico en Liga Patagónica de Básquetbol, ocupando el **3º lugar a la fecha.**
- 2008 : Encargado de preparar selección de damas para Juegos de la Araucanía de la Asociación Austral de basquetbol Coyhaique.
- 2009 : Encargado de preparar selección de damas para Juegos De la Araucanía de la Asociación Austral de Basquetbol Coyhaique.-
- 2012 al 2015 : Fundador y Presidente de la Agrupación de Entrenadores de Basquetbol Coyhaique.- ATEBACOY
- 2015 al 2019 : Integrante de la Corporación Municipal de Deportes, ocupando el cargo de Vice-Presidente.-
- 2012 al 2014 : Ocupa el cargo de tesorero del Club Dptvo y Social Baquedano.-**
- 2015 al 2017 : Ocupa el cargo de Vice-Presidente del Club Dptvo Y Social Baquedano.-**
- 2019 : Actualmente ocupa el cargo de Presidente del Club Dptvo y Social Baquedano.-**

IV CAPACITACIÓN

- 1979 : Realiza curso de monitores en Básquetbol, dictado por Sr. Luis Oyarce en Coyhaique.
40 horas
- junio 1983 : Realiza clínica de perfeccionamiento de Básquetbol en Santiago, dictado por los señores John Jauchen, Yeff Hughes y Waine Buller.
- septiembre 1984 : Participa del 6º Stage Sudamericano de entrenadores de Básquetbol, dictado en Santiago por los señores:
Antonio Díaz, Miguel (entrenador selección nacional española, vicecampeón olímpico año 1983), Nelson Isley (entrenador selección peruana) y los entrenadores nacionales, señores Jaime Perez, Héctor Oreste y Ricardo Stiven.
44 horas.
- junio 1986 : Asiste a curso de Educación Física, dictado por la Secretaría Ministerial de Educación, Coyhaique.
24 horas.



- septiembre 1994 : II Reebok Básquetball Clinic, organizada por C.D.U.C., dictado por los señores, Miguel Volcan, entrenador de la selección de Uruguay y equipos argentinos. Du Casey, entrenador de la Universidad de U.S.A.
- mayo 1996 : IV Reebok Basketball Clinica, organizado por C.D.U.C., dictado por los señores, may Nunally, de la Universidad de Randolph Macon College de U.S.A.; Miguel Calderon, entrenado de selección cubana; Carlos Alvarez, entrenador del primer equipo de Colo Colo, campeón de la DIMAYOR.
- mayo 1997 : V Reebok Basketball Clinic, organizado por C.D.U.C., dictado por los señores Pablo Coleffi, entrenador del Club Atenas de Argentina; Sergio Hernández, entrenador de Estudiante Olavaria, campeón año 2000 y 2001 (torneo argentino); Mike Calhoun, ex coach eastem Kentucky U.S.A.
- septiembre 2003 : Asiste a curso “Básquetbol de Competencia”, organizado por el club Universidad Católica y dictado por el señor Alejandro Coloma V. y Miguel Ureta.
- julio 2005 : Asiste a curso “Categorización de Entrenadores” dictado por la Federación de Básquetbol de Chile. Dictado por el señor Manuel Herrera, Patricio Herrera y Hermo Somoza.-Quedando en nivel 2.-
- julio 2010 : Asiste a XIII Clinica internacional de basquetbol realizada en la ciudad de Mendoza (Argentina), Entrenadores Nevon Spahija (Croata), Sergio Hernandez (Argentina).-Ademas de charla motivacional sobre la relación jugador-entrenador, realizada por Luis Scola,seleccionado del basquetbol argentino.-
- noviembre 2012 : Asiste a curso de categorización para entrenadores de basquetbol nivel 1y 2. realizado en la ciudad de Victoria y dictado por los profesores Guillermo Vecchio y Mauro Vecchio.-



CURRICULUM DEPORTIVO MANUEL SEGUNDO CHAURA ANGEL

DATOS PERSONALES

Nombres y apellidos: Manuel Segundo Chaura Angel
Fecha Nacimiento: 06-enero -1957
Lugar Nacimiento: Puerto Montt- Chile
Nacionalidad: Chilena
R.U.N. N°: 8.303.015-1
Domicilio: Gastón Adarme N° 569
Ciudad: Coyhaique
Teléfono particular: 67-2240238
Teléfono Celular: 9 91562546

DATOS DEPORTIVOS

Deportes: ciclismo de ruta

Desde el año 1988 participa activamente en el Club de Ciclismo Coyhaique

En lo dirigenal ha ostentado los cargos de Presidente, secretario y tesorero del Club de Ciclismo de Coyhaique.

En lo deportivo a participado como técnico de las diferentes categorías regionales de ciclismo de Ruta, también ha salido como jefe de delegación regional.

En estos últimos dos años ha sido tesorero de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de la comuna de Coyhaique

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Indica que ambas personas merecen el cargo de Director.

Finalmente se elige como Director al Señor Máximo Aron Villegas, y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTINUEVE: En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Diego Betancourt Ulloa, Director de Desarrollo Comunitario, ha presentado informe relativo a la Elección del Director de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Coyhaique, expuesto por el señor Oscar Millalonco Millalonco, Director Ejecutivo de la Corporación de Deporte y Recreación de Coyhaique.

Que dicho informe a la letra señala:

“Señor Presidente del Concejo Municipal de Coyhaique Presente

A través del presente, informo a Ud., sobre "Designación del Director de Confianza de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Coyhaique"



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COYHAIQUE:

Respecto de la revisión de antecedentes realizada, puedo informar que:

La Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Coyhaique, es una Corporación de derecho Privado que en la actualidad se encuentra con la Personalidad Jurídica vencida.

Por lo anterior, venimos a exponer dos candidatos:

Sr Manuel Segundo Chaura Ángel

Sr. Máximo Aron Villegas Mera

Con la finalidad de ser designado como Director de Confianza del Concejo Municipal

Se solicita aprobar un nombre para el cargo de Director de la Corporación Municipal de Deportes”.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

ELEGIR en el cargo de Director de la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Coyhaique, al señor Máximo Aron Villegas Mera, con arreglo a lo dispuesto en el artículo N° 79 letra i) de la ley 18.695.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

11. SOMETIMIENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (SECPLAC).

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra al profesional que expone el punto.

Señor Felipe Donoso Garay, Encargado de Presupuesto Municipal:

Saluda a los presentes y procede a dar lectura al informe N° 19, respecto de Modificación Presupuestaria., el cual se ha tenido a la vista y a continuación se inserta:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 19

FECHA: 25 de Septiembre de 2019
 CONCEPTO: INFORME PARA SOMETIMIENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
 SESIÓN: Ordinaria N° 103 del 02.10.2019

**SEÑOR
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
 PRESENTE**

De conformidad con el artículo 65°, letra a), de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal de la siguiente Modificación Presupuestaria que es necesario efectuar, en el Presupuesto Municipal:

Motivo 1:

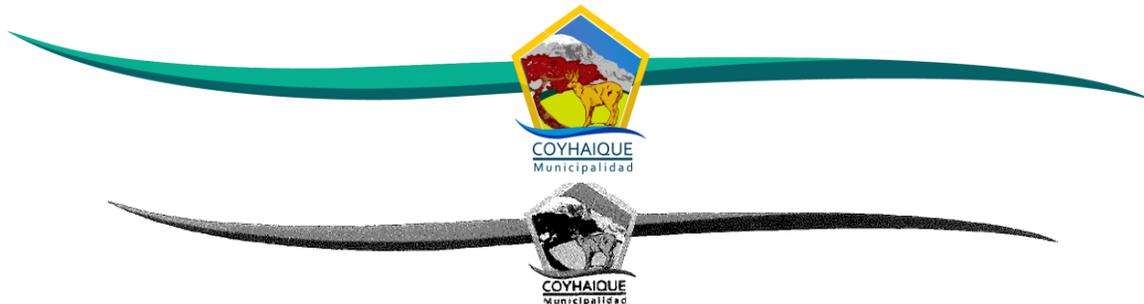
- Suplementa cuenta de Ingresos correspondiente a FCM por M\$74.430
- Suplementa cuenta de Gastos relacionado con Subvención a Corp. de Cultura en el marco del Aniversario de Coyhaique por M\$129.880.-
- Reasigna saldos de programa Aniversario por M\$31.400, Otros GMAS M\$8.000 y Obras M\$18.000

SUB	ITEM	ASIG	SA	AG	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						Aumenta	Disminuye
INGRESOS							
OTROS INGRESOS CORRIENTES							
08	03	001			Participación Anual	74,430	
GASTOS							
GASTOS EN PERSONAL							
21	04	004	002	3.2.1	Otras – Prestaciones Servicios Comunitarios		12,000
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO							
22	01	001		3.2.1	Para Personas		1,000
	03	001		3.2.1	Para Vehículos		600
		002		3.2.1	Para Maquinaria	500	
	04	011		2.6.1	Repuestos y Accesorios para Mant. Y Rep. de Vehículo		3,000
		012		3.2.1	Otros Materiales, repuestos y útiles diversos		1,500
		013		3.2.1	Equipos Menores		700
	06	002		2.1.99	Mantenimiento y Reparación de Vehículos		8,000
		006		2.6.1	Mantenimiento y Reparación de Otras Maq. Y Equipos		15,000
	08	007		3.2.1	Pasajes, Fletes y Bodegajes		6,156
		011		3.2.1	Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos		5,000
		999	999	3.2.1	Otros		3,144
	09	999		3.2.1	Otros	150	
	09	003		3.2.1	Arriendo de Vehículos	700	
		005		3.2.1	Arriendo de Máquinas y Equipos		1,300
TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
24	01	005		3.2.1	Otras Personas Jurídicas Privadas	129,880	
		008		3.2.1	Premios y Otros	600	
TOTALES M\$						131,830	57,400

Motivo 2:

- Reasigna saldo de cuentas de gastos programas Previene M\$500, Prodesal Norte M\$148, Adulto Mayor M\$340.-
- Resigna cuenta de transferencias de programa Cultura y Aniversario por M\$2.000.-

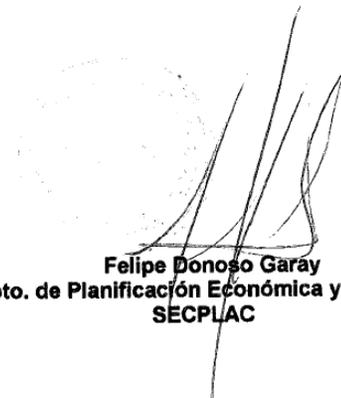
SUB	ITEM	ASIG	SA	AG	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						Aumenta	Disminuye
GASTOS							
GASTOS EN PERSONAL							
21	04	004	002	4.1.7	Otras – Prestaciones Servicios Comunitarios		148
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO							
	01	001		4.1.13	Para Personas	500	
		001		4.1.7	Para Personas	120	



		001	4.1.12	Para Personas		96
	02	001	4.1.12	Textiles y Acabados Textiles		114
	03	003	4.1.13	Para Calefacción		500
	04	015	4.1.7	Productos Agropecuarios y Forestales	28	
		999	4.1.12	Otros		31
	08	007	4.1.12	Pasajes, Fletes y Bodegajes	340	
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	01	005	3.2.1	Otras Personas Jurídicas Privadas	2,000	
		005	6.1.1	Otras Personas Jurídicas Privadas		2,000
29				ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
	04		4.1.12	Mobiliario y Otros		99
				TOTALES	M\$ 2,988	2,988

Para efectuar la modificación presupuestaria señalada, el señor Alcalde requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal.

Saluda atentamente a usted.


Felipe Donoso Garay
 Dpto. de Planificación Económica y Financiera
 SECPLAC

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO: En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la Sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que se ha tenido a la vista el informe número N° 19 de fecha 25 de septiembre de 2019, presentado por el Sr. Felipe Donoso Garay del Departamento de Planificación Económica y Financiera, por el cual informa los motivos que sustentan el requerimiento de Modificación Presupuestaria en el Presupuesto Municipal.

Que habiéndose estimado pertinente la modificación expresada, en sala legalmente constituida, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

MODIFICAR el presupuesto municipal por los motivos y en las clasificaciones que a continuación se indica:

Motivo 1:

- **Suplementa cuenta de Ingresos correspondiente a FCM por M\$74.430**
- **Suplementa cuenta de Gastos relacionado con Subvención a Corp. de Cultura en el marco del Aniversario de Coyhaique por M\$129.880.-**



- Reasigna saldos de programa Aniversario por M\$31.400, Otros GMAS M\$8.000 y Obras M\$18.000

SUB	ITEM	ASIG	SA	AG	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						Aumenta	Disminuye
					INGRESOS		
08					OTROS INGRESOS CORRIENTES		
	03	001			Participación Anual	74,430	
					GASTOS		
21					GASTOS EN PERSONAL		
	04	004	002	3.2.1	Otras – Prestaciones Servicios Comunitarios		12,000
22					BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
	01	001		3.2.1	Para Personas		1,000
	03	001		3.2.1	Para Vehículos		600
		002		3.2.1	Para Maquinaria	500	
	04	011		2.6.1	Repuestos y Accesorios para Mant. Y Rep. de Vehículo		3,000
		012		3.2.1	Otros Materiales, repuestos y útiles diversos		1,500
		013		3.2.1	Equipos Menores		700
	06	002		2.1.99	Mantenimiento y Reparación de Vehículos		8,000
		006		2.6.1	Mantenimiento y Reparación de Otras Maq. Y Equipos		15,000
	08	007		3.2.1	Pasajes, Fletes y Bodegajes		6,156
		011		3.2.1	Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos		5,000
		999	999	3.2.1	Otros		3,144
	09	999		3.2.1	Otros	150	
	09	003		3.2.1	Arriendo de Vehículos	700	
		005		3.2.1	Arriendo de Máquinas y Equipos		1,300
24					TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	01	005		3.2.1	Otras Personas Jurídicas Privadas	129,880	
		008		3.2.1	Premios y Otros	600	
					TOTALES M\$	131,830	57,400



Motivo 2:

- Reasigna saldo de cuentas de gastos programas Previene M\$500, Prodesal Norte M\$148, Adulto Mayor M\$340.-
- Resigna cuenta de transferencias de programa Cultura y Aniversario por M\$2.000.-

SUB	ITEM	ASIG	SA	AG	DENOMINACIÓN	MILES DE PESOS	
						Aumenta	Disminuye
					GASTOS		
21					GASTOS EN PERSONAL		
	04	004	002	4.1.7	Otras – Prestaciones Servicios Comunitarios		148
22					BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
	01	001		4.1.13	Para Personas	500	
		001		4.1.7	Para Personas	120	
		001		4.1.12	Para Personas		96
	02	001		4.1.12	Textiles y Acabados Textiles		114
	03	003		4.1.13	Para Calefacción		500
	04	015		4.1.7	Productos Agropecuarios y Forestales	28	
		999		4.1.12	Otros		31
	08	007		4.1.12	Pasajes, Fletes y Bodegajes	340	
24					TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	01	005		3.2.1	Otras Personas Jurídicas Privadas	2,000	
		005		6.1.1	Otras Personas Jurídicas Privadas		2,000
29					ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
	04			4.1.12	Mobiliario y Otros		99
					TOTALES M\$	2,988	2,988

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.



12. RATIFICACIÓN DE ACUERDO N° 822 ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 102 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APRUEBA TRANSFERENCIA A LA CORPORACIÓN CULTURAL (DIDECO).

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:
Cede la palabra a quién expone el punto.

Señora Angélica Torres Mayorga, Directora de DIDECO (S):

Hace mención a informe N°11 respecto a ratificar acuerdo N° 822 adoptado en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de septiembre de 2019, el cual se ha tenido a la vista y a continuación se inserta:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 11 /

SESION / FECHA : Ordinaria N° 103 de fecha 02 de Octubre de 2019.
CONCEPTO : Somete ratificación de acuerdo N° 822 sobre Transferencia a la Corporación Cultural Municipal De Coyhaique.

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

PRESENTE:

El presente informe dice relación con el sometimiento de ratificación de acuerdo N° 822 sobre Transferencia a la Corporación Cultural Municipal De Coyhaique, conforme a los siguientes fines que paso a exponer:

- ✓ En Sesión Ordinaria N° 102 del H. Concejo Municipal de fecha 25 de Septiembre de 2019, se adoptó el Acuerdo N° 822 que aprobó transferencia de recursos a la Corporación Cultural Municipal de Coyhaique, de acuerdo al informe N° 10 presentado por la Unidad Técnica, y el proyecto de transferencia ingresado, por un monto total de \$ 129.878.333.-
- ✓ El acuerdo N° 822 se promulgó a través del Decreto Alcaldicio N° 5274 de fecha 27 de septiembre de 2019.
- ✓ Que la modificación presupuestaria que financia la transferencia se aprobó en esta sesión.
- ✓ Que en consecuencia resulta preciso convalidar el acuerdo de concejo a fin de subsanar una eventual nulidad del acto administrativo, conforme lo dispone el artículo 13 de la Ley N° 19.880 sobre procedimiento administrativo que dispone "La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

Se solicita al Honorable Concejo ratificar el Acuerdo N° 822 adoptado en Sesión Ordinaria N° 102 del H. Concejo Municipal de fecha 25 de septiembre de 2019, mediante la cual se aprobó la transferencia a la Corporación Cultural Municipal De Coyhaique.

Es cuanto puedo informar,



IAK

DISTRIBUCIÓN:

Señor Alcalde - Señor Administrador Municipal - Señores Concejales - Señor Secretario del Concejo - Asuntos del Concejo



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación, y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS : En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, la señora Angelica Torres Mayorga, Directora de Desarrollo Comunitario (s), ha presentado informe relativo ratificación de acuerdo N° 822 sobre Transferencia a la Corporación Cultural Municipal De Coyhaique.

Que dicho informe a la letra señala:

“Señor Presidente del Concejo Municipal de Coyhaique Presente

El presente informe dice relación con el sometimiento de ratificación de acuerdo N° 822 sobre Transferencia a la Corporación Cultural Municipal De Coyhaique, conforme a los siguientes fines que paso a exponer:

- ✓ En Sesión Ordinaria N° 102 del H. Concejo Municipal de fecha 25 de Septiembre de 2019, se adoptó el Acuerdo N° 822 que aprobó transferencia de recursos a la Corporación Cultural Municipal de Coyhaique, de acuerdo al informe N° 10 presentado por la Unidad Técnica, y el proyecto de transferencia ingresado, por un monto total de \$ 129.878.333.-
- ✓ El acuerdo N° 822 se promulgó a través del Decreto Alcaldicio N° 5274 de fecha 27 de septiembre de 2019.
- ✓ Que la modificación presupuestaria que financia la transferencia se aprobó en esta sesión.
- ✓ Que en consecuencia resulta preciso convalidar el acuerdo de concejo a fin de subsanar una eventual nulidad del acto administrativo, conforme lo dispone el artículo 13 de la Ley N° 19.880 sobre procedimiento administrativo que dispone *“La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”*.

Se solicita al Honorable Concejo ratificar el Acuerdo N° 822 adoptado en Sesión Ordinaria N° 102 del H. Concejo Municipal de fecha 25 de septiembre de 2019, mediante la cual se aprobó la transferencia a la Corporación Cultural Municipal De Coyhaique.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

RATIFICAR el Acuerdo N° 822 adoptado en Sesión Ordinaria N° 102 del H. Concejo Municipal de fecha 25 de septiembre de 2019, mediante la cual se aprobó la transferencia a la Corporación Cultural Municipal De Coyhaique.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

13. SOMETIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N°5 DE SUBVENCIONES (DIDECO).

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra al profesional que expone el punto.



Señor Mauricio Muñoz, Encargado de Organizaciones Comunitarias:

Saluda a los presentes, y da lectura a informe S/N relativo a la modificación de la Ordenanza N° 05 sobre transferencias municipales, el cual se ha tenido a la vista y a continuación se inserta:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL

SESION / FECHA : Ordinaria N° 103 de fecha 02 de Octubre de 2019.
CONCEPTO : Somete Modificación Ordenanza N° 5 sobre Transferencias Municipales

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

PRESENTE

A través del presente, informo a Ud. sobre Sometimiento de Modificación de Ordenanza N° 5 sobre transferencias Municipalidad de Coyhaique según se indica:

ANTECEDENTES GENERALES:

La Municipalidad de Coyhaique, con el objetivo de reconocer y valorar la inmensa labor que nuestros dirigentes sociales desarrollan día a día, en pro del desarrollo de sus respectivas unidades vecinales y organizaciones funcionales existentes en ellas. A través del fondo de desarrollo vecinal FONDEVE, buscan potenciar sus juntas de vecinos a través del financiamiento de iniciativas que se ejecutan en las sedes vecinales tanto urbanas como rurales de la Comuna de Coyhaique.

OBJETIVOS MODIFICACION:

Con fecha 19 de agosto del año 2018, se procede a; MODIFICAR el artículo N° 4 de la Ordenanza N° 5 de subvenciones Municipales, en el sentido de incorporar a la letra c) el siguiente apartado "Exceptúense, las Corporaciones Municipales, Tanto de deportes y recreación, así como Cultural y cualquiera otra que se constituya en el futuro".

Se solicita incluir en mismo párrafo, del artículo N° 4, letra c) de la ordenanza N° 5, de subvenciones Municipales "Exceptúense al fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE"

Es cuanto puedo informar,



MMA/mma
DISTRIBUCIÓN:

- Señor Alcalde.
- Señor Administrador Municipal.
- Señores Concejales.
- Señor Secretario Municipal.
- DIBECO.
- Oficina Organizaciones Comunitarias.
- Contabilidad.
- Asuntos del Concejo.



REFERENCIA.: PROMULGA Y DICTA
MODIFICACION A LA
ORDENAZA N°5 de
fecha 19/05/2015
SOBRE:
"SUBVENCIONES
MUNICIPALES"

ORDENANZA: N° 21 //

COYHAIQUE, 10 OCT 2018

- VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 12 inciso segundo de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala "Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes."
- Dicto la siguiente :

ORDENANZA
SOBRE: "SUBVENCIONES MUNICIPALES".
(Modifica Artículo 4 de la Ordenanza Número 5 de fecha 19/08/2015)

1. **MODIFICAR** el artículo N°4 de la ordenanza N°5 sobre Subvenciones Municipales de fecha 19 de agosto de 2015, en el sentido de incorporar a la letra c) el siguiente apartado: "Exceptúense, las Corporaciones Municipales, tanto de Deportes y Recreación, así como Cultural y cualquiera otra que se constituya en el futuro".
2. **TENGASE POR PROMULGADO** el acuerdo del Concejo Municipal de Coyhaique N°538, adoptado en sesión N°67 de fecha 03 de octubre del 2018.
3. **ENCARGASE** a Dirección de Desarrollo Comunitario, el cumplimiento del presente Acuerdo, en coordinación con las unidades correspondientes.
4. **NOTIFÍQUESE** la presente Ordenanza, a los terceros involucrados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. **TÉNGASE** por vigente la presente ordenanza a contar de la publicación en los diarios regionales y publicación de ésta en el sitio web institucional: www.coyhaique.cl.

6. **COMUNIQUESE** a todas la Unidades Municipales, **COMUNIQUESE** por la secretaria municipal el link de la presente ordenanza en el repositorio institucional a todas las unidades municipales vía correo electrónico.
7. **ANÓTESE, ARCHIVÉSE y PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB:** www.coyhaique.cl



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE



CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

JCF/MSQ/OAD/DEU/SA
DISTRIBUCIÓN:
Sres. Concejales
Asuntos del Concejo
Of. Partes
Todas las Unidades

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Consulta por qué no se citó con anticipación a los concejales para la revisión de los proyectos FONDEVE, como comisión.

Señor Mauricio Muñoz, Encargado de Organizaciones Comunitarias:

Señala que al respecto existe un cronograma, primera etapa es de Admisibilidad, la segunda en el proceso de evaluación, y finalmente, pasa por revisión de la comisión Social, dando término al proceso administrativo para posteriormente entregar los recursos. Señala ser buena la consulta, ya que la semana pasada se citó a la comisión Social, y por ABC motivos, no llegaron todos los concejales que la integran.



Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Indica que la citación fue con muy poca anticipación, por ende fue la baja concurrencia.

Señor Patricio Adio Ojeda, Concejal:

Manifiesta haber participado en primera citación, pero que efectivamente fue muy encima, aun así la reunión no tuvo el quorum necesario, por ende sigue pendiente.

Señor Mauricio Muñoz, Encargado de Organizaciones Comunitarias:

Alude a que puede haber un error de comunicación entre Organizaciones Comunitarias, Asuntos del Concejo, y de esta última a los concejales, Igualmente propone reunirse con la comisión Social nuevamente, a fin de revisar los proyectos FONDEVE seleccionados.

Se discute y acuerdan reunirse el día viernes 04 de octubre a las 10.00 Hrs., en la sala de Concejo Municipal

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación, y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Diego Betancourt Ulloa, Director de Desarrollo Comunitario, ha presentado informe relativo a la Modificación de la Ordenanza N° 5 sobre “Subvenciones Municipales”, expuesto por el señor Mauricio Muñoz Aravena, Encargado de la Oficina Organizaciones Comunitarias.

Que dicho informe a la letra señala:

“Señor Presidente del Concejo Municipal de Coyhaique Presente

A través del presente, informo a Ud. sobre Sometimiento de Modificación de Ordenanza N°5 sobre trasferencias Municipalidad de Coyhaique según se indica:

ANTECEDENTES GENERALES:

La Municipalidad de Coyhaique, con el objetivo de reconocer y valorar la inmensa labor que nuestros dirigentes sociales desarrollan día a día, en pro del desarrollo de sus respectivas unidades vecinales y organizaciones funcionales existentes en ellas. A través del fondo de desarrollo vecinal FONDEVE, buscan potenciar sus juntas de vecinos a través del financiamiento de iniciativas que se ejecutan en las sedes vecinales tanto urbanas como rurales de la Comuna de Coyhaique.

OBJETIVOS MODIFICACIÓN:

Con fecha 19 de agosto del año 2018, se procede a; MODIFICAR el artículo N° 4 de la Ordenanza N° 5 de subvenciones Municipales, en el sentido de incorporar a la letra c) el siguiente apartado “Exceptúense, las Corporaciones Municipales , Tanto de deportes y recreación, así como Cultural y cualquiera otra que se constituya en el futuro”.

Se solicita incluir en mismo párrafo, del artículo N° 4, letra c) de la ordenanza N° 5, de subvenciones Municipales “Exceptúense al fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE”

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:



ACUERDO:

MODIFICAR el artículo N° 4 de la Ordenanza N° 5 sobre “Subvenciones Municipales”, en el sentido de incorporar a la letra c) el siguiente apartado: “Exceptúense al fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE”

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

14. SOMETIMIENTO DE COYHAIQUINOS DESTACADOS A HOMENAJEAR EN ANIVERSARIO DE LA CIUDAD.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Otorga la palabra a quien expone el punto.

Señor Javier Santiller, Periodista Organizaciones Comunitarias, DIDECO

Saluda a los presentes, y señala que aún no se ha logrado terminar de hacer las biografías de las personas nominadas por los Concejales, para ser homenajeados como Coyhaiquinos destacados, procede a dar lectura a informe S/N, el cual se ha tenido a la vista y a continuación se inserta:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL

SESION / FECHA : Ordinaria Nº 103 de fecha 02 de Octubre de 2019
CONCEPTO : Sometimiento de Coyhaiquinos destacados a homenajear en aniversario de la ciudad.

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

PRESENTE

A través del presente, informo a Ud., de los Coyhaiquinos destacados a homenajear en aniversario número noventa de la ciudad de Coyhaique, presentando primero los criterios a tener en cuenta:

1.- CRITERIOS PARA PROPUESTA DE DESTACADOS COYHAIQUINOS

La Municipalidad de Coyhaique celebra el Aniversario de la ciudad el 12 de octubre, tomando como base la fecha de fundación del pueblo de Baquedano, cuya única referencia son las réplicas de un Acta de Fundación firmada, entre otras importantes autoridades de la época, por el Intendente de Aysén, hacia 1929, Coronel de Carabineros, Luis Marchant González.

El presente año se celebra el aniversario número 90 de nuestra ciudad, motivo por el cual se busca distinguir a vecinos destacados que cumplan algunas de estas características:

1º Contribución destacada o sobresaliente como dirigente social o como figura política.

2º Profesional o figura destacada en su área, reconocido social y públicamente *.

3º Deportista, intelectual o artista destacado, independiente de su edad.

**En el caso de oficios urbanos, tales como mecánico, camionero, comerciante, zapatero, herrero, carpintero, peluqueros, músicos, escritores, modistas y sastres, aunque fuesen los primeros en desarrollar su rubro en Coyhaique, igualmente deben reconocerse en el Aniversario de la ciudad, porque su aporte es relevante para la conformación y despliegue del núcleo social y urbano que es la ciudad de Coyhaique.*

2.- En este contexto el Alcalde de la comuna de Coyhaique, Alejandro Huala Canuman, junto a ll honorable Concejo municipal presentaron los siguientes nombres:

ALCALDE ALEJANDRO HUALA

- **Yolanda Reyes Carrasco**: se destaca por su trabajo en la fitoterapia (uso de plantas y hierbas para la prevención y curación de síntomas y enfermedades), la cual ha desarrollado como continuadora de una tradición de larga data en su familia.

- **Eduardo Santelices Puelma**: Se destaca su trayectoria política en Coyhaique, donde fue el primer alcalde electo en el retorno a la democracia y, posteriormente, Consejero Regional, dejando un legado importante en ambos cargos.

CONCEJAL PATRICIO ADIO

- **Marcela Montecinos Alvarado**: se homenajea por su destacada labor dirigencial en Coyhaique, donde actualmente preside el Club Automovilístico "Klandestino", siendo la única mujer que preside un club de automovilismo a nivel nacional.

CONCEJAL RICARDO CANTIN

- **Patricia Silva**: Homenajeadada por su aporte a la formación y difusión de la cultura regional en la comuna, a través del reconocido local Quilantal, donde se presentan distintos grupos musicales y de baile de la región.



- **Claudio Parraguez Estay y Giancarlo Ansaldo Salinas:** Reconocidos por crear la iniciativa “Sueños de Navidad”, donde cada año recorren distintas localidades de la región en un camión ornamentado como el trineo del Viejito Pascuero, entregando alegría a los niños y niñas de la región.

CONCEJAL XIMENA CARRASCO

- **María Cristina Galilea Mauret:** Homenajeada por el aporte social a través de diferentes iniciativas entre las que destaca ser delegada Regional de la Secretaría Nacional de la Mujer, donde fue parte de la creación del Centro de Rehabilitación para niños desnutridos.

- **Paulina Parra Monsalve:** Homenajeada por participar en actividades deportivas y sociales, como Coanil y Conapran, para mejorar la calidad de vida de niños, niñas y adultos mayores, y hoy contribuye activamente en el Club de la Tercera Edad “Cielos Australes”.

CONCEJAL GEORGINA CALISTO

- **Eliana Alarcón Belmar:** Histórica dirigente de la Junta de Vecinos Bernardo O’Higgins, desde donde apoyó el desarrollo de diferentes iniciativas para mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

- **Orfelina Aguilar:** Dirigenta social que se destacó por su trabajo en la presidencia de Cema Chile y por el apoyo que entregó a la comunidad durante el derrumbe del Cerro Mackay a fines de la década de los 80’.

CONCEJAL FRANKLIN HERNÁNDEZ

- **Manuel Ayamante Calisto:** Histórico poblador del sector de Alto Baguales, donde ha trabajado por el desarrollo de la localidad y donde se destaca haber donado el terreno donde actualmente se ubica la iglesia del sector.

- **Roberto Vera Riquelme y Maritza Pineda Soliz:** Dueños de la ferretería Roma, se les homenajea porque, pese a que Roberto perdió la movilidad de sus piernas, las ganas por emprender de ambos se han mantenido intactas y desde entonces han desarrollado diversas iniciativas, poniendo el énfasis en las personas en situación de discapacidad.

CONCEJAL HERNÁN RÍOS

- **Carlos Vergara Quezada:** Se destaca su compromiso como defensor y promotor de los Derechos Humanos durante la dictadura cívico militar y su trabajo como pediatra, en un momento donde la región tenía un déficit en esta especialidad.

- **Antonio Mera Beltrán:** oriundo de Coyhaique se destaca su trabajo en la poesía, donde ha retratado a nuestra región y sus habitantes. Histórico militante comunista, se radica en Comodoro Rivadavia, durante la Dictadura cívico militar.

Es cuanto puedo informar,



ANGÉLICA TORRES MAYORGA
Directora de Desarrollo Comunitario
Municipalidad de Coyhaique

IAK.

DISTRIBUCIÓN: Señor Alcalde, Señor Administrador Municipal, Señores Concejales, Señor Secretario del Concejo, DIDECO, Asuntos del Concejo



Se dialoga sobre los homenajeados de la Concejala Sra. Georgina Calisto Villarroel, a quienes han sido difícil de ubicar, no pudiendo aun entrevistarlas para lograr hacer una biografía, por ende la Concejala, solicita considerar la auto propuesta del Señor Manuel Acevedo, quien entregó su biografía, momentos antes de iniciada la presente sesión de Concejo.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Señala que lleva varios periodos como concejal, presentando homenajeados, y le parece que se debe ser respetuoso con los funcionarios, quienes hacen su trabajo. Añade que ahora hubo plazos, y como concejales deberían haber entregado bien, todos los datos de contacto de sus nominados, porque ese no es el trabajo de los funcionarios, indica que se siente mal, debiera haber sido de una manera más ordenada, la nominación debe tener un orden.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Agrega que al no ser ubicables sus homenajeadas, ella propone a don Manuel Acevedo, expresa que entiende lo dicho, pero no sabe que más hacer para ubicar a las personas que ella nominó.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que debe someterse el nombre que propone la Señora Georgina Calisto, y respalda lo dicho por el concejal Franklin Hernández.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Conejal:

Agrega que entiende lo que plantea la Concejala Calisto, quizás no es la forma de auto proponerse, pero apoya y entiende.

Señor Hernán Ríos Saldivia, Concejal:

Manifiesta que comprende lo planteado, señala haberse entrevistado con el Señor Acevedo junto al Concejal Adio y Hernández en la oficina de Concejales, en donde se le indicó que los homenajeados estaban listos, y ahora surge esta nueva situación. Expresa que le parece, un poco contradictorio, pero lo entiende que es por no poder ubicar a los nominados por la Concejala señora Georgina Calisto.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete a votación la nominación del Señor Manuel Acevedo.
Se obtiene 3 votos a favor y cuatro en contra.

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Señala que en atención a que su nuevo nominado, no será considerado, previa votación, no participará en la ceremonia donde se distingue a los homenajeados, es su decisión y solicita que quede en acta.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

A lo planteado por la Concejala Calisto, señala que todos tienen responsabilidades superiores, siempre habrán discusiones y desacuerdos, el aniversario es una actividad de carácter integral, por tanto, no es menor el que deber de participar en las actividades programadas.

Señor Javier Santiller, Periodista Organizaciones Comunitarias, DIDECO

Agrega que a modo de evitar nuevamente lo ocurrido y de mejorar en el proceso de biografías, ya que viene el mes del pionero en febrero 2020, por lo tanto se confeccionará una pauta, para obtener los datos básicos de contacto y dirección, para poder entrevistar con la debida anticipación a las personas.



Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación, y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO: En Coyhaique, a 04 de Octubre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el Concejo Municipal conoció los antecedentes respecto de los vecinos de Coyhaique que han sido reconocidos por la comunidad y por ello merecen se denominados “Coyhaiquinos Destacados”.

Que, el reconocimiento es una tradición para distinguir a quienes hubiesen hecho un aporte notable al desarrollo de la ciudad de Coyhaique.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados. Se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

DISTINGUIR como “Coyhaiquinos Destacados” a las siguientes vecinas y vecinos de la ciudad, quienes serán reconocidos en velada de gala en conmemoración del Aniversario N° 90 de la Ciudad de Coyhaique:

CONCEJAL RICARDO CANTÍN

- Patricia Silva: Homenajeadada por su aporte a la formación y difusión de la cultura regional en la comuna, a través del reconocido local Quilantal, donde se presentan distintos grupos musicales y de baile de la región.
- Claudio Parraguez Estay y Giancarlo Ansaldo Salinas: Reconocidos por crear la iniciativa “Sueños de Navidad”, donde cada año recorren distintas localidades de la región en un camión ornamentado como el trineo del Viejito Pascuero, entregando alegría a los niños y niñas de la región.

CONCEJAL XIMENA CARRASCO

- María Cristina Galilea Mauret: Homenajeadada por el aporte social a través de diferentes iniciativas entre las que destaca ser delegada Regional de la Secretaría Nacional de la Mujer, donde fue parte de la creación del Centro de Rehabilitación para niños desnutridos.
- Paulina Parra Monsalve: Homenajeadada por participar en actividades deportivas y sociales, como Coanil y Conapran, para mejorar la calidad de vida de niños, niñas y adultos mayores, y hoy contribuye activamente en el Club de la Tercera Edad “Cielos Australes”.

ALCALDE ALEJANDRO HUALA

- Yolanda Reyes Carrasco: se destaca por su trabajo en la fitoterapia, que es el uso de plantas y hierbas para la prevención y curación de síntomas y enfermedades, una tradición de larga data en su familia.
- Eduardo Santelices Puelma: Se destaca su trayectoria política en Coyhaique, donde fue el primer alcalde electo en el retorno a la democracia y posteriormente Consejero Regional, dejando un legado importante en ambos cargos.



CONCEJAL PATRICIO ADIO

- Marcela Montecinos Alvarado: se le homenajea por su destacada labor dirigencial en Coyhaique, donde actualmente es presidenta del Club Automovilístico "Klandestino", siendo la única mujer que preside un club de automovilismo a nivel nacional.

- Tomás Madrid Urrea.

CONCEJAL FRANKLIN HERNÁNDEZ

- Manuel Ayamante Calisto: Histórico poblador del sector de Alto Baguales, donde ha trabajado por el desarrollo de la localidad y donde se destaca haber donado el terreno donde actualmente se ubica la iglesia del sector.

- Roberto Vera Riquelme y Maritza Pineda Soliz: Dueños de la ferretería Roma, se les homenajea porque, pese a que Roberto perdió la movilidad de sus piernas, las ganas por emprender de ambos se han mantenido intactas y desde entonces han desarrollado diversas iniciativas, poniendo el énfasis en las personas en situación de discapacidad.

CONCEJAL HERNÁN RÍOS

- Carlos Vergara Quezada: Se destaca su compromiso como defensor y promotor de los Derechos Humanos durante la dictadura cívico militar y su trabajo como pediatra, en un momento donde la región tenía un déficit en esta especialidad.

- Antonio Mera Beltrán: oriundo de Coyhaique se destaca su trabajo en la poesía, donde ha retratado a nuestra región y sus habitantes. Histórico militante comunista, se radica en Comodoro Rivadavia, durante la Dictadura cívico militar.

El acuerdo es aprobado por el Alcalde Sr. Alejandro Huala Canumán, y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

Se abstiene de votar la Concejala Sra. Georgina Calisto Villarroel, argumentando que no ha sido apoyada, en el respaldo a nombre de vecino presentado en la presente sesión, dado que habiéndose votado no alcanzó la mayoría necesaria.

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que el lanzamiento del CD del cantautor regional Sr. Carlos Bello "El Malebo", se hará a las 19:00 Horas, en el Centro Cultural.

15. SOMETIMIENTO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CISNES (AS. JRDCA)

Señor Alejandro Huala Canumán, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra al profesional quien expone sobre el punto.



Señor Christian Larrère Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica:

Indica que se somete el informe N° 32/2019, el cual se ha tenido a la vista y que a la letra señala:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 32/2019

SESION / FECHA: Ordinaria N° 103 de fecha 02 de Octubre de 2019.

CONCEPTO : Sometimiento de Convenio de Colaboracion entre Municipalidad Coyhaique y Municipalidad de Cisnes

**SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE**

El presente informe dice relación con el sometimiento de aprobación del convenio de cooperación entre la I. Municipalidad de Coyhaique y la I. Municipalidad de Cisnes conforme a los siguientes fines que paso a exponer:

1. Que, ambos municipios coinciden en la necesidad de promover lazos que permitan alcanzar los fines propios de cada una, conforme a sus experiencias, avances técnicos y disponibilidad de recursos, en todas las materias propias de su gestión, tales como: Educación, Cultura, Medio Ambiente, Deporte y Recreación, Fomento Productivo, Turismo, Tránsito, Salud, Perfeccionamiento del Personal Municipal, Intercambio de Experiencias, Informática, Ley de Transparencia, Uso de Maquinarias, y todas las demás sometidas a su competencia, conforme el catálogo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. En virtud del convenio, ambos municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a las materias señaladas en la cláusula Primero, y pudiendo promover la facilitación de recursos materiales y personal, intercambiar información relativa a experiencias y dinámicas de trabajo
3. Este convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo darse término previa notificación de desahucio por carta certificada.
4. La unidad de Asesoría Jurídica ha revisado dicho convenio y estima pertinente la posibilidad de celebrar este convenio.
5. En consecuencia se propone al H. Concejo Municipal:
 - 5.1. Aprobar el convenio de cooperación entre la I. Municipalidad de Coyhaique y la I. Municipalidad de Cisnes.

Atentamente,



WALDEMAR SANHUEZA QUINIYAO
DIRECTOR JURIDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Alcalde
- Señor Administrador Municipal
- Señoras y señores Concejales
- Señor Secretario Municipal



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES**

En _____, a ____ de ____ del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, RUT N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde Titular Don **ALEJANDRO HUALA CANUMAN**, cédula de Identidad N° 9.818.825-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao N° 357 de la ciudad de Coyhaique; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES**, RUT N° 69.240.200-6, representada por su Alcalde Titular Don **FRANCISCO RONCAGLIOLO LEPIO**, cédula de Identidad N° 14.089.514-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N° 191, Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Se ha planteado la necesidad de estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos de colaboración, por lo que se ha generado la intención de celebrar el presente **Convenio de Cooperación Mutua** entre la **Ilustre Municipalidad de Coyhaique** & la **Ilustre Municipalidad de Cisnes**, con la finalidad de poder promover el alcance de los fines propios de cada una, conforme a sus experiencias, avances técnicos y disponibilidad de recursos, en todas las materias propias de su gestión, tales como: Educación, Cultura, Medio Ambiente, Deporte y Recreación, Fomento Productivo, Turismo, Tránsito, Salud, Perfeccionamiento del Personal Municipal, Intercambio de Experiencias, Informática, Ley de Transparencia, Uso de Maquinarias, y todas las demás sometidas a su competencia, conforme el catálogo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 18.695, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En este sentido, el mismo cuerpo legal señala en su artículo octavo que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.



TERCERO: En virtud de este convenio, ambos municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a las materias señaladas en la cláusula Primero, y pudiendo promover la facilitación de recursos materiales y personal, intercambiar información relativa a experiencias y dinámicas de trabajo.

CUARTO: Ambos municipios podrán solicitar entre sí bienes, personal o materiales que se encuentren bajo su cargo, previa coordinación con el municipio requerido, y siempre considerando una programación tal que no entorpezca el debido funcionamiento ni los fines propios de éste, ni generará ningún tipo de responsabilidad la falta de coordinación o ejecución cuando razones de buen servicio lo aconsejen, lo que quedará a criterio de cada municipio.

Asimismo, podrán realizar reuniones, cursos, seminarios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, intercambios y pasantías de funcionarios, y en general en todo tipo de acciones que se encuentren dentro del marco de sus competencias.

QUINTO: En el caso de que la ejecución de una actividad pudiere implicar un gasto por parte del municipio requerido, o de determinado funcionario, el requirente se hará responsable de ellos, tales como pasajes, combustible, traslado, alojamiento, alimentación, viático, materiales, gastos inherentes a envío, etcétera. En el caso de desgaste de maquinaria, el municipio beneficiario se hará responsable de los gastos que la mantención y reparación de la maquinaria impliquen. Se aclara, que en caso que existan gastos recíprocos y el beneficio directo se radique en ambos, cuando así las partes lo acuerden, cada municipio se podrá hacer responsable de los mismos, hecho que tendrá que aclararse *ex ante* por las partes.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir a contar desde la fecha de su suscripción, previa ratificación de sus respectivos Concejos Municipales, lo que deberá acreditarse con certificado respectivo, cual deberá aprobarse luego mediante decreto Alcaldicio respectivo, del que deberán remitirse copia recíprocamente para registro interno. La duración será indefinida, pudiendo darse por terminado previa notificación de desahucio por carta certificada.

SEPTIMO: La Personería de don Alejandro Huala Canuman para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de Noviembre de 2016 y del Acta de Sesión Constitutiva del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique de fecha 06 de diciembre de 2016.



Señor Hernán Ríos Saldivia, Concejal:

Señala que aprobará este convenio y que, solamente recuerda que se había hecho este convenio con Ibáñez, indica que es bueno estrechar lazos con las demás municipalidades, especialmente de la región.

Señor Alejandro Huala Canúman, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO: En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, se ha tenido a la vista el informe N° 32, presentado por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico, por el cual informa los motivos que sustentan el requerimiento de aprobación de Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Ilustre Municipalidad de Cisnes, expuesto por el señor Christian Larreré Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica.

Que dicho informe a la letra señala:

SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

El presente informe dice relación con el sometimiento de aprobación del convenio de cooperación entre la I. Municipalidad de Coyhaique y la I. Municipalidad de Cisnes conforme a los siguientes fines que paso a exponer:

1. *Que, ambos municipios coinciden en la necesidad de promover lazos que permitan alcanzar los fines propios de cada una, conforme a sus experiencias, avances técnicos y disponibilidad de recursos, en todas las materias propias de su gestión, tales como: Educación, Cultura, Medio Ambiente, Deporte y Recreación, Fomento Productivo, Turismo, Tránsito, Salud, Perfeccionamiento del Personal Municipal, Intercambio de Experiencias, Informática, Ley de Transparencia, Uso de Maquinarias, y todas las demás sometidas a su competencia, conforme el catálogo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.*
2. *En virtud del convenio, ambos municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a las materias señaladas en la cláusula Primero, y pudiendo promover la facilitación de recursos materiales y personal, intercambiar información relativa a experiencias y dinámicas de trabajo*
3. *Este convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo darse término previa notificación de desahucio por carta certificada.*
4. *La unidad de Asesoría Jurídica ha revisado dicho convenio y estima pertinente la posibilidad de celebrar este convenio.*
5. *En consecuencia se propone al H. Concejo Municipal:*
 - 5.1. *Aprobar el convenio de cooperación entre la I. Municipalidad de Coyhaique y la I. Municipalidad de Cisnes.*

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

APROBAR el convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Ilustre Municipalidad de Cisnes, cuyo texto es del siguiente tenor:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES**

En _____, a ____ de _____ del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, RUT N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde Titular Don **ALEJANDRO HUALA CANUMAN**, cédula de Identidad N° 9.818.825-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao N° 357 de la ciudad de Coyhaique; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES**, RUT N° 69.240.200-6, representada por su Alcalde Titular Don **FRANCISCO RONCAGLIOLO LEPIO**, cédula de Identidad N° 14.089.514-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N° 191, Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Se ha planteado la necesidad de estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos de colaboración, por lo que se ha generado la intención de celebrar el presente **Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique & la Ilustre Municipalidad de Cisnes**, con la finalidad de poder promover el alcance de los fines propios de cada una, conforme a sus experiencias, avances técnicos y disponibilidad de recursos, en todas las materias propias de su gestión, tales como: Educación, Cultura, Medio Ambiente, Deporte y Recreación, Fomento Productivo, Turismo, Tránsito, Salud, Perfeccionamiento del Personal Municipal, Intercambio de Experiencias, Informática, Ley de Transparencia, Uso de Maquinarias, y todas las demás sometidas a su competencia, conforme el catálogo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 18.695, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En este sentido, el mismo cuerpo legal señala en su artículo octavo que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

TERCERO: En virtud de este convenio, ambos municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a las materias señaladas en la cláusula Primero, y pudiendo promover la facilitación de recursos materiales y personal, intercambiar información relativa a experiencias y dinámicas de trabajo.

CUARTO: Ambos municipios podrán solicitar entre sí bienes, personal o materiales que se encuentren bajo su cargo, previa coordinación con el municipio requerido, y siempre considerando una programación tal que no entorpezca el debido funcionamiento ni los fines propios de éste, ni generará ningún tipo de responsabilidad la falta de coordinación o ejecución cuando razones de buen servicio lo aconsejen, lo que quedará a criterio de cada municipio.

Asimismo, podrán realizar reuniones, cursos, seminarios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, intercambios y pasantías de funcionarios, y en general en todo tipo de acciones que se encuentren dentro del marco de sus competencias.

QUINTO: En el caso de que la ejecución de una actividad pudiere implicar un gasto por parte del municipio requerido, o de determinado funcionario, el requirente se hará responsable de ellos, tales como pasajes, combustible, traslado, alojamiento, alimentación, viático, materiales, gastos inherentes a envío, etcétera. En el caso de desgaste de maquinaria, el municipio beneficiario se hará responsable de los gastos que la mantención y reparación de la maquinaria impliquen. Se aclara, que en caso que



existan gastos recíprocos y el beneficio directo se radique en ambos, cuando así las partes lo acuerden, cada municipio se podrá hacer responsable de los mismos, hecho que tendrá que aclararse *ex ante* por las partes.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir a contar desde la fecha de su suscripción, previa ratificación de sus respectivos Concejos Municipales, lo que deberá acreditarse con certificado respectivo, cual deberá aprobarse luego mediante decreto Alcaldicio respectivo, del que deberán remitirse copia recíprocamente para registro interno. La duración será indefinida, pudiendo darse por terminado previa notificación de desahucio por carta certificada.

SÉPTIMO: La Personería de don Alejandro Huala Canuman para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de Noviembre de 2016 y del Acta de Sesión Constitutiva del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don Francisco Roncagliolo Lepio, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cisnes consta en acta de proclamación de Alcalde de la Comuna de Cisnes en Causa Rol C-118-2016 del Tribunal Electoral XI Región de Aysén, enviado por Ord. No 312 del 21.11.2016, Acta de Constitución de Concejo Municipal año 2016-2020, de fecha 06 de diciembre de 2016, y Decreto Alcaldicio N° 5261/964 de fecha 06 de diciembre de 2016, que lo nombra como Alcalde de la comuna de Cisnes.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro copias de idéntico tenor, quedando dos copias para cada parte.

El acuerdo es aprobado por el Concejo pleno.

16. SOMETIMIENTO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL POR DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN PERMISOS DE CIRCULACIÓN: “DROGUETT CON MUNICIPALIDAD Y MONROY CON MUNICIPALIDAD (AS. JRDCA)

Señor Alejandro Huala Canúman, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra al profesional que expone sobre el punto.

Señor Christian Larreré Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica:

Se somete el informe N° 31/2019, el cual se ha tenido a la vista y que a la letra señala:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 31/2019

SESION / FECHA: Ordinaria N° 103 de fecha 02 de Octubre de 2019.

CONCEPTO : Sometimiento de Transacción Judicial por Demanda de Declaración de Prescripción Permisos de Circulación (artículo 65 letra i) Ley 18.695)

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

El presente informe dice relación con la solicitud de autorización para proceder a una transacción judicial con don Jaime Andres Droguett Viacava, julio Cesar Monroy Lopez respecto de las demandas interpuestas en contra del municipio sobre declaración de prescripción extintiva, por las consideraciones que paso a exponer:

1. En causa ROL C-1869-2019 caratulada "DROGUETT con MUNICIPALIDAD", don Jaime Andres Droguett Viacava presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Camioneta, marca Toyota, año de fabricación 1975, modelo FJ 45 LPB, color Verde, Motor n°2F-031196 placa patente numero BD.9817-2, por el período 2005 al 2016. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedece principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación
2. En causa ROL C-1936-2019 caratulada "MONROY con MUNICIPALIDAD", julio Cesar Monroy Lopez presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Jeep, marca Suzuki, año de fabricación 1998, modelo Samurai II 1.3, motor número G13BA667845, numero chasis JS3JC32V9W4120646 color Azul Miami, placa patente numero RJ.2345-3, por el período 2011 al 2016. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedece principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2016, 2017 y 2018 de permiso de circulación
3. El artículo 2521 del Código Civil establece expresamente que "Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos". El requisito para que opere dicha norma legal es: a) que la administración no haya solicitado el pago de los impuestos correspondientes durante dicho período, o dicho de otra forma, la inactividad de la administración, y b) el transcurso del plazo establecido en la ley, en este caso 3 años.
4. En virtud de los antecedentes acompañados por don Jaime Andres Droguett Viacava, julio Cesar Monroy Lopez y en particular teniendo en consideración la reciente jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia, resulta razonable someter a consideración de este H. Concejo la propuesta del demandante en orden a transigir previo pago a la I. Municipalidad de Coyhaique de los años de permiso de circulación que correspondan.
5. En consecuencia se propone al H. Concejo Municipal:
 - 5.1. Aprobar transacción judicial con Jaime Andres Droguett Viacava en causa causa ROL C-1869-2019, julio Cesar Monroy Lopez en causa ROL C-1936-2019, del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018 y 2019 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado.



COYHAIQUE
Municipalidad

- 5.2. Otorgar a don Jaime Andres Droguett Viacava y julio Cesar Monroy Lopez el beneficio de pagar los últimos tres años de permiso de circulación, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo escrito que será presentado y aprobado por el Tribunal respectivo.

Atentamente,

WALDEMAR SANHUEZA QUINIYAO
DIRECTOR JURIDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Alcalde
- Señores y señoras Concejales
- Señor Secretario Municipal



Señor Alejandro Huala Canúman, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS: En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico, presentó el informe N° 31/2019 con los antecedentes relativos al Sometimiento de Transacción Judicial por Demanda de Declaración de Prescripción Permisos de Circulación (artículo 65 letra i) Ley 18.695).

Que dicho informe a la letra señala:

“Señor Presidente del Concejo Municipal de Coyhaique Presente

El presente informe dice relación con la solicitud de autorización para proceder a una transacción judicial con don Jaime Andres Droguett Viacava, julio Cesar Monroy Lopez respecto de las demandas interpuestas en contra del municipio sobre declaración de prescripción extintiva, por las consideraciones que paso a expone:

“Señor Presidente del Concejo Municipal de Coyhaique Presente

El presente informe dice relación con la solicitud de autorización para proceder a una transacción judicial con don Jaime Andres Droguett Viacava, julio Cesar Monroy Lopez respecto de las demandas interpuestas en contra del municipio sobre declaración de prescripción extintiva, por las consideraciones que paso a expone:

- 1. En causa ROL C-1869-2019 caratulada “DROGUETT con MUNICIPALIDAD”, don Jaime Andres Droguett Viacava presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Camioneta, marca Toyota, año de fabricación 1975, modelo FJ 45 LPB, color Verde, Motor n°2F-031196 placa patente numero BD.9817-2, por el período 2005 al 2016. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedece principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación*
- 2. En causa ROL C-1936-2019 caratulada “MONROY con MUNICIPALIDAD”, julio Cesar Monroy Lopez presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Jeep, marca Susuki, año de fabricación 1998, modelo Samurai II 1.3, motor número G13BA667845, número chasis JS3JC32V9W4120646 color Azul Miami, placa patente número RJ.2345-3, por el período 2011 al 2016. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedece principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2016, 2017 y 2018 de permiso de circulación*



3. *El artículo 2521 del Código Civil establece expresamente que “Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos”. El requisito para que opere dicha norma legal es: a) que la administración no haya solicitado el pago de los impuestos correspondientes durante dicho periodo, o dicho de otra forma, la inactividad de la administración, y b) el transcurso del plazo establecido en la ley, en este caso 3 años.*
4. *En virtud de los antecedentes acompañados por don Jaime Andres Droguett Viacava, julio Cesar Monroy Lopez y en particular teniendo en consideración la reciente jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia, resulta razonable someter a consideración de este H. Concejo la propuesta del demandante en orden a transigir previo pago a la I. Municipalidad de Coyhaique de los años de permiso de circulación que correspondan.*
5. *En consecuencia se propone al H. Concejo Municipal:*
 - 5.1 *Aprobar transacción judicial con Jaime Andres Droguett Viacava en causa ROL C-1869-2019, julio Cesar Monroy Lopez en causa ROL C-1936-2019, del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018 y 2019 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado.*
 - 5.2 *Otorgar a don Jaime Andres Droguett Viacava y julio Cesar Monroy Lopez el beneficio de pagar los últimos tres años de permiso de circulación, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo escrito que será presentado y aprobado por el Tribunal respectivo”.*

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados. Se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **APROBAR** transacción judicial con Jaime Andrés Droguett Viacava en causa ROL C-1869-2019, julio Cesar Monroy Lopez en causa ROL C-1936-2019, del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018 y 2019 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado.
2. **OTORGAR** a don Jaime Andrés Droguett Viacava y Julio Cesar Monroy Lopez el beneficio de pagar los últimos tres años de permiso de circulación, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo escrito que será presentado y aprobado por el Tribunal respectivo.

El acuerdo es aprobado por el Concejo pleno.

17. RECTIFICACIÓN DE ACUERDO N° 813 DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 100, DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APRUEBA TRANSACCIÓN JUDICIAL, O AVENIMIENTO, DON FÉLIX NEFTALÍ REYES S. (AS. JRDCA)

Señor Alejandro Huala Canúman, Presidente del Concejo Municipal:
Cede la palabra al profesional quien expone sobre el punto.



Señor Christian Larrère Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica:

Se somete el informe N° 33/2019, el cual se ha tenido a la vista y que a la letra señala:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 33/2019

SESION / FECHA: Ordinaria N° 103 de fecha 02 de Octubre de 2019.

CONCEPTO : Sometimiento de Rectificación de Acuerdo N° 813 sobre transacción judicial por permiso de circulación.

**SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE**

De mi consideración:

El presente informe dice relación con el sometimiento de rectificación del acuerdo N° 813 adoptado en Sesión Ordinaria N° 100 de fecha 04 de septiembre de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique, conforme a los siguientes fines que paso a exponer::

- El Informe N° 28/2019 presentado por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico, sobre sometimiento de transacción judicial por demanda de declaración de prescripción permisos de circulación, en causa Rol C-1173-2019 caratulada "REYES con MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE".
- Rectificación de demanda de don Félix Neftalí Reyes Soto, en el sentido de pedir la prescripción de los permisos de circulación entre los años 2006 al 2016, ambos años inclusive, del vehículo tipo Jeep, marca Suzuki, año 1989, modelo SJ 413 V, color blanco, Placa Patente Número BP.1574-0.
- Acuerdo N° 813 adoptado en Sesión Ordinaria N° 100 de fecha 04 de septiembre de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique, que aprobó transacción judicial con don Félix Neftalí Reyes Soto.
- Decreto Alcaldicio N° 4918 de fecha 04 de Septiembre de 2019, que promulga acuerdo N° 813 adoptado en la sesión ordinaria N° 100, de fecha 04 de septiembre de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique
- La necesidad de modificar el acuerdo N° 813 en atención a que por un error involuntario se procedió a someter en la Causa Rol C-1173-2019, caratulada "REYES con MUNICIPALIDAD", el vehículo y periodo originalmente demandado, más no el vehículo que fuera rectificado por el demandante.
- En atención a que se debe presentar la transacción judicial que se encuentra aprobada por el Concejo Municipal de Coyhaique a los tribunales de Justicia, debiendo coincidir lo aprobado por este órgano colegiado y la transacción presentada al tribunal, se hace necesario proceder a su modificación en el siguiente sentido:

Donde Dice: "2. En causa Rol C-1173-2019 caratulada "REYES con MUNICIPALIDAD", don Félix Neftalí Reyes Soto, presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta Ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Camioneta, Marca Nissan, año de fabricación 1994, modelo D 21 Pich Up Doble Cabina 4x4, motor Número Z24924636, color verde Metálico, Chasis N° UNMD21441532 placa patente número LG.3641-6, por el periodo 2005 al 2015. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedecen principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación".



Debe Decir: “2. En causa Rol C-1773-2019 caratulada “REYES con MUNICIPALIDAD”, don Félix Neftali Reyes Soto, presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta Ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad vehículo tipo Jeep, marca Suzuki, año fabricación 1989, modelo SJ 413 V, número de motor 578279, Número de chasis 147268, color blanco, Placa Patente Número BP.1574-0, por el período 2006 al 2016. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedecen principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación”.

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Autorizar la modificación del acuerdo N°813 adoptado en Sesión Ordinaria N° 100 de fecha 04 de septiembre de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique en los términos señalados.

Atentamente

WALDEMAR SANHUEZA QUINIYAO
DIRECTOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Alcalde
- Señor Administrador Municipal
- Señoras y señores Concejales
- Señor Secretario Municipal

Señor Ricardo Cantín Beyer, Conejal:

Indica que hubo un error del señor Félix Reyes en toda la información entregada, pregunta que pasa con el acuerdo 813, pregunta si éste queda nulo.

Señor Christian Larreré Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica:

Señala que con esto se estaría rectificando y convalidando el acto administrativo.



Señor Alejandro Huala Canúman, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE: En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico, presentó el informe N° 33/2019 con los antecedentes relativos al Sometimiento de Rectificación de Acuerdo N° 813 sobre transacción judicial por permiso de circulación.

Que dicho informe a la letra señala:

SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

De mi consideración:

El presente informe dice relación con el sometimiento de rectificación del acuerdo N° 813 adoptado en Sesión Ordinaria N° 100 de fecha 04 de septiembre de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique, conforme a los siguientes fines que paso a exponer:

- *El Informe N° 28/2019 presentado por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico, sobre sometimiento de transacción judicial por demanda de declaración de prescripción permisos de circulación, en causa Rol C-1173-2019 caratulada “REYES con MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE”.*
- *Rectificación de demanda de don Félix Neftalí Reyes Soto, en el sentido de pedir la prescripción de los permisos de circulación entre los años 2006 al 2016, ambos años inclusive, del vehículo tipo Jeep, marca Suzuki, año 1989, modelo SJ 413 V, color blanco, Placa Patente Número BP.1574-0.*
- *Acuerdo N°813 adoptado en Sesión Ordinaria N° 100 de fecha 04 de septiembre de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique, que aprobó transacción judicial con don Félix Neftalí Reyes Soto.*
- *Decreto Alcaldicio N° 4918 de fecha 04 de Septiembre de 2019, que promulga acuerdo N° 813 adoptado en la sesión ordinaria N° 100, de fecha 04 de septiembre de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique*
- *La necesidad de modificar el acuerdo N° 813 en atención a que por un error involuntario se procedió a someter en la Causa Rol C-1173-2019, caratulada “REYES con MUNICIPALIDAD”, el vehículo y periodo originalmente demandado, más no el vehículo que fuera rectificado por el demandante.*
- *En atención a que se debe presentar la transacción judicial que se encuentra aprobada por el Concejo Municipal de Coyhaique a los tribunales de Justicia, debiendo coincidir lo aprobado por este órgano colegiado y la transacción presentada al tribunal, se hace necesario proceder a su modificación en el siguiente sentido:*

Donde Dice: “2. En causa Rol C-1773-2019 caratulada “REYES con MUNICIPALIDAD”, don Félix Neftalí Reyes Soto, presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta Ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Camioneta, Marca Nissan, año de fabricación 1994, modelo D 21 Pich Up Doble Cabina 4x4, motor Número Z24924636, color verde Metálico, Chasis N° UNMD21441532 placa patente número LG.3641-6, por el periodo 2005 al 2015. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedecen principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación”.

Debe Decir: “2. En causa Rol C-1773-2019 caratulada “REYES con MUNICIPALIDAD”, don Félix Neftalí Reyes Soto, presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta Ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad vehículo tipo Jeep, marca Suzuki, año fabricación 1989, modelo SJ 413 V, número de motor 578279, Número de chasis 147268, color blanco, Placa Patente Número BP.1574-0, por el periodo 2006 al 2016. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedecen principalmente a que el vehículo no ha circulado durante



*todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación”.
En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:*

- *Autorizar la modificación del acuerdo N° 813 adoptado en Sesión Ordinaria N° 100 de fecha 04 de septiembre de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique en los términos señalados.*

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **AUTORIZAR** la rectificación del acuerdo N° 813 adoptado en Sesión Ordinaria N° 100 de fecha 04 de septiembre de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique, según los siguientes términos:

Donde Dice: “2. En causa Rol C-1773-2019 caratulada “REYES con MUNICIPALIDAD”, don Félix Nefthalí Reyes Soto, presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta Ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Camioneta, Marca Nissan, año de fabricación 1994, modelo D 21 Pich Up Doble Cabina 4x4, motor Número Z24924636, color verde Metálico, Chasis N° UNMD21441532 placa patente número LG.3641-6, por el período 2005 al 2015. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedecen principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación”.

Debe Decir: “2. En causa Rol C-1773-2019 caratulada “REYES con MUNICIPALIDAD”, don Félix Nefthalí Reyes Soto, presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta Ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad vehículo tipo Jeep, marca Suzuki, año fabricación 1989, modelo SJ 413 V, número de motor 578279, Número de chasis 147268, color blanco, Placa Patente Número BP.1574-0, por el período 2006 al 2016. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedecen principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018 y 2019 de permiso de circulación”.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.



18. SOMETIMIENTO DE REGLAMENTO DE PLANTA MUNICIPAL. (INCORPORA: SUBSANACIONES A OBSERVACIONES DE LA CONTRALORÍA REGIONAL) (ADMINISTRACIÓN)

Señor Alejandro Huala Canúman, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra al Administrador Municipal, señor Orlando Alvarado Díaz, quien expone sobre el punto:

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Indica que este es el sometimiento con las observaciones que hiciera la Contraloría al Reglamento, hace un par de meses atrás. Explica que, dentro de esas observaciones, había una que si bien era de forma, pero estaba dentro del Reglamento porque aparecía en la sumatoria de la tabla de los grados 9, aparecían 16 y en realidad eran 15, por tanto, había que rectificar y lo mismo que en la planta auxiliar había que incorporar porque aparecían dos grados en la planta auxiliar grado 15 y se tenían que incorporar en este reglamento, es decir, era un tema aritmético que se subsanaron, por esto se tenía que volver a presentar. Expresa que, adicionalmente se pidió los fundamentos dentro de los requisitos que se establecieron, se pedía que se incorporaran los fundamentos del punto de vista más técnico y específico del por qué los perfiles de profesión, estas tres observaciones se incorporaron dentro del reglamento, que aparecen corregidas, los grados 9 son los 15 cargos que se crearon, más los dos que eran los auxiliares grado 15 y se agrega una columna dentro tabla donde aparecen los fundamentos.

Indica que son las tres modificaciones que se hicieron en el reglamento y que son las observaciones de la Contraloría y debe someterse nuevamente ya que se debe enviar íntegramente el reglamento.

Señor Alejandro Huala Canúman, Presidente del Concejo Municipal:

Somete el punto a votación y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO: En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

-La exposición de la Sra. Carla Alborno Neira, en la sesión extraordinaria N°25 de fecha 26 de junio de 2019, respecto de la "Propuesta Reglamento de Planta de Personal Municipalidad de Coyhaique.

-El informe entregado por el señor Orlando Alvarado Administrador Municipal en sesión de Concejo extraordinario N°26 de fecha 26 de junio de 2019, el cual consta en acta de Concejo de Sesión Extraordinaria N°26.

-El artículo 49 bis N°6 de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

-El certificado opinión Comité Bipartito Ley N°20.922, de fecha 21 de junio de 2019.

-La discusión sostenida en el seno del Concejo respecto de la propuesta donde se determina llevarlo a votación en una próxima sesión extraordinaria de Concejo.

-El acuerdo del Concejo Municipal de Coyhaique N°754 adoptado en la Sesión Extraordinaria N°26 de fecha 27 de junio de 2019.

-El reglamento N°05 de fecha 01 de julio de 2019 que Aprueba reglamento de planta de personal municipalidad de coyhaique, promulga acuerdo 754 de fecha 27.06.2019 del Concejo municipal de Coyhaique.

-El Ord. N° 1669 de fecha 05 de julio de 2019, que remite reglamento y antecedentes Ley 20.922 a la Contraloría Regional de Aysén.

-El oficio N° 2.747 de fecha 08 de agosto de 2019, de la Contraloría Regional de Aysén, que hace presente sus observaciones respecto del Reglamento.



-La exposición hecha por el Sr. Orlando Alvarado Díaz Administrador Municipal, respecto de la subsanación de observaciones emitidas por la Contraloría Regional.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO

APROBAR la propuesta de planta de la Municipalidad de Coyhaique y del Reglamento que lo contiene, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 bis N°6 de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo contenido es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DE PLANTA DE PERSONAL MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el presente Reglamento que tiene como objetivo establecer las normas necesarias y regular las disposiciones contenidas en el DFL 1/26-07-2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en la Ley N°20.922 de fecha 25 de mayo de 2016 para modificar la Planta de Personal de la Municipalidad de Coyhaique.

ARTÍCULO 2º: MODIFICASE la planta de personal de la Municipalidad de Coyhaique, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 bis de la ley 20.922, y **CRÉANSE** los cargos que se señalan:

TIPO DE ESCALAFÓN	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
Directivo	Director de Medio Ambiente y Servicios Comunales	6	1
Profesional	Profesional Departamento de Gestión de Personas	9	1
Profesional	Profesional Departamento de Informática	9	1
Profesional	Profesional Departamento de Auditoría	9	1
Profesional	Profesional	9	8
Profesional	Abogado	10	1
Profesional	Asesor Técnico Dirección de Tránsito	10	1
Profesional	Profesional Departamento de Edificación DOM	10	1
Profesional	Profesional Sección de Presupuesto	12	1
Profesional	Profesional Gestión Interna Administración Municipal	12	1
Profesional	Profesional de apoyo Secretaría Municipal	12	1
Jefatura	Gabinete y Relaciones Públicas	8	1
Jefatura	Secretaria Alcaldía	8	1
Jefatura	Oficial Primero JPL	9	1
Técnico	Técnico	12	3
Auxiliar	Auxiliar	15	1
	TOTAL		25



ARTÍCULO 3º ESTABLÉZCASE la planta de personal de la municipalidad de Coyhaique de la forma que sigue:

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS	REQUISITOS	FUNDAMENTOS
Alcalde	Alcalde	4	1		
Directivo	Juez de Policía Local	5	1	Título de Abogado	Establecido en Ley 15.231 en relación código orgánico de tribunales.
Directivo	Administrador Municipal	5	1	Cargo de Confianza	
Directivo	Secretario Municipal	5	1		
Directivo	Asesor Jurídico	5	1	Cargo de Confianza, Título de Abogado	Establecido en Ley 18.695 y sus modificaciones.
Directivo	Secretario Comunal de Planificación	6	1	Cargo de Confianza	
Directivo	Director de Control	6	1	Título de Contador Auditor, Administrador Público, Abogado. Más dos años de experiencia profesional.	Profesiones reconocidas por el Estado asociadas al ámbito de desempeño de la función establecida en la LOCM 18.695 y otras disposiciones legales. Experiencia amparada en el Art 6 y 7 Dictamen N° 6.554/2019 CGR
Directivo	Director de Desarrollo Comunitario	6	1	Cargo de Confianza	
Directivo	Director de Administración y Finanzas	6	1	Título de Ingeniería Comercial, Contador Auditor, Ingeniera Civil Industrial, Ingeniera en Administración, Administrador Público. Más dos años de experiencia profesional y curso de Contabilidad Gubernamental.	Profesiones reconocidas por el Estado asociadas al ámbito de desempeño de la función establecida en la LOCM 18.695 y otras disposiciones legales. Experiencia amparada en el Art 6 y 7 Dictamen N° 6.554/2019 CGR
Directivo	Director de Obras Municipal	6	1	Título de Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Civil de Obras Civiles	Profesiones reconocidas por el Estado establecidas en la Ley 18.695 y Ley 18.883.
Directivo	Director de Tránsito y Transporte Público	6	1	Título de Ingeniería en Transporte y/o Tránsito, Ingeniería Civil, Ingeniería en	Profesiones Reconocidas por el Estado asociadas al ámbito de las funciones específicas establecidas en la Ley 18.695 y Ley 18.290.

				Administración	
Directivo	Director de Medio Ambiente y Servicios	6	1	Título de Ingeniero Ambiental, Ingeniero Industrial, Médico Veterinario	Profesiones reconocidas por el Estado que se vinculan con el ámbito de Acción de la Unidad, en torno a aplicación y conocimiento Ley 19.300 y asociadas; Ley 18.695; Ley 21.020 y asociadas; Ley 19.886 y asociadas, entre otras
Profesional	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	7	1	Título de Abogado	Establecido en Ley 15.231
Profesional	Profesional	7	1		
Profesional	Profesional	8	2		
Profesional	Profesional Departamento Gestión de Personas	9	1	Título de Ingeniero en Administración de Recursos Humanos, Ingeniero en Administración, Psicólogo/a, Administración Pública.	Profesiones Reconocidas por el Estado asociadas al ámbito de desempeño de la función establecida en la LOCM 18.695 y otras disposiciones legales pertinente con el área a desempeñarse y necesidades de la institución.
Profesional	Profesional Departamento Informática	9	1	Título de Ingeniería Civil o Ejecución Informática y/o Computación	Profesiones reconocidas por el Estado, pertinentes con el ámbito de acción del cargo señalado.
Profesional	Profesional Departamento de Auditoría	9	1	Título de Contador Auditor	Profesión Reconocida por el Estado, pertinente con el ámbito de acción del cargo señalado.
Profesional	Profesional Departamento de Finanzas	9	1	Título Ingeniería Comercial, Contador Auditor, Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería En Administración, Administrador Público	Profesiones Reconocidas por el Estado asociadas al ámbito de desempeño de la función establecida en la LOCM 18.695 y otras disposiciones legales atinentes al desempeño de las funciones establecidas al cargo.
Profesional	Profesional Departamento de Rentas	9	1	Título de Ingeniería Comercial, Contador Auditor, Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería En Administración, Administrador Público	Profesiones Reconocidas por el Estado asociadas al ámbito de desempeño de la función establecida en la LOCM 18.695 y otras disposiciones legales atinentes al desempeño de las funciones establecidas al cargo.
Profesional	Profesional	9	8		
Profesional	Profesional	9	1	Título de	Profesión Reconocida por el Estado, pertinente con el



				Asistente Social	ámbito de acción del cargo señalado.
Profesional	Profesional	9	1	Título de Ingeniero Civil, Ingeniero Comercial, Arquitecto o Constructor Civil.	Profesiones Reconocidas por el Estado asociadas al ámbito de desempeño de la función establecida en la LOCM 18.695 y otras disposiciones legales atinentes al desempeño de las funciones establecidas al cargo
Profesional	Profesional Departamento Edificación DOM	10	1	Título de Arquitecto	Profesión Reconocida por el Estado, pertinente con el ámbito de acción del cargo señalado.
Profesional	Profesional Asesor Dirección de Tránsito	10	1	Título de Ingeniería en Transporte y/o Tránsito	Profesión Reconocida por el Estado, pertinente con el ámbito de acción del cargo señalado, Ley 18.695 y Ley 18.290.
Profesional	Abogado	10	1	Título de Abogado	Profesión Reconocida por el Estado, pertinente con el ámbito de acción del cargo señalado.
Profesional	Profesional	10	2		
Profesional	Profesional	11	2		
Profesional	Profesional	12	2		
Profesional	Profesional Sección Presupuesto SECPLAC	12	1	Título de Ingeniero en Administración o Ingeniero Comercial.	Profesión Reconocida por el Estado, pertinente con el ámbito de acción del cargo señalado.
Profesional	Profesional Gestión Interna Administración Municipal	12	1		
Profesional	Profesional de Apoyo Secretaría Municipal	12	1		
Jefatura	Jefatura	8	2		
Jefatura	Jefatura	9	1		
Jefatura	Jefatura	10	4		
Jefatura	Jefatura	11	1		
Jefatura	Jefatura	12	1		
Técnicos	Técnicos	9	3		
Técnicos	Técnicos	10	3		
Técnicos	Técnicos	11	1		
Técnicos	Técnicos	12	4		
Técnicos	Técnicos	13	2		
Técnicos	Técnicos	14	1		



Técnicos	Técnicos	15	1	
Técnicos	Técnicos	16	1	
Técnicos	Técnicos	17	1	
Administrativos	Administrativos	11	3	
Administrativos	Administrativos	12	5	
Administrativos	Administrativos	13	9	
Administrativos	Administrativos	14	3	
Administrativos	Administrativos	15	1	
Administrativos	Administrativos	16	1	
Auxiliares	Auxiliares	13	2	
Auxiliares	Auxiliares	14	1	
Auxiliares	Auxiliares	15	2	
Auxiliares	Auxiliares	16	1	
Auxiliares	Auxiliares	17	1	
Auxiliares	Auxiliares	18	1	
Auxiliares	Auxiliares	19	1	
		TOTAL	100	
				Más 22 horas Ley 15.076

ARTÍCULO 4º MODIFÍCANSE Y FÍJANSE los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Escalafón	Cargo	Grado	Requisito Planta anterior	Requisito Planta Actual
Directivo	Director de Administración y Finanzas	6	Título de Ingeniero Comercial o Contador Auditor o Administrador Público, más dos años de experiencia profesional y curso de contabilidad gubernamental.	Título de Ingeniería Comercial o Contador Auditor o Ingeniería Civil Industrial o Ingeniería en Administración, Administrador Público, más dos años de experiencia profesional y curso de contabilidad gubernamental
Directivo	Directo de Tránsito y Transporte Publico	6	Título de Ingeniero en Tránsito o de Administrador Público	Título de Ingeniero en Transporte y/o Tránsito, Ingeniería Civil o Ingeniería en Administración
Directivo	Director de Control	6	Título de Ingeniero	Título de Contador Auditor o



			Comercial, Contador Auditor, Administrador Público, más dos años de experiencia profesional.	Administrador Público o Abogado. Más dos años de experiencia profesional.
Profesional	Profesional	7	Título de Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor Civil.	Sin requisito.
Profesional	Profesional	8	Título de Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor Civil.	Sin requisito
Profesional	Profesional Departamento de Finanzas	9	Título de Ingeniero Comercial, o Contador Auditor.	Titulo Ingeniería Comercial o Contador Auditor o Ingeniería Civil Industrial o Ingeniería En Administración o Administrador Público
Técnico	Técnico	9	Título de Programador en Computación.	Sin requisito
Técnico	Técnico	9	Título de Contador	Sin requisito

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

19. VARIOS

Señor Alejandro Huala Canúman, Presidente del Concejo Municipal:

Cede la palabra al Concejo para presentar sus temas.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Pregunta, ¿en qué está el comodato del quiosco de calle Freire con Prat?, ya que conversó con gente de Servitur Patagonia, quienes tienen el comodato desde hace 7 años, indicándole que se acercó gente de la administración de la Municipalidad pidiéndoles el quiosco a la brevedad.

Señor Alejandro Huala Canúman, Presidente del Concejo Municipal:

Explica lo ocurrido, indicando que llegó una denuncia de un particular señalando que el quiosco que está en comodato por Servitur estaba siendo usado por un particular para fines personales, por lo tanto se hizo la denuncia solicitando la fiscalización, la que se efectuó. En su momento, la persona que atendió la fiscalización dijo que sólo era una empresa, fiscalización hizo el informe y a partir de esto se solicitó la devolución del quiosco producto de la denuncia, dicho esto señala que el día sábado se hizo una jornada de capacitación de turismo con el Área de Desarrollo Económico y Local con el señor Rene Fischer y en ese minuto se acercó la presidenta de la organización Servitur y el joven que atiende el quiosco, indicándole que lo que se denunció por parte del particular no era así, indica que como se estaba en otra actividad, solicitaron una audiencia, esta solicitud de audiencia llegó en una carta ingresada el día lunes y que el día de ayer llegó a sus manos, por tanto, ahora se está en el proceso de la audiencia con la presidenta de la organización, para determinar qué es lo que sigue, ya que se cree que lo que se insinúa en el reclamo no es tan verídico.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Manifiesta que normalmente cuando se someten estos comodatos quedan estos “dimes y diretes”, entre directivas y en este minuto es esto lo que acaba de suceder, sugiere que se le dé una vuelta al tema e investigar el tema y se le dé la seriedad que corresponde.



Respecto al tema de los estacionamientos y al mismo reclamo efectuado en esta sesión por vecinos, le parece que evidentemente en una ciudad tan chica donde el parque automotriz ha crecido enormemente sugiere se revise. Agrega que él, en lo que está de acuerdo es en el tema del reciclaje, se debe abordar, indica que es bueno que pronto se tendrá una Dirección de Medio Ambiente, porque mucha gente lo ha preguntado ¿Por qué en la plaza no hay un punto verde? , por último que sea demostrativo, porque se sabe que aquí en Coyhaique no se puede tener separación de basura, pero se puede ir educando a la gente y preparándose para lo que viene en el futuro e ir callando un poco el tema para que se vea la preocupación. Señala que se debe hacer algo aunque sea simbólico.

Solicita que el señor Diego Betancourt informe el calendario de las reuniones rurales.

Agradece al señor Alcalde ya que recibió a las personas que harán este año el Carnaval de Navidad.

Señor Hernán Ríos Saldivia, Concejal:

Respecto del punto de reciclaje, le parece bien que haya que preocuparse y que la gente vaya tomando conciencia, no hay que olvidar que en Coyhaique se han hecho intenciones, recuerda que en calle Simpson había un lugar donde hacían separación de basura y un privado el señor Millar, la gente lo apoyaba y el Municipio ha puesto su granito de arena, el tema principal son los recursos.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Señala que en España se ofrecen recursos para apoyar a América Latina en Medio Ambiente.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Indica que ya que se está hablando del tema de la basura, tiene entendido que el camión pasa por calle ejército y todo lo que es by pass y Baquedano es muy terrible la basura que hay en el lugar, sabe que la gente es la culpable de tirar la basura. Explica que, al frente de la Teletón hay un lugar donde hay mucha basura dado que es muy oscuro, al igual que se juntan muchos escolares, solicita si puede ir un camión para hacer el retiro de esta basura.

Respecto de la intervención que se hará en las veredas de la plaza, pregunta si habrá cortes de calle.

Señor Alejandro Huala Canúman, Presidente del Concejo Municipal:

Señala que se está pronto a iniciar las intervenciones, queda ver algunos detalles con MINVU, recuerda que el acuerdo del GORE EL AÑO 2017 aproximadamente, hablaba o planteaba en su acuerdo que esto se hiciera por etapas, donde no afectara al comercio y el circular de la gente, entendiéndose que así debiera de ser y quedó en acuerdo que se reuniría el MINVU, el Municipio, la empresa y todos los actores involucrados para hacer una buena planificación de los cortes que se iban hacer, agrega que como esta planificación no se realizó porque no se ejecutó la obra, hoy debe plantearse ya que está a punto de ejecutarse, debiera de darse esta instancia.

Se refiere a tema que se le quedó pendiente de la cuenta

Indica que fueron a visitar el trabajo que están haciendo las señoras del PMU en las veredas de calles Doctor Ibar con Carrera y el Director del Hospital lo llamó para contarle que se hará un centro de atención donde está la casa de la Mujer Campesina, para dar horas a los adultos mayores de manera especial, estaban muy contentos porque se iban a reparar todas estas veredas y así evitar las caídas de los adultos mayores en especial, señala que está siendo bien evaluado el trabajo.



Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Expresa que a raíz de eso y como estas calles son tan concurridas, en donde estaba la casa que se quemó y que la desarmaron finalmente en calles Carrera con Ibañez aún hay escombros, aún hay basura y el tema de los ratones debe ser un problema, señala que está muy fea esta esquina.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Pregunta, ¿cuándo instalarán los juegos modulares en la Plaza Prat?

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Indica que en diciembre o enero debieran estar listos.

Señora Ximena Carrasco Hauenstein, Concejala:

Indica que solicitó un informe respecto de lo que está pasando del proyecto de ejecución de la Escuela Altos del Mackay, no le ha llegado, reitera la solicitud.

Indica que en reunión de régimen interno solicitó respecto de lo que está en Contraloría, cree que sería bueno sostener una nueva reunión de régimen interno

Señora Georgina Calisto Villarroel, Concejala:

Pregunta ¿en qué va lo de la Escuela España? ya que según comentarios quedó el proyecto afuera.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Indica que se está en proceso de cierre de la etapa de preparación para ejecución.

Señor Alejandro Huala Canúman, Presidente del Concejo Municipal:

Cierra la sesión a las 18:42 horas.



Juan Carmona Flores
JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

jes/rcv

ÍNDICE ACTA SESIÓN 103

1. Sometimiento de Comodatos con: **Pág. 3**
 - Organización de Discapacitados Caminando por Aysén
 - Servicio de Salud Aysén Terreno Construcción Posta Rural Arroyo El Gato **Acuerdo Ochocientos veintiséis. Pág. 11**
 - Centro Cristiano Santuario de Fe, Iglesia Santuario de Fe **Acuerdo Ochocientos veinticinco. Pág. 7**
 - Centro de Apoyo a Discapacitados Visuales (As. Jrdca)
2. Sometimiento de patente de alcoholes (Rentas) **Pág. 12**
Brasa Sureña/ Acuerdo Ochocientos veintisiete. Pág. 14
Americana /Acuerdo Ochocientos veintiocho. Pág. 17
3. Coordinación de reunión de comisión de Concejo sobre temas a tratar con las autoridades de vivienda y dirigentes vecinales de Balmaceda. **Pág. 19**
Acuerdo Ochocientos Treinta y Nueve. Pág. 20
4. Correspondencia. **Pág. 20**
5. Sometimiento de Acta: Ord. 102 y Ext. N° 28 **Pág. 28**
6. Cuenta del Sr. Alcalde. **Pág. 28**
7. Informe de Comisión y Cometidos de señoras y señores Concejales. **Pág. 29**
8. Informes de contrataciones y adjudicaciones. **Pág. 29**
9. Sometimiento de Contratos y Convenios iguales o superiores a 500 UTM **Pág. 33**
 - Convenio Programa Habilidades para la Vida II – suscrito con JUNAEB (DEM) **Pág. 35**
Acuerdo Ochocientos Treinta. Pág. 20
10. Elección de director de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación, período 2019-2021 (Corp. Deportes) **Pág. 75**
Acuerdo Ochocientos Veintinueve. Pág. 81
11. Sometimiento de modificación presupuestaria (SECPLAC) **Pág. 82**
Acuerdo Ochocientos Treinta y Uno. Pág. 84
12. Ratificación de Acuerdo N° 822 adoptado en Sesión Ordinaria N° 102 de fecha 25 de septiembre de 2019, que aprueba transferencia a la Corporación Cultural (DIDECO) **Pág. 87**
Acuerdo Ochocientos Treinta y Dos. Pág. 88
13. Sometimiento de modificación de Ordenanza N°5 de subvenciones (DIDECO) **Pág. 88**
Acuerdo Ochocientos Treinta y Tres. Pág. 92
14. Sometimiento de Coyhaiquinos Destacados a homenajear en Aniversario de la ciudad. **Pág. 93**
Acuerdo Ochocientos Treinta y Cuatro. Pág. 97
15. Sometimiento Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Puerto Cisnes (As. Jrdca) **Pág. 98**
Acuerdo Ochocientos Treinta y Cinco. Pág. 102
16. Sometimiento de Transacción Judicial por Demanda de Declaración de Prescripción Permisos de Circulación: "DROGUETT con MUNICIPALIDAD y MONROY con MUNICIPALIDAD (As. Jrdca) **Pág. 104**
Acuerdo Ochocientos Treinta y Seis. Pág. 107
17. Rectificación de acuerdo N° 813 de la Sesión Ordinaria N° 100, del 4 de septiembre de 2019, que aprueba transacción judicial, o avenimiento, don Félix Neftali Reyes S. (As. Jrdca) **Pág. 108**
Acuerdo Ochocientos Treinta y Siete. Pág. 111
18. Sometimiento de Reglamento de Planta Municipal. (Incorpora: subsanaciones a observaciones de la Contraloría Regional) (Administración) **Pág. 113**
Acuerdo Ochocientos Treinta y Ocho. Pág. 113
19. Varios **Pág. 119**